

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas

Boletín



**Versión pública de las
recomendaciones emitidas en
2015**

Enero - Abril

Índice

Presentación	1
Recomendación 1	2
Recomendación 2	43
Recomendación 3	60
Recomendación 4	78
Recomendación 5	128
Recomendación 6	152
Recomendación 7	170
Recomendación 8	185

Presentación

Ponemos a la opinión pública la versión electrónica de nuestro órgano oficial de difusión del “Boletín de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas”, concentrando íntegramente las Recomendaciones emitidas dentro del periodo Enero - Abril del presente año, dicha resoluciones se dirigieron a diversas autoridades que por acción u omisión transgredieron derechos humanos de particulares y cuyas bases se cimentaron mediante evidencias obtenidas en el desempeño de sus funciones o que constaron de manera fehaciente en los expediente de queja respectivos, Recomendaciones con fundamentos jurídicamente sólidos desde una perspectiva del derecho interno y a la luz de los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por el Estado Mexicano.

Las Recomendaciones comprendidas dentro del referido periodo representan un efecto de la atribución de este Organismo para procurar la defensa de los derechos humanos por parte de todas las autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado donde éste tiene el deber de restablecer, si es posible, los derechos conculcados y, en su caso, la reparación de los daños producidos por las violaciones a los derechos humanos de los particulares que fueron víctimas de actos irregulares, ilegales, infundados, etcétera.

Resulta importante enfatizar que este compendio representa la esencia y naturaleza de los derechos humanos donde la dignidad es el eje rector de los derechos humanos dentro de cualquier sociedad democrática y libre, el respeto de ésta no sólo representa la abstención del Estado de efectuar conductas que vulneren derechos fundamentales, sino que también tiene la obligación de establecer medidas para proteger a los individuos de conductas ejercidas por particulares o servidores públicos en detrimento a éstos derechos garantizando su libre y pleno ejercicio por mandato constitucional.

Así pues, el Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. En consecuencia, deberá de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Expediente No.: 50/2014-R

Quejosa: *****.

Resolución: Recomendación No. 01/2015

Y ANR F-II

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dos de marzo de dos mil quince.

Vistos los autos del expediente de queja citado al rubro, promovido por la C. *****., en representación de su menor hija *****., por actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la C. *****., Directora de la Escuela Primaria “*****.” en Reynosa Tamaulipas, los que analizados se calificaron como Discriminación y Violación a los Derechos del Niño; este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Comisión, por conducto de nuestra Delegación Regional en Reynosa, Tamaulipas, recibió escrito de queja de la C. *****., quien expuso lo siguiente:

*“...que actualmente mi hija estudia el 5° “*****”, tiene 11 años, habiendo logrado promedios de 9.8 de primer grado a tercero y con promedio de 10.0 en los grados de cuarto y quinto, además de obtener un merito económico por los resultados de la evaluación de ENLACE 2013, donde el resultado arroja como excelente el puntaje que obtuvo en español, matemáticas y formación cívica, siendo ella la única alumna que lo obtuvo en toda la escuela, además de una alumna que salía de sexto grado; desde el mes de enero del presente año, comenzó a sufrir acoso verbal por parte de un compañero de grupo de nombre *****., quien le hacía calificativos con palabras altisonantes, mismas que con mucha indignación menciono para los efectos de plantear lo delicado que resulta la queja, la llama pinche putita, pinche piolín, pinche rara nadie te quiere, estúpida*

nerd, también le hace dibujos totalmente ofensivos, uno de ellos con sus partes sexuales.- La situación le fue planteada a la maestra de grupo, Profesora *****, quien hizo lo conducente, pues incluso la vi llamándole la atención al niño, me dice que citó a los padres pero la situación no se solucionó, por lo cual le solicité a la maestra que canalizara la situación con la Dirección.- En el mes de abril la maestra canalizó el problema con la Directora, Profesora *****, y citó a los padres del niño *****, diciéndonos la madre del niño que ***** lo llama drogadicto, pero la niña me aclara que ella nunca le llamaría de esa forma, sino que es la manera en la que le hablan los niños de su mismo grupo; la señora me dijo que ella iba a hablar con él, pero la directora intervino y manifestó que al niño ya se le estaban aplicando sanciones muy severas en su casa, considerando que independientemente de la medida correctiva que pueda aplicar por parte de los padres en su casa, ella como autoridad escolar también debe reforzar dicha corrección, pues no obstante las supuestas sanciones muy severas que se le estaban aplicando al niño, la situación no se estaba solucionando.- Hago mención que en esta reunión, al percatarme de la indiferencia de la directora hacia el problema, yo le pedí que aplicara el reglamento escolar y le cuestioné si no iba haber ninguna sanción por parte de la escuela al niño, contestándome en tono molesto que no le iba a venir a decir a ella lo que tenía que hacer, yo le contesté que conozco el seguimiento como maestra y como se debe actuar y que su actitud como directora me estaba dejando mucho que desear y que iba a estar checando con lupa toda esta situación porque ya eran muchas veces las que mi hija se estaba quejando conmigo y que si esto no cambiaba iba a ir a las instancias correspondientes porque ya eran tres veces que le planteaba el problema a la maestra de grupo y una a la dirección y al niño nunca se le suspendió ni se le hizo una sanción por escrito ni anotación en su expediente. La directora en forma altanera me preguntó que si yo había ido a amenazarla, que podía hacer lo que yo quisiera que ella era la Directora y que ella era quien tomaba las medidas dentro de la institución.- Después de eso salimos de la oficina, fui a buscar a mi hija al salón para tranquilizarla, le comenté que era probable que la llamaran del salón para que ella les contara lo que estaba pasando; después me encontré a la directora en el patio de la escuela y le pedí de favor que escuchara la versión de mi hija y me dijo que ya me había dicho que yo no le iba a venir a decir cómo hacer las cosas, que ella sabía cuando lo hacía y que si ahora si le estaba pidiendo las cosas de favor, después de que la había amenazado y faltado al respeto dentro de su oficina, pero que nos íbamos a seguir topando allí en la escuela, tomando esto como una advertencia, le pregunté que me quería dar a entender

con eso y me contestó que lo que yo quisiera entender.- Ese mismo día me comenta mi hija que sí la llamaron a la dirección, que la directora le dijo que si quería contarle algo, y le dijo lo que estaba pasando con *****, le dijo que la estaba acosando desde hace tiempo y que no se hacía nada al respecto; que la directora exaltada la interrumpía para decirle que ella tiene la culpa, que se tenía que alejar de él, pero la niña le decía que ella como directora debía ponerle una sanción para que esto se solucionara, pero la directora insistía en que ella tenía la culpa, situación que como madre me indigna pues como puede tener mi hija la culpa por los calificativos tan ofensivos que le hacía su compañero; después se le mandó llamar al niño y se le pidió que le ofreciera una disculpa a *****. la cual ella aceptó.- No obstante esto, la directora comenzó a tener una actitud muy mala hacia mi hija, pues ella se acercó a la dirección para solicitar el teléfono para poder llamarme, pues se le había quedado el lonche de ella y de su hermanito que va en primer grado en la camioneta a la hora de la entrada y ella se lo negó diciéndole que no le iba a prestar el teléfono a niñas irresponsables y que no le importaba si su hermano se quedaba sin comer y no le afectaba a ella y que si no le había daño a ella, estaba bien; situación que a mí como madre me indigna, pidiéndole a mi hija que me hablara con la verdad, pues no podía creer que la directora tomara personal contra una menor de edad, pues se supone que como institución educativa, se trata de ser formadores de ciudadanos.- Hago mención que las cosas si mejoraron un tiempo con el niño, aclarando que no se aplicó ninguna sanción por parte de la escuela que se apegara al reglamento escolar, por lo que después de esto este niño volvió a molestar a mi hija mojándola con agua, ocurriendo esto a la hora de salida, y se le informó a la maestra el siguiente día, llamándole la atención en ese momento y de nueva cuenta no se hizo nada por parte de la Directora para sancionarlo cuando se le hizo del conocimiento y me dijo que yo hiciera lo que yo quisiera y que ella también conocía sus instancias.- Por otra parte, hago mención de que en fecha 13 de junio se aplicó un examen a 10 niños que eran candidatos a la escolta de la escuela, dándoles el resultado la directora el día 19 del mismo mes, manifestándoles que el primer lugar para ocupar el puesto del abanderado, lo había obtenido una alumna que ingresó a la institución hasta el 4° "B", ya que tuvo un acierto más alto y quedando *****. en segundo lugar con el puesto de sargento de la escolta; mi hija me comenta que cuando esto ocurrió la directora les preguntó si tenían dudas y ella levantó la mano comentándole que ella quería saber en qué se había equivocado, y que la directora la ignoró lo cual le dio mucho sentimiento se en ese momento empezó a llorar y nuevamente

*fue ignorada por la directora.- Al llegar a la hora de salida llego al salón y me encuentro a mi hija, donde le pregunto qué pasó que me comenta sobre los resultados, le pregunté a la maestra de grupo lo que había pasado, ella me comenta que a ella como maestra ni siquiera la habían llamado, que esto solo se habló con los alumnos, pero que si yo quería estaba en todo mi derecho de acudir a la dirección para que se me aclarara la calificación.- Hago mención que conforme acuerdo 696 en el cual se establecen normas generales de evaluación continua y formativa en la educación básica, de evaluación, acreditación, promoción y certificación, se detallan criterios cualitativos y cuantitativos que en este caso la dirección de la escuela no está tomando en cuenta para emitir un fallo final, por lo cual el día siguiente yo me presenté en la dirección en compañía de mi esposo, donde la Directora me atiende estando la maestra de 5° “B” presente, lo cual no me pareció correcto, ya que yo pedí estar con la maestra de grupo de mi hija que es la de 5° “A”, entonces le digo que me comenta *****. que se les dieron los resultados y que una alumna de 5° “B” había quedado en primer lugar por un acierto y que de la manera mas atenta le estaba pidiendo que si se me podía mostrar el examen para saber por qué razón había quedado mi hija en segundo lugar, para corroborar cuales fueron los errores y saber de qué tipo de errores estábamos hablando, si habían sido por razonamiento matemático, por redacción en español o si por conocimiento del medio pues quería saber qué criterio se estaba aplicando a la hora de evaluar, ella me dijo que no de manera rotunda, que ella no me podía estar mostrando un examen nada más por que yo se lo pedía, le dije que me había informado en Cd. Victoria, por teléfono, y pregunté que si como madre de familia podía solicitarlo que me dijeron que si, que no debía tener ningún problema, me dijo que se suponía que yo era maestra y que debía saber que eso no es así, que si yo decía que me dijeron eso de Victoria, que ellos mandar un oficio con la orden de mostrármelo, le pregunté por qué nada más se estaba basando en el examen si existía un acuerdo de evaluación, que nos dice que debemos tomar en cuenta habilidades y destrezas de los alumnos y el dominio de las competencias académicas, así como el trayecto del alumno dentro de la escuela y el promedio general, que nosotros como maestros conocemos que ese criterio aplica para evaluar de manera general a un alumno; entonces la maestra no me supo contestar y la maestra de 5° “B”, *****., me dice que efectivamente existe ese acuerdo, pero que no aplica para este tipo de situaciones, que se aplica solo para acreditación de grado y que se basa en el examen solamente por acuerdos internos que emanan de la institución, que cual era el motivo por que quería ver el examen, que si ya*

estaba evaluado o que si no confiaba en la evaluación que se había hecho, porque como maestra de la otra niña, iba a defender el resultado que se le dio y que favorece a su alumna, yo le dije a la directora que efectivamente yo tenía motivos para no confiar en los resultados porque los exámenes los había realizado y evaluado ella junto con la subdirectora, contestando ella que le ofendía que no confiara en el trabajo que se estaba haciendo en la escuela, yo le dije que confiaba en el trabajo de la maestra del grupo, pero que no confiaba en los resultados que ella me estaba dando, por lo que de nueva cuenta le pregunté si me iba a mostrar el examen, y contesta que no, le comenté que ella sabe la clase de alumna que es mi hija, que conoce todo su desempeño y participación dentro de la escuela y sobre todo su trayectoria, me dijo que yo tenía que enseñarle con el ejemplo que no siempre va a tener la excelencia y que definitivamente siempre va a haber alumnos mejores que ella, por lo que le dije que no me iba a quedar con esa inquietud y que iba a buscar a los supervisores de la zona numero 16 y al jefe de sector 29 para exponerles mi queja y me dijo que hiciera lo que yo quisiera.- Después de eso busqué a la supervisora, cuyas oficinas están en la misma escuela a quien se le planteó el problema, me pidió que le presentara la queja por escrito, misma que le llevé al siguiente día con fecha 20 de junio y el jueves 26 ella me dijo que checó los exámenes, que estaban bien calificados, que efectivamente era un acierto mas, me mostró el examen de mi hija, pero que ella estaba de acuerdo en que se tomara la en cuenta la trayectoria, el examen de enlace, el desempeño, pero que la directora estaba cerrada en no hacerlo y que no había ningún articulo con el que ella le podía exigir a la directora que se tenía que tomar en cuenta al alumno más destacado, pues por lógica esto debe ser así, que el alumno más destacado sea quien tenga que portar la bandera en escolta oficial pero que no existe un artículo que lo establezca y que por eso le directora se negó a esto, tomando yo en consecuencia que esto es una represalia por el incidente que mencioné con anterioridad, y un abuso a los derechos de mi hija, dejando además en claro la falta de ética profesional de la directora, quien no tiene el mínimo profesional de lo que es una institución formativa; lo que estoy en total desacuerdo en que una persona con estas características ocupe el cargo de directora de una institución educativa.- Después de todo esto, la directora me cito para el día 26 de junio, preguntándome si ya estaba conforme con la determinación, pues tenía conocimiento de que la supervisora me había mostrado el examen, me comentó que la determinación se estaba basando en los acuerdos internos de la institución, haciéndole el comentario que un acuerdo interno no estaba por encima de los acuerdos generales de la educación.-

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito la intervención de la Comisión de Derechos Humanos a fin de que se investiguen estos hechos, y se apliquen las medidas correctivas al caso, pues mi hija continua en esa escuela, a expensas del trato discriminatorio por parte de la directora o incluso de algún docente, aclarando que el motivo de mi queja no es por la insistencia en que mi hija porte la bandera, sino por la indignación en que no se respete el derecho que mi hija tiene como alumna a que se le tome en cuenta su trayecto formativo y académico dentro de la escuela, siendo ella quien me cuestione a mi por qué hasta dentro de una institución educativa se ven este tipo de injusticias, teniendo ella conocimiento que ella tiene derechos a ser tratada dignamente y sea respetado su trabajo como alumna y siendo precisamente ella quien me solicito que acudiéramos a esta instancia, e insistiendo en que no se sigan tomando represalias contra mi hija solo por defender sus derechos...” [sic].

2. Analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos; se admitió a trámite, radicándose bajo el número 50/2014 R; así mismo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó a la Directora de la Escuela Primaria “.....” con residencia en Reynosa, Tamaulipas, la adopción de una medida cautelar consistente en que se adoptaran las acciones debidas a efecto de que se garantizara la protección y el cuidado necesario para preservar la integridad física, psicológica y moral de dicha menor, debiendo además de implementar las providencias correspondientes para evitar que siguiera recibiendo dicho trato propiciando por el contrario la sana convivencia entre el alumnado y remitiera a este Organismo un informe en el cual precisaran si son ciertos o no los actos u omisiones motivo de queja.

3. Mediante escrito de once de julio de dos mil catorce, la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en Reynosa, Tamaulipas, rindió informe en los siguientes términos:

*“...1. ***** efectivamente es alumna del quinto grado “*” en esta institución educativa que represento, siendo una buena alumna con*

excelentes promedios; pero contrario a las aseveraciones de su madre ***** , no fue la única alumna que obtuvo en toda la escuela el mejor promedio; si no que la alumna que obtuvo el mayor porcentaje fue ***** según se acredita en el examen que se les aplico por su servidora.- 2. En cuanto a las acoso verbal por parte de un compañero de grupo de nombre ***** quien manifestara a través de su queja que la hacia calificativos con palabras altisonantes, mismas que señalan en su escrito de queja; me permito informarle que dicho menor ya a sido sancionado; por lo cual se le requirió a dicho menor, que ofreciera una disculpa y la manifestación que dichos hechos no se volverían a producir; inclusive como dicho menor volvió a incurrir en dicha falta sus padres fueron citados a la institución educativa que represento, a fin de informarles la situación que estaba pasando con su hijo, los cuales se comprometieron a hablar con el mismo y tomar las medidas pertinentes; y por parte de la institución se le anexo un reporte a su expediente.- 3. La maestra ***** fue la que me canalizó el problema, efectivamente la madre del niño señalo que la agresión de su hijo ***** , hacia la menor ***** se debió a que dicha menor le decía drogadicto.- 4.- No obstante de aplicarse las sanciones establecidas por la secretaría de educación pública, la señora ***** , no quedo conforme con las sanciones y correcciones disciplinarias impuestas al menor; por lo que contrario a lo que esta señala en su escrito de queja, nunca existió indiferencia de mi parte y se aplico las sanciones que nos están permitidos por la Secretaría de Educación Pública, en ningún momento le conteste lo que esta señala; en cambio esta me amenazo que iría a cualquier instancia a fin de que el menor fuera castigado; por lo que la suscrita únicamente le señale que estaba en todo su derecho de efectuar cualquier acción legal que pudiera corresponderle, ya que no se me esta permitido sancionar a algún alumno mas allá de lo permitido y establecido por la secretaría de educación publica, sin evidenciar al alumno.- 5. Lo que narra la señora ***** que fue cuando se dieron los resultados estaban presentes todos los niños y la alumna ***** , no pronuncio palabra alguna; lo que le molesto y motivo de su queja que su hija ***** no quedara como abanderada en la escolta; ya que según se acredito con el examen que se aplico y el cual esta en la supervisión escolar, la alumna ***** obtuvo mayor puntuación, que la hija de la denunciante; si bien es cierto las dos tenían el primer lugar en su salón y su servidora desconoce sus competencias por lo que solo se evaluó con un examen de conocimientos recientes, por lo que la señora pedía ver su examen para estar tranquila cosa que no sucedió ya que aquí estamos; contrario a las aseveraciones de esta en ningún momento se efectúa en dicha valoración violación al derecho de igualdad, al trato digno o discriminación o violación de los derechos del niño; ya que cualesquier institución educativa o maestros nos regimos con

*base a los mandamientos y estatutos previamente establecidos por la secretaria de educación publica. Por lo anteriormente expuesto y esperando haber cumplido con el requerimiento de informarle sobre los hechos imputados por la SRA ***** en representación de su menor hija *****, quedo a su entera disposición para cualesquier aclaración o ampliación de información que usted requiera...” [sic].*

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

4.1. Pruebas aportadas por la quejosa:

4.1.1. Copia fotostática de escrito de veinte de junio de dos mil catorce, emitido por los CC. Ing. ***** y Profra. *****, padres de la niña *****, dirigido a la Profesora *****, Supervisora de la Zona Escolar N° 216, mediante el cual solicitan realice una revisión minuciosa a los exámenes de selección de escolta para el ciclo escolar 2014-2015 el cual fue elaborado por la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en Reynosa.

4.1.2. Copia fotostática del Reglamento Interno de la Escuela Primaria “*****” con residencia en Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ciclo escolar 2013-2014.

4.1.3. Copia fotostática del Reglamento Escolar de la Escuela Primaria “*****” con residencia en Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ciclo escolar 2013-2014, se observa en la parte superior con letra manuscrita la leyenda “Nuevo ciclo 2014-2015.

4.1.4. Copia fotostática de escrito de treinta de junio de dos mil catorce, formulado por la maestra *****, Supervisora de la Zona Escolar N° 216, dirigido a los CC. ***** y *****, padres de la alumna *****, en el que da contestación a su petición, respecto a la revisión minuciosa de los exámenes de selección de escolta para el ciclo escolar 2014-2015.

4.1.5. Escrito de doce de septiembre de dos mil catorce, signado por los CC.

Ing. ***** y Profra. *****, mismo que se transcribe:

*“...con el propósito de complementar la queja 050/2014-R que interpusé en representación de mi menor hija ***** en contra de la C. Profra. ***** por acoso escolar y discriminación, hago de su conocimiento lo siguiente: el día 10 de septiembre del presente año la Profra. *****, Supervisora de la Zona Escolar #*****, acudió al grupo de 6 “A” de la Esc. Prim. Fed. ***** y solicitó a mi hija hablar con ella referente a su compañero *****, quien en el ciclo escolar pasado la acosaba dentro y fuera del aula de clases, a lo que mi hija respondió estar muy interesada en hablar con ella siempre y cuando estuviera yo presente. Ese mismo día alrededor de la 12:30 p.m. la Supervisora se comunicó conmigo vía telefónica comentándome lo sucedido y solicitándome una platica en su oficina junto con la madre del menor *****, ya que a ella como supervisora le hicieron llegar un oficio referente a este caso del Depto. de Seguridad Escolar y le tenía que dar seguimiento a la brevedad, que estaría presente el C. Profr. *****, Jefe del Sector #***** en Reynosa, a lo cual yo le respondí que delante de la mamá del menor ***** solo iba a tratar ese asunto, pero después mi esposo y yo queríamos tener una platica con el Jefe de Sector y ella con respecto al maltrato, acoso y discriminación del que fue víctima mi hija por parte de la directora del plantel, a lo cual accedió citándonos en su oficina ese mismo día a las 5:00 p.m., la reunión con la madre del otro menor se pospuso. La supervisora y el jefe de sector nos recibieron amablemente, iniciaron por explicarnos el interés de hablar con nuestra hija a lo que yo cuestioné que porque hasta ahora les interesaba conocer la versión de mi hija, si ellos ya conocían el caso de hace tiempo, si solo era porque ahora existía un oficio de por medio y una posible sanción por parte de la SET, a lo que ellos argumentaron siempre haber estado al pendiente y siempre se nos había atendido cuando lo solicitamos, yo por mi parte les comenté que ya había turnado el caso a la SET en Cd. Victoria y que he estado tocando las puertas de las instancias competentes en el caso en general, y que si lo considerábamos necesario nosotros como padres de familia, lo haremos directamente a la SEP en la Cd. de México. Hago incapie en que al momento de yo preguntarles porque solo se estaban enfocando en el caso del acoso del menor hacia con mi hija y no al acoso, maltrato y discriminación que también hizo la directora hacia con mi hija me respondieron que porque era lo único que se les había solicitado por el momento y le contesté que no, que ante Derechos Humanos estaba la queja en contra de la directora y ella como supervisora aun no había acudido, a lo que le respondió estar citada el día 12 de septiembre del presente.- Mi esposo y yo le manifestamos tanto a la supervisora como al jefe de sector nuestra*

*profunda preocupación de que en todo esto solo se enfoquen en el caso del menor Marco y no también en el caso de la directora, que es igual de grave, porque para ellos es muy fácil acentar en un oficio que los niños están trabajando en el aula, que no ha habido reincidencia en el acoso del menor hacia con mi hija y que todo va bien gracias a las estrategias implementadas por la maestra del grupo de 6 “*****”, la C. Profesora ***** que por iniciativa propia puso en práctica y no porque hayan sido diseñadas en un plan conjunto por la Dirección de la Escuela, que después de la queja interpuesta ni siquiera se ha preocupado por saber el estado psicológico de mi hija a raíz de ambos maltratos.- Solicito de la manera más atenta a esta instancia de derechos humanos pedir la intervención del Depto. de Normatividad en la SET, si lo considera, ya que dicho departamento hasta donde tengo entendido es quien evalúa el tipo de casos como en el que incurrió la Directora del plantel, la C. Profesora ***** con mi hija, ya que según la Supervisora y el Jefe de Sector solo al Departamento de Normatividad le compete tomar decisiones trascendentales en el caso de la Directora y ellos tienen que esperar a que ese departamento les solicite por escrito su intervención, ya que ellos habían hecho lo conducente en el caso de la escolta escolar cuando yo se los solicite por escrito y que tiene que esperar. ...”*
[sic]

4.2. Pruebas aportadas por la autoridad educativa:

4.2.1. Copias fotostáticas de recado de suspensión y llamadas de atención del alumno ***** con firmas de enterado del padre y/o la madre del mismo.

4.2.2. Copia fotostática de la Convocatoria del Concurso de Escoltas de alumnos de Quinto Grado A y B de la Escuela Primaria “*****” del ciclo escolar 2014-2015.

4.2.3. Copia fotostática del escrito de treinta de junio de dos mil catorce, formulado por la maestra ***** Supervisora de la Zona Escolar N° 216, dirigido a los CC. ***** y ***** padres de la alumna ***** en el que da contestación a su petición, respecto a la revisión minuciosa de los exámenes de selección de escolta para el ciclo escolar 2014-2015; mismo que ya fue presentado por la quejosa.

4.2.4 Copia del Acuerdo 696 por el que se establecen normas generales para evaluación, acreditación, promoción y certificación en la educación básica.

4.2.5 Exámenes de concurso para escolta 2014-2015 de las alumnas ***** del 5 “B” y ***** del 5 “A”, donde se aprecia que la primera obtuvo 42 puntos y la segunda 41.

4.2.6 Copia fotostática del oficio de treinta de junio de dos mil catorce, signado por la maestra *****, Supervisora de la Zona Escolar N° *****, dirigido a la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en Reynosa, mediante el cual solicita implemente estrategias necesarias para resolver el acoso escolar sufrido por la alumna ***** de 5° “A”.

4.2.7. Copia fotostática del Reglamento Interno de la Escuela Primaria “*****” con residencia en Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ciclo escolar 2013-2014.

4.2.8. Copia fotostática del Reglamento Escolar de la Escuela Primaria “*****” con residencia en Reynosa, Tamaulipas, correspondiente al ciclo escolar 2014-2015.

4.2.9. Copia fotostática del oficio número CREDE/CDP/0043/2014, de seis de junio de dos mil catorce, firmado por el C. *****, Titular del Centro Regional de Desarrollo Educativo en *****, dirigido a Supervisores de Secundarias Generales, Técnicas y Telesecundarias, Jefes de Sector de Educación Primaria y Preescolar, Supervisores de Primarias y Preescolar, Públicas y Privadas y Directores del Esquema Educativo Básico, por medio del cual les informa que se estarán impartiendo en el municipio conferencias de los temas: “Campaña Comunicacional sobre Cultura de Paz”, “Conferencias para la Prevención del Bullying y el Ciberbullying” y “Educación en el Hogar Basada en Valores”.

4.2.10. Copia fotostática del comunicado de Comunidad Educativa, que realiza la Secretaría de Educación a través de la Subdirección de Programas para la Integración Social y Cultural, en el cual impulsa el proyecto “Convive, Todos Unidos por una escuela segura”.

4.3. Pruebas obtenidas por personal de la Delegación Regional en Reynosa, Tamaulipas:

4.3.1. Declaración informativa de la menor *****, quien señaló:

*“...que yo era molestada por un compañero llamado *****, ya que siempre que él tenía oportunidad me decía malas palabras y me faltaba al respeto y esto ocasionaba que mis demás compañeros se burlaran de mí, yo de esto se lo comentaba a mi maestra de grupo de nombre *****, y ella siempre hablaba con *****, y le decía que no me molestara y que no quería falta de respeto dentro del grupo ya que todos éramos compañeros y que no quería ningún incidente dentro del grupo de falta de respeto, además me dijo que ella hablaría con ***** aparte, en esas pláticas yo no me podía entrometer, en una ocasión *****, realizó un dibujo ofensivo hacia mi persona el cual anduvo enseñando dentro del salón logrando con ello la burla de mis compañeros, ya que dicho dibujo era alusivo a mi cuerpo incluyendo mis partes sexuales, yo le comenté a mi maestra de esto pero ella le quitó un dibujo a *****, pero no era el que el andaba enseñando; en dos ocasiones yo me presenté en la dirección para tratar de hablar con la directora ya que le quería decir del mal trato que estaba yo recibiendo de mi compañero, pero en esas ocasiones me atendió su secretaria de nombre *****, quien solamente me decía que la directora no me podía atender ya que estaba muy ocupada y que no tenía tiempo, posteriormente mis papás se entrevistaron con la directora a quien le hicieron saber mi problemática con mi compañero *****, al irse mis papás la directora me manda a llamar a la dirección y me dice que le explique lo que estaba pasando con mi compañero *****, yo le explique todo lo que este compañero me hacía y al termino de mi explicación la directora solamente me dice que parte de lo que estaba pasando era culpa mía a lo que le hago saber que no puedo entender porque me decía que yo tenía la culpa quedándose ella callada posteriormente me dice que yo no le haga caso que me aleje lo más posible de él, pero le digo que yo no puedo actuar de la misma forma que él, ya que no puedo discriminarlo y además utilizar la misma forma de él para vengarme y que para mí no era la forma de solucionar el problema, recalcándome que simplemente*

*me alejara de él, posteriormente mandó a llamar a *****, y ahí delante de mi le dice que me pida una disculpa yo se la acepté y nos retiramos de la dirección, después de esto ***** dejó de molestarme por un tiempo, pero después me hizo una broma ya que puso un vaso con agua arriba de la puerta y yo al abrirla me caen encima el vaso con agua y me mojé mi uniforme y como era la hora de salida la maestra ya se había retirado pero yo se lo comenté al siguiente día, por lo que se dirigió a *****, y le dijo que como era posible que fueran a empezar otra vez los problemas ya que todo iba muy bien, después de ahí *****, ya no me molestó; en una ocasión yo por accidente olvidé el lonche en el coche de mi mamá ya que también traía el lonche de mi hermanito quien está en primer año, por lo que se me hizo fácil ir a la dirección a pedir el teléfono y al yo solicitárselo a la directora ella me pregunta para que quiero el teléfono y le expliqué que se me había quedado el lonche por accidente pero la directora me dice que no podía prestar el teléfono a personas irresponsables por cualquier tipo de cosas que se les haya olvidado, pero yo le digo que a mi me preocupaba el lonche de mi hermanito ya que no me preocupaba que yo no comiera, a lo cual ella me respondió que a ella no le importaba que mi hermanito se quedara sin comer y que si no le afectaba a ella eso, entonces todo estaba bien, al ver su decisión yo me retiré a mi salón, todo esto me lo dijo delante de mi profesora de grupo *****, ya estando en mi salón yo comencé a llorar por la respuesta que me había dado la directora y mis compañeros me ofrecían dinero para que yo comprara e incluso mi profesora me ofreció dinero pero yo no les quise aceptar nada, pero mi compañera ***** me prestó su teléfono y fue la forma en que yo me pude comunicar con mi mamá quien llegó y me dio la lonchera, después de que salí de clases llegué al trabajo de mi mamá y le platiqué todo lo que la directora me había dicho...”. [sic]*

4.3.2. Declaración informativa del C. *****, quien refirió:

*“...yo en tres ocasiones acompañé a mi esposa para entrevistarnos con la directora de la escuela, la primera de ellas, fue para ver la situación de la cual mi hija nos había comentado de que su compañero ***** la molestaba, la directora nos atendió pero cuando nosotros entramos ya estaba ahí la mamá del referido alumno y delante de ella nosotros expusimos nuestra inconformidad y le solicitamos a la directora que investigara la situación ya además le preguntamos por el seguimiento, respondiendo la directora que ella ya había hablado con los papás del alumno y que ellos ya le habían aplicado castigos muy severos a su hijo en casa, a lo que le hicimos saber que no era nuestra intención que el menor fuera castigado en casa, si no que lo contrario, que el menor recibiera el trato adecuado y que fuera*

orientado y que además nuestra intención era de que la Escuela investigara la situación dentro de la institución ya que nuestro único fin era de que cesaran los hostigamientos que mi hija recibía por parte de su compañero, posteriormente, nos presentamos para solicitar informes sobre la forma en que se había calificado el examen para conformar la escolta de la escuela, a lo cual la directora manda llamar a la maestra de quinto B, quien es la profesora *****, no omito en manifestar que desde que llegamos nos percatamos que la maestra mostraba una actitud de molestia, ya que cada vez que le preguntábamos algo nos contestaba en un tono muy golpeado, y nos comentó que habían sido 10 niños que había presentado el examen y que no entendía el motivo por el cual solamente nosotros habíamos solicitado la revisión del examen a lo cual le hicimos saber que no éramos responsables de los 9 niños restantes ya que solamente nos importaba la situación de mi hija, asimismo, le hicimos saber que nosotros desconfiábamos de la forma que fueron revisados los exámenes esto debido al anterior incidente que mi hija había tenido con su compañero *****, diciéndonos que no teníamos que desconfiar y que además ella era la directora y que había calificado de acuerdo a sus criterios internos, entonces le hicimos ver que si ella había sido justa en calificar que no veíamos el motivo por el cual no nos lo prestaba para verlo, pero ella nunca accedió en prestarnos el referido examen, asimismo le solicitamos copia de la convocatoria que se había realizado para formar la escolta y nos la facilita a lo que le preguntamos que si nos podíamos quedar con ella y nos dice que ya que, si ya la teníamos, y en la tercera visita, nosotros acudimos a un llamado que ella nos realizó por medio de la maestra de grupo, ya estando en dirección la directora nos comienza atender con una actitud totalmente diferente muy amable y sonriente, se dirigió a mi esposa para preguntarle cual era su sentir en cuanto a la situación a la revisión del examen, mi esposa le hace saber que su sentir se lo comento desde la anterior entrevista y que era el mismo, que nosotros estábamos en desacuerdo en la forma en que se había calificado y que no se había tomado en cuenta la trayectoria y los reconocimientos que ha obtenido *****, asimismo le dijo a mi esposa que se había enterado que por parte de la supervisión ya había visto el examen y que deseaba saber si ya podía empezar los ensayos con la nueva escolta de la cual es parte mi hija, intervengo yo y le hago saber que nosotros no éramos nadie para parar o indicarles cuando deban seguir o continuar con sus ensayos, además mi esposa le vuelve a decir que aun estamos esperando una respuesta sobre la situación de mi hija en lo relacionado con el acoso que recibe de su compañero, ya que de nueva cuenta la había molestado mojándola, indicándole a mi esposa que ella volvería a checarlo y que platicaría de nueva cuenta con los papás del alumno, asimismo mi esposa le dice que

mi hija le había comentado que recibía una atención mala por parte de ella al momento en que se le acercaba, manifestándonos que eso era mentira ya que los niños no dejan de ser niños, a lo que mi esposa le dice maestra acuérdesse de que existe un dicho, que los borrachos y los niños siempre dicen la verdad, situación que tomó como burla y nos dice que en esta ocasión no es valido ya que mi hija estaba diciendo mentiras, a lo que le vuelvo yo a preguntar el motivo por el cual ella trataba de esa forma a mi hija, y me dice que es debido a que ella siempre está estresada y que además tiene muchas responsabilidades y que todo su personal ya lo sabe y que siempre la entienden y que si su personal la entiende entonces los niños también la tienen que entender y le pregunté que si su comentario era valido ya que para nosotros eso no era ninguna justificación, nos vuelve a preguntar si puede entonces a empezar con los ensayos y le dijimos que si y nos retiramos de la dirección...”. [sic]

4.3.3. Desahogo de vista de informe a cargo de la C. *****, quien exteriorizó lo siguiente:

*“...que en relación al punto número uno, en mención a que mi hija cuenta con el mejor promedio, yo me refería al promedio general de todo el trayecto de mi hija dentro de la institución, así como considerando los resultados del examen de enlace 2013, en donde mi hija si es la única actualmente en la escuela con este merito a diferencia de la otra alumna, en lo referente al punto número dos, efectivamente soy testigo de que la madre del alumno acudió a la institución para que se le hiciera saber de la situación pero hasta ese momento la escuela no había tomado cartas en el asunto, porque en el reglamento escolar ciclo 2013-2014 en el inciso b, se menciona que después de las sanciones verbales el alumno será sujeto a una suspensión de 3 días, situación que nunca sucedió, después de acudir yo personalmente con la maestra de grupo en tres ocasiones y una a la dirección de la escuela y siempre se manejó todo en manera verbal con los papás, asimismo en estos momentos anexo como prueba copia del reglamento escolar que se utilizó en el anterior ciclo escolar 2013-2014, ahora bien, derivado de esta queja se modificó dicho reglamento para este nuevo ciclo escolar y anexo una copia del mismo, en lo referente al punto número tres, la directora menciona que la profesora *****, canalizó el problema a la dirección, efectivamente esto se dio debido a mi insistencia con la maestra de grupo de que este tipo de problemática por el tiempo que ya llevaba siendo 4 meses de acoso constante a mi hija era más que necesario canalizarlo a la siguiente instancia, mi hija en su declaración que realizó oficialmente ante esta Comisión de Derechos Humanos, menciona que son los*

compañeritos con los que se junta el niño quienes lo llamaban a manera de juego drogadicto, en el punto cuatro, estoy parcialmente de acuerdo, en que si se dieron las sanciones verbales que marca la secretaría de educación, pero no se respetó el reglamento interno siendo la dirección de la escuela muy tajante en decir para otros conceptos que los acuerdos internos o reglas si se aplican y en este caso en particular no se aplicaron, al yo mencionarle a la directora que yo acudiría a otra instancia a presentar esta problemática mi finalidad no es que se le aplique un castigo al menor, si no dar a conocer que la dirección escolar hasta ahorita no ha presentado el criterio suficiente para atender este tipo de situaciones que para la secretaría de educación son primordiales ya que se trata de salvaguardar la integridad física, psicológica y emocional de una alumna, finalmente en relación al punto cinco, hago mención que mi hija ha sido muy clara y firme al mencionar que la directora ignoró con toda la alevosía y ventaja la oportunidad de palabra que mi hija hizo al levantar la mano para preguntar acerca del error que le mencionaron haber tenido en el examen de escolta y eso fue el motivo por el cual ella empezó a llorar, estoy en total desacuerdo en la aseveración que hace la ciudadana directora del plantel *****, en que mi molestia con motivo de mi queja sea que mi hija no haya quedado como abanderada, si no que no se tenga el criterio evaluador para tomar en cuenta la trayectoria académica escolar de las alumnas para otorgar dicho merito siendo del conocimiento de la misma directora que la alumna del quinto B, no tiene trayectoria dentro de la misma escuela si no que ingresó a la institución apenas en el cuarto grado. Con todo esto me queda más que en claro que no se reconoce el merito en su plenitud con el simple hecho de limitarse de considerara solo un criterio en este caso el examen y tuve la oportunidad de verificar el examen de mi hija porque la supervisora de zona muy amablemente me dio la oportunidad de hacerlo y comprobé efectivamente que la alumna tiene un acierto más que mi hija, con todo esto la supervisora escolar me dio una respuesta por escrito de fecha 30 de junio del año en curso y que en estos momentos anexo una copia para los fines legales, sostengo firmemente que la ciudadana directora *****, nos atendió de una manera impropia, grosera y siempre a la defensiva al dirigirnos hacia con ella para que estos dos casos, cosa que manifesté por escrito a la supervisión escolar y mi hija se sostiene en lo dicho de que hacía con ella la directora se dirige de una forma grosera y discriminatoria cosa que mi hija aclara en la declaración que hizo por escrito y yo como madre de familia y profesional de la educación reprocho total y absolutamente, ya que esta profesora en ningún momento hace mención al señalamiento que le hace mi hija y que yo manifesté en mi queja en lo referente a su actitud, por todo lo anterior, es mi deseo que se continúe con la investigación de esta queja y espero

que este Organismo realice su resolución conforme a derecho proceda y que además se turne a las autoridades educativas correspondiente...”. [sic]

4.3.4. Declaración informativa de la C. *****, maestra de la Escuela Primaria “*****” en Reynosa, quien refirió:

*“...que efectivamente se llevó una reunión en la dirección de la Escuela en donde estuvimos presentes los padres de familia, la directora, la profesora ***** y una servidora, desconociendo el motivo por el cual la señora refiere que no estuvo presente la profesora de su hija, en esa reunión se platicó todo sobre los resultados de los exámenes que se realizaron para la selección de escolta para el actual ciclo escolar, a lo cual la directora le hizo saber que de antemano se sabe que existe una convocatoria de la cual nos puso de conocimiento a los profesores y así a su vez nosotros a los alumnos, y con base a esta convocatoria la directora le hace saber a la señora que no le puede mostrar los exámenes ya que son reglas de que no salgan dichos exámenes de la institución, situación que molestó a la señora y de repente le arrebató la convocatoria a la directora y le dijo que ella se iba a quedar con ella; yo personalmente le pregunté a la señora que cual era su inconformidad y sobre todo cual era la desconfianza de los resultados, argumentándome que ella desconfiaba del trabajo de la dirección y comenzó a revolver la plática ya que hablaba también del acoso que recibía su hija por parte de uno de sus compañeros, situación que a mi no me consta y no está en mis manos resolver, asimismo me dijo que como era posible que por un acierto se tomara la determinación de que todo el año fuera la otra niña la abanderada, a lo que le hago saber que no era solamente un acierto ya que eran dos y además de igual manera le hago saber que un acierto hace la diferencia y le pongo un ejemplo un partido de futbol, ya que le comenté que si dentro del partido se mete un gol, es el equipo que va a ganar; asimismo ella comienza hablar del acuerdo 696 el cual habla de la evaluación formativa para determinar la acreditación, promoción y certificación, pero le hago saber que para este tipo de exámenes de selección de escoltas no existe ningún artículo dentro del referido acuerdo para tratar ese asunto, además le hago saber que la determinación se viene dando desde años atrás y que son usos y costumbres propios de la institución y que hasta esa fecha se habían dado magníficos resultados y no se había presentado ningún problema, asimismo se le hizo el comentario que íbamos a tomar en cuenta esta plática y analizar nuestra actividad siempre con el propósito de mejorar y sobre todo reconocer a nuestros alumnos por sus capacidades, siendo esto solamente lo que a mi consta...”. [sic]*

4.3.5. Declaración informativa de la C. *****, secretaria de la Escuela Primaria
“*****” en Reyosa, quien señaló:

*“...que hasta esta fecha yo no he atendido a la menor *****, solicitándome ella entrevistarse con la directora, asimismo no me ha tocado ver que la alumna entre hablar con la directora y ni que le haya pedido el teléfono, siendo esto lo que a mi solamente me consta...”. [sic]*

4.3.6. Declaración informativa de la C. *****, maestra de la Escuela Primaria
“*****”, en Reynosa, quien expuso:

*“...que a mi como maestra de grupo se me acercaba ***** quien me decía que el alumno MARCO la molestaba pero a mi nunca me tocó escuchar ni ver que esto pasara, a pesar de eso yo hablé con el menor MARCO y él me decía que si era cierto que molestaba a su compañerita, por lo cual yo lo invitaba a ser respetuoso y no solo con ***** si no con todo el grupo, en diversas ocasiones mandé llamar a los padres de *****, haciendo acto de presencia a mi llamado y le comentaba la situación que estaba prevaleciendo y me decían que le iban a imponer un castigo el cual lo recibía más severo por parte de su papá, en una ocasión la mamá de ***** se enteró que platicué con *****, ya que ella nos encontró platicando y ella se sorprendió tanto al verlo ya que ella creía que era un alumno más grande que *****, platicando ella y yo con el alumno siempre dándole un trato respetuoso; en relación a la evaluación del examen para selección del abanderado, deseo manifestar que no tuve participación alguno en el mismo ya que mi única función fue enviar a mi alumna a que realizara su examen, en relación a la calificación del mismo de eso se encargó la dirección de la Escuela, en una ocasión la directora me mandó a llamar a la dirección y al llegar me encuentro que estaban ahí los papás de *****, la maestra del grupo de quinto B, la directora y una servidora, en dicha reunión se habló sobre los resultados del examen para seleccionar el abanderado, ya que la mamá de *****, solicitó conocer el examen de su hija a lo cual la directora no se lo permitió y le hizo saber que los resultados ya estaban dados, situación que le extrañó a la mamá de ***** ya que yo alcancé a presenciar su cambio de ánimo al normal de ella, asimismo esta señora le preguntó a la directora el por qué no se habían tomado en cuenta toda la trayectoria de su hija dentro de la Escuela, limitándose la directora en decirle que los resultados eran evidentes, al término de esta reunión la mamá de ***** antes de irse comentó que ella pasaría a otras instancias de educación a manifestarse por su inconformidad; en relación a lo manifestado por la alumna ***** en que yo presencie la ocasión*

*que la directora le negó el teléfono, deseo aclarar que yo no estuve presente ante tal situación, lo que a mi me consta es que en esa ocasión ***** , estuvo en el salón de clases muy preocupada ya que se le había olvidado el lonche de ella y de su hermanito en el coche de su mamá a lo que sus compañeros le decían que no se preocupara demasiado y hasta le ofrecían dinero para que comprara y ella no se los aceptó, asimismo una de sus compañeras le facilitó su teléfono para que le marcara a su mamá y así lo hizo y de esto me enteré por que una alumna me hizo el comentario de que ***** ya había hablado con su mamá...”. [sic]*

4.3.7. Declaración informativa de la C. ***** , auxiliar de la dirección de la Escuela Primaria “*****”, quien manifiesta:

“...mi única participación fue haber revisado una parte del examen de selección para la escolta, yo me encargué de las preguntas de opción múltiple y la directora se encargó de revisar las preguntas abiertas y además ella fue la encargada de aplicar el resultado final, de todo lo manifestado por la quejosa, esto es solamente lo que a mi me consta...”. [sic]

4.3.8. Constancia de ocho de septiembre de dos mil catorce, en la cual se asentó:

*“...que me presenté [...] en las instalaciones de la Escuela Primaria “*****” de esta ciudad, en donde fuimos atendidos por la C. Profesora ***** , Subdirectora de dicha institución educativa. Con quien nos identificamos y le hicimos saber el motivo de nuestra visita, manifestándonos dicho servidor público que estaba de acuerdo con la diligencia, permitiéndonos el acceso y conduciéndonos hasta el grupo de 6° “*****”, estando en dicho salón se le solicitó el acceso a la maestra del grupo siendo la C. Profesora ***** , quien amablemente accedió y posteriormente me entrevisté con los alumnos con quienes me identifiqué y a quienes en forma general les pregunté si sabían de la existencia de la Comisión de Derechos Humanos, refiriéndome todos que sí, asimismo les cuestiono si conocen sus derechos: manifestándome que sí, dándome como ejemplo los siguientes derechos: derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la nacionalidad, derecho a la igualdad entre otros; de igual manera les hago saber que así como tienen derechos tienen obligaciones, diciéndome que si lo sabían y me dan como ejemplos: hacer la tarea, respetar a sus papás, portarse bien, respetar a sus maestros y compañeros, e indicándoles que efectivamente esos eran algunos de sus derechos y obligaciones, asimismo les cuestiono sobre su comportamiento*

entre ellos, indicándome que entre ellos se pelean y que cuando es necesario acuden con su maestra de grupo para que solucione alguna diferencia, de igual manera les pregunto si acuden con la directora a solicitar su ayuda en ciertas situaciones que lo amerite, coincidiendo la mayoría que no acudían con ella porque casi no los apoya, al estarme diciendo esto voltean a ver a su compañera ***** y le dicen, dile lo que te hizo a ti, pero la alumna se queda callada y yo comienzo a preguntarles en forma general que había sucedido, y me comienzan a decir que en una ocasión ***** se había presentado en la dirección a solicitar que se le prestara el teléfono para hablarle a su mamá ya que se le había quedado el lonche de su hermano y de ella, pero que la directora se lo había negado, por lo que ***** se regresó al salón muy triste y comenzó a llorar ya que estaba preocupada por su hermanito, asimismo me indican que ellos le ofrecían dinero para que comprara pero que su compañera no lo quería aceptar y que esto se solucionó cuando una compañera de nombre ***** le prestó su teléfono para que se comunicara con su mamá quien después le llevó el lonche, indicándome de nueva cuenta que por eso ellos no se acercan a la dirección ya que no se les apoya; finalmente les pregunto, si actualmente existe algún problema entre ellos e indicándome que no, que todos se llevan bien y que con su actual maestra están trabajando muy tranquilos; una vez obtenida esta información agradecí a los alumnos y a su profesora de grupo su atención...”.
[sic]

4.3.9. Declaración informativa de la C. ***** , Supervisora de la Zona Escolar

No. ***** , en ***** , quien refirió:

“...que efectivamente yo me entrevisté con la ahora quejosa en mis oficinas quien me puso del conocimiento sobre la problemática de su menor hija ***** , quien es alumna de la Escuela Primaria ***** , al escucharla le solicité que me presentara por escrito su queja, situación que atendió y al momento en que yo recibo su escrito de queja me constituyo en compañía del jefe de sector el profesor ***** en las instalaciones de la escuela en donde tratamos este asunto con la directora, la auxiliar siendo la profesora ***** , y las profesoras ***** y ***** , esto con el fin de verificar si el revisado del examen para selección de escoltas haya sido el adecuado, en esta reunión me entero de que una parte del examen fue revisado por la profesora ***** y la otra parte por la Directora de la Escuela, yo me llevé los exámenes para realizar una revisión que me había solicitado la parte quejosa, al checarlos me percaté que fueron revisados de manera correcta y de esto se lo puse de conocimiento por escrito a la ahora quejosa, a quien también le mostré los exámenes de su hija, asimismo hago de conocimiento que dentro de la queja planteada por la señora me percaté de que hace

*referencia a un acoso escolar que estaba sufriendo su hija por parte de un compañero, por lo cual me di a la tarea de realizar el oficio número 006 de fecha 30 de junio, el cual fue dirigido a la directora de la escuela para que atendiera el caso y que a su vez me rindiera un informe sobre las evidencias necesarias de atención al problema que garantice su adecuado desarrollo cognoscitivo y emocional durante su permanencia en el aula y la escuela, dicho oficio se encuentra dentro de la presente queja ya que fue remitido por la directora como pruebas de su intención, independientemente de todo esto, yo me di a la tarea de entrevistarme con la profesora ***** , quien actualmente es la profesora de ***** en el grupo de sexto A, a quien le pregunté sobre las estrategias que ella esté implementando para mejorar la convivencia escolar entre los alumnos, indicándome que su estrategia consiste en una aplicación de tutoría en trabajo en equipo y colaborativo entre los alumnos, situación que ha favorecido mucho dentro de su aula ya que no se ha presentado ningún incidente entre ***** y ***** , asimismo le pregunté directamente a ***** en el salón si seguía siendo molestada por su compañero ***** , a lo que me refirió que no y además me hizo saber que ella deseaba una entrevista con una servidora pero que deseaba que estuviera su mamá presente, a lo cual le hago saber que si sería posible y que me pondría en contacto con su mamá, por tal motivo se concertó una cita a las 5 de la tarde en mis oficinas estando presentes el profesor ***** , la alumna ***** y sus papás, así como una servidora, en esta plática se trató todo lo relacionado a este tema, llegándose al acuerdo de esperar al resolutivo de la investigación que están llevando las instancias correspondientes sobre este caso...”. [sic]*

4.3.10. Declaración informativa de la C. ***** , quien refirió:

“...que ratifico todas y cada una de sus partes del escrito de esta misma fecha, toda vez que les pongo de su conocimiento de la ultima diligencia relacionada con mi queja”. [sic]

4.3.11. Declaración informativa del C. ***** , Jefe de Sector, quien manifestó:

*“...estos hechos yo los conozco de desde hace tiempo ya que en una ocasión que yo me encontraba en las instalaciones de la Escuela Primaria “*****”, en una reunión de maestros, en esa ocasión se me acercó la señora ahora quejosa y me hizo referencia sobre su inconformidad de la selección del abanderado, por tal situación se asistió a la institución a dialogar con la directora y las profesoras de grupo y la supervisora y un servidor, en esa plática se llegó al acuerdo que por parte de la supervisora se realizara una nueva revisión de los exámenes situación que así fue y de todo se*

le puso del conocimiento a la parte quejosa por medio de la supervisora y esto lo sé porque la misma supervisora me lo comentó; posteriormente me enteró de que existe una nueva queja de la señora en virtud de que su hija está recibiendo acoso por parte de unos de sus compañeros por tal motivo, la supervisora inició la investigación correspondiente y mantuvo una entrevista con la directora para que esta a su vez se abocara a la situación, posteriormente me enteró de que existe una nueva acusación por parte de las quejas en contra de la directora ya que al parecer su hija estaba recibiendo acoso por parte de la referida directora, debido a esto se citó a la parte quejosa quien acudió en compañía de su esposo y de la menor, encontrándose presente la supervisora y un sevidor, en donde se nos planteó toda la situación que se estaba dando por parte de la directora en contra de su hija, a lo que se le hace saber a la señora que si ella ya había acudido a otras instancias como lo es el departamento de normatividad de la Secretaría de Educación lo más conveniente sería que nos esperáramos al resolutivo que ellos realizarían y que además nosotros hablarías de nueva cuenta con la directora, comentario que le agradó toda vez que nos hace saber que su inconformidad no era en contra de nosotros sino únicamente en contra de la Directora y que de igual manera ella se esperaba al resolutivo de normatividad, posteriormente la supervisora me comenta que de nueva cuenta ella tuvo una reunión con la Directora para seguir tratando este asunto, siendo todo esto lo que a mi solamente me consta”. [sic]

5. Una vez concluido el periodo probatorio, el expediente quedó en estado de resolución, de su análisis se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por conducto de su Delegación Regional con sede en Reynosa, Tamaulipas, recibió la queja promovida por la C. ***** en representación de su menor hija *****, quien denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos imputados a la Directora de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en esa ciudad fronteriza; por tratarse de nuestra competencia, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Local, 3 y 8 de la Ley que regula nuestra actuación y funcionamiento, se admitió a trámite, radicándose con el número 50/2014-R.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. Reducido a una breve expresión, la quejosa se duele de lo siguiente:

- a) La C. ***** manifestó que su hija *****, desde el mes de enero del año próximo pasado, había sido acosada verbalmente por un compañero de su grupo, debido a que éste le decía calificativos con palabras altisonantes y realizaba dibujos ofensivos. Posteriormente su hija fue mojada con agua por dicho alumno. Situación que se le hizo del conocimiento a la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****”, sin embargo, hasta la fecha de presentación de la queja la Directora se había mostrado indiferente y no había hecho nada a fin de solucionar el problema;
- b) Así mismo, señaló que su menor hija ***** fue a la dirección a solicitar el teléfono para llamarla debido a que se le quedó su lonche y el de su hermano en la camioneta; sin embargo, la directora se lo negó, diciéndole que no se lo iba a prestar a niñas irresponsables;
- c) De igual forma, refiere que el 13 de junio del presente año, se aplicó un examen a 10 alumnos, que fueron candidatos a la escolta de dicha escuela, dándoles el resultado la directora el 19 de ese mismo mes y año, que el primer lugar lo obtuvo una alumna y su hija quedó en segundo lugar; sin embargo, su hija le comentó que la directora les preguntó que si tenían dudas, por lo que ella levantó su mano, diciéndole que quería saber en qué se había equivocado; sin embargo, la directora la ignoró, provocando con esto que su hija llorara;
- d) Con motivo de lo anterior, acudió en compañía de su esposo, ante la Directora, a quien le solicitó le permitiera el examen de su hija para corroborar los errores, recibiendo una negativa a su petición; solicitando el apoyo de la Supervisora Escolar, quien le mostró el examen e informó que los exámenes estaban bien calificados.
- e) En relación a la asignación de lugar y reconocimiento al rendimiento académico, puntualizó no estar de acuerdo, toda vez que la Directora no

tomó en cuenta la trayectoria de su hija, basando su decisión en acuerdos internos del plantel, que no sustenta debidamente, sin tomar en cuenta el impacto emocional que esto provocó en su menor hija.

Por razón de orden y para una mejor comprensión de esta resolución, los preindicados motivos de queja se analizarán en apartados separados, en el orden en que se citan.

Cuarta. En lo atinente al **primer** motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos en análisis.

Al respecto, la C. Profra. *****, Directora del citado plantel, expresó que el alumno que ocasionó los actos de molestia en perjuicio de la menor ***** fue sancionado y se le requirió ofreciera una disculpa a su compañera *****, como dicho menor volvió a incurrir en dicha falta fueron citados sus padres, quienes se comprometieron a platicar con él y tomar las medidas pertinentes, anexando copias de 3 recados de llamadas de atención y un recado donde se le suspendió por tres días; sin embargo, no allegó evidencias de seguimiento para atender de manera eficaz la situación que se presentó con dicha menor y su compañero.

En ese sentido, la menor *****, manifestó que constantemente era molestada por un compañero, ya que le decía malas palabras, le faltaba el respeto y se burlaba de ella; incluso la mojó con agua.

Sumado a tal manifestación, obra en autos constancia de 08 de septiembre de 2014, elaborada por personal de la Delegación Regional en Reynosa, en la cual se desprende que al cuestionar a los alumnos de 6º “*****”, sobre el comportamiento entre ellos, fueron coincidentes en señalar que en ocasiones se peleaban, que cuando era necesario acudían con su maestra de grupo para

solucionar alguna diferencia; que no acudían con la directora a solicitar su ayuda, porque han advertido que no los apoyaba, que actualmente todos se llevaban bien y que con su actual maestra estaban trabajando muy tranquilos.

Con lo anterior, se advierte que las medidas fueron tomadas por la C. Profesora *****, maestra de 5º grado, grupo “*****” y hubo un cambio en el comportamiento del menor, situación que fue corroborada por la C. *****, al referir que la Profesora ***** hizo lo conducente e incluso observó cuando ésta le llamó la atención al niño; así mismo, la menor ***** manifestó que le comentó a su maestra que su compañero la mojó, quien habló con él y ya no la molestó.

Es menester señalar que no se advierte que la Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en Reynosa, haya procurado dar el seguimiento correspondiente para atender de manera eficaz dicha situación; con base a las evidencias que conforman el expediente de queja podemos apuntar que se advierte su falta de interés y atención, dio muestra de molestia, apatía ante las inconformidades y solicitud de los padres de la menor *****, respecto de las acciones que tendría que haber llevado a cabo para atender el problema presentado, como lo refiere la C. *****.

Ante esa perspectiva y los hechos probados, esta Comisión considera que la Profesora *****, incumplió con su obligación de privilegiar el pleno derecho de la menor pasiva a ser protegida en su integridad, pues ésta fue agredida verbalmente por su compañero, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos 4, párrafos 8º y 9º de nuestra Constitución Federal; 19.1 y 29.1 inciso b) y d) de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹;

¹ **Artículo 4º.** [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano

1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.; 11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso g) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes², los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la

esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de **perjuicio** o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
[...]
b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; [...]
d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos [...]

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

²**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

(...)

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, **perjuicio**, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

(...)

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

G. Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

[...]

base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

Por lo anterior, es pertinente señalar que la servidora pública antes citada, actuó en contravención a lo dispuesto en el siguiente precepto legal:

Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado

Artículo 47. *“Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:*

I. Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste”.

Quinta. En lo atinente al **segundo** motivo de queja, esta Comisión estima que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos en análisis.

Si bien es cierto, obra en auto la declaración informativa de la menor *****, quien refirió que fue a la dirección a pedir el teléfono porque se le había quedado su lonche y el de su hermano, pero la directora le dijo que no podía prestar el teléfono a personas irresponsables, que esto se lo dijo delante de su profesora Natalia Tovar; no menos cierto es que la C. *****, maestra del 5º grado, grupo

“*****” de la Escuela Primaria “*****” en Reynosa, al momento de rendir su declaración ante personal de este Organismo, señaló que ella no estuvo presente ante tal situación.

Sumado a lo anterior, obra constancia de 8 de septiembre de 2014, elaborada por personal de nuestra Delegación Regional en Reynosa, en la cual se asentó en relación a este punto de la queja que los alumnos del 6º “*****” fueron coincidentes en señalar: “...que en una ocasión *****, se había presentado en la dirección a solicitar que se le prestara el teléfono para hablarle a su mamá ya que se le había quedado el lonche de su hermano y de ella, pero que la directora se lo había negado, por lo que ***** se regresó al salón muy triste y comenzó a llorar...”. No obstante, se establece la presunción que lo aseverado por los alumnos está basado en lo que su compañera ***** les comentó, sin que les conste de manera directa tal acontecimiento.

Sexta. En lo tocante al **tercero** de los motivos de queja, esta Comisión estima que no se acreditó fehacientemente la violación de derechos humanos en análisis.

Al respecto, la Profesora *****, negó los hechos y manifestó que la alumna ***** no pronunció palabra alguna respecto a dicha situación, desprendiéndose que lo expuesto por la quejosa corresponde a un testimonio de oídas, es decir, no tuvo la percepción directa de los hechos materia de nuestra investigación; así mismo, del contenido de la declaración de la menor *****, se advierte que en ningún momento señaló tal situación.

En esa tesitura y considerando que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de manera fehaciente que la servidora pública haya incurrido en los actos violatorios de derechos humanos que nos ocupa, analizadas en la conclusión **quinta y sexta** de la presente resolución; en ese contexto, se actualiza la hipótesis normativa

prevista en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de la Ley de la comisión de derechos humanos cuyo texto a la letra dice:

“...Artículo 65. Los acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haber concluido con el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: II. Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos”.

De tal dispositivo, se desprende que nuestra legislación exige prueba fehaciente de la violación, pues otorga a la Comisión la obligación de investigar y a las partes el derecho de ofrecer pruebas, de ello, fácilmente se puede concluir que el sólo dicho de la quejosa y de su hija son insuficientes para dar por acreditada la existencia de la violación, pues considerar lo contrario, haría innecesario exigir pruebas fehacientes de la violación, o bien, investigarla o recabar pruebas oficiosamente o a instancia de parte.

En esa dirección, en términos de la fracción II del artículo 65 del reglamento de esta Comisión, en relación con los hechos antes señalados, se emite **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO HABERSE ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**, en el entendido de que en términos del segundo párrafo de la precitada fracción y artículo, si posteriormente aparecieren y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente.

Séptima. En lo relativo al **cuarto** de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos en análisis, debido a que la Profesora *****, no le mostró el examen a la C. ***** en el momento que lo solicitó para estar en posibilidades de examinar y constatar la forma en que estaba siendo evaluada su menor hija.

En base a lo anterior, se concluye que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes bases normativas:

Artículo 50, segundo párrafo, de la Ley General de Educación, que señala: “...Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y, en su caso, a los padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, [...]”.

Artículo 75 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas, que dice: “*El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y las autoridades educativas darán a conocer a los maestros, alumnos, padres de familia y a la sociedad en general, los resultados que permitan medir el desarrollo y los avances de la educación [...]*”;

Título VII Acreditación y Promoción, de las Normas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación en la Educación Básica 2014-2015 que establece: “69.2. El conocimiento de los resultados de las evaluaciones parciales por parte de los padres de familia o tutores, no limita su derecho a informarse sobre el desempeño y desarrollo de sus hijos o pupilos en cualquier momento del ciclo escolar”.

Al respecto, la Profesora *****, Supervisora Escolar de la Zona 216 confirmó que por su conducto se mostró a la C. ***** el examen de la alumna ***** ante la petición de la quejosa, al haber obtenido una negativa por parte de la Profesora *****.

Situación que se considera no debió presentarse, toda vez que, al existir la certeza que la revisión de exámenes se realizó de manera correcta no tenía razón de negar el acceso al examen para que la madre de familia tuviera oportunidad de disipar sus inquietudes; esto nos conlleva a dos posturas, la directora de no acceder a mostrar el examen, y el de la madre de familia a que se atendiera su petición, la primera no encuentra justificación alguna, en tanto que la segunda tiene sustento en el derecho que le asiste al padre de familia como al propio alumno de verificar

un resultado, que determinó un reconocimiento académico, y que la normatividad invocada aplica en el supuesto que nos ocupa, por lo que se reitera a juicio de quien resuelve, que tal negativa fue una actitud inadecuada, que generó mayor inconformidad en la quejosa, y un ambiente hostil innecesario.

Octava. En cuanto al **quinto** de los motivos de queja, esta comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos en análisis.

Sobre el particular, la C. Profesora *****, Directora del referido plantel, informó que se evaluó con un examen de conocimientos y que otra alumna obtuvo mayor puntuación que la hija de la quejosa. Anexó la documentación que corrobora su dicho.

Sumado a lo anterior, la C. Profesora *****, Supervisora Escolar de la Zona No. *****, informó que una vez enterada de la inconformidad de la quejosa, en compañía del Profesor *****, Jefe de Sector, acudieron a la Escuela Primaria “*****”, y realizó la investigación correspondiente al proceso que se llevó a cabo para elegir a los integrantes de la escolta y realizó la revisión de los exámenes, mismos que fueron revisados de manera correcta y se le hizo del conocimiento por escrito a la quejosa, trató dicho tema en la reunión de Consejo Técnico Escolar el 27 de junio y todos sus integrantes acordaron que la escolta se quedara como estaba integrada de acuerdo a los resultados obtenidos en el examen de selección.

De igual forma, obra la declaración informativa del C. *****, Jefe de Sector en Reynosa, quien expuso que la quejosa le hizo del conocimiento su inconformidad respecto a la selección del abanderado, por tal situación asistió a la institución y se realizó una revisión de los exámenes y se le hizo del conocimiento a la quejosa por parte de la Supervisora.

En ese sentido, se allegó a los autos por parte de la Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****”, en Reynosa, copia de la convocatoria para los

alumnos seleccionados de quinto grado, A y B al examen para selección de la escolta para el ciclo escolar 2014 – 2015. De tal documento, se advierte que no cuenta con sustento normativo que regula la educación en nuestro Estado contrariando lo que la profesora ***** destaca en su informe *“cualesquiera institución educativa o maestros nos regimos con base a los mandamientos y estatutos previamente establecidos por la Secretaría de Educación Pública” [sic]* desprendiéndose así que tal selección se llevó a cabo con base a un criterio interno único por parte de la directora cuyo resultado, posteriormente fue reconocido y ratificado por los integrantes del C.T.E. (Consejo Técnico Escolar), quienes no tienen facultad para resolver dicha situación, por el contrario uno de sus objetivos es establecer metas para los logros académicos del alumnado, esto se sostiene con base en el artículo 13 de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, en el que se establecen sus atribuciones.

Es importante dejar establecido que este Organismo, no se pronuncia en contra de “la igualdad de oportunidades”, máxime tratándose de impulsar el mejor rendimiento académico de los educandos desde temprana edad, con lo que difiere, es con los mecanismos que se aplican de manera unilateral, sin apegarse a la legalidad y sin tomar en cuenta el impacto psicológico, emocional y social que puede provocar en la vida del infante, lo que aquí se hace valer es una situación que requería de criterio amplio, preciso, justo, correcto, sensible, ya que lo que se pretende es dejar muy claro que no se incurra en prácticas que vayan en detrimento de la motivación e interés, por el contrario, se debe estar atento a obtener un excelente rendimiento académico, estimular el sentido de responsabilidad en los alumnos, que conlleve a actos de dedicación y esmero.

Una forma de incentivar todos estos aspectos, que sin lugar a dudas se refleja en resultados que distinguen los integrantes de una comunidad educativa, es actuar apegado a la normatividad con transparencia, ya que otro aspecto que llama la atención, de las bases de la convocatoria aludida es que “el resultado será

confidencial”. Lo que da margen a una incertidumbre de garantía que la revisión y los resultados son estrictamente ciertos.

De acuerdo con lo expuesto, se estima acreditado que en el ejercicio de sus funciones la Profesora *****, desconoció de manera directa el derecho de todo menor a ser protegido en su integridad, pues ejecutó actos de violencia emocional sobre la citada menor, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos invocados en la conclusión cuarta de la presente resolución y numerales 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño; y 42 de la Ley General de Educación³; los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

³**Artículo 16**

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.
2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 42. En la impartición de educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad.

Se brindarán cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación

Novena. Afirmadas las violaciones a los derechos humanos destacados en la conclusión **cuarta, séptima y octava** es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no solo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente validos sobre la materia-* el Estado Mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, que el Estado tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla⁴.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de

⁴Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: “DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

los derechos humanos, así lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México⁵

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es sólo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, *plena reparación o Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos⁶, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)⁷

⁵Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

⁶ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

(...)

⁷En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (*restitutio in integrum*), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

“Artículo 1.(...)

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

“Artículo 26. *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.”*

“Artículo 27. *Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:*

I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir; (...)"

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; resulta procedente recomendar al **Secretario de Educación del Estado**, como superior del servidor público, tome las siguientes medidas:

- a) **Proveer** lo necesario para que la menor pasiva de la violación, previa autorización de la quejosa, sea valorada por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que la menor pasiva necesite;
- b) En su caso, **reintegrar** a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado a la menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
- c) **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la Profesora *****, con la finalidad de que se les imponga la sanción que se estime procedente.
- d) **Se instruya** a la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria "*****", en Reynosa, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para evitar sean objeto de agresiones entre sí;
- e) **Ad cautelam**, se instruya para que en casos necesarios, se lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para brindar apoyo en la atención médica cuando la requieran y, en caso de acontecer algún incidente, se brinde al alumno ésta, de manera oportuna sin importar el grado de

afectación física, evitando con ello un posible aumento en la gravedad de la lesión sufrida;

- f)** Se proporcione apoyo a menores y los padres de éstos que incurren en actos que repercuten en afectaciones físicas y emocionales de otros alumnos, con el objeto de prevenir daños de difícil o imposible reparación;
- g)** De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer este tipo de hechos los haga del conocimiento inmediato a los padres, tutores o responsables directos del menor; con el objeto de lograr entre los mismos una sana convivencia, como puede ser, dar seguimiento a los conflictos por mínimos que sean que se susciten entre los menores y mantener una comunicación constante con los padres de familia.
- h)** Tomar las acciones necesarias a efecto de que en el ámbito de sus facultades, establezca al menos los criterios generales que deberán ser tomados en cuenta para los procedimientos de selección de los alumnos que con base a su trayectoria de rendimiento académico, desempeño en un evento evaluativo, destacada participación en olimpiada, concurso académico, etc., sean merecedores a portar la bandera, recibir alguna presea u otro tipo de incentivo para continuar con su desempeño de excelencia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracciones I y II; 42; 43; 46; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracciones II y V; 65 fracción II; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se resuelve:

Al Secretario de Educación del Estado, se emite la siguiente:

RECOMENDACION

Primero. Proveer lo necesario para que la menor pasiva de la violación, previa autorización de la quejosa, sea valorada por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que la menor pasiva necesite.

Segundo. En su caso, reintegrar a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado a la menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Tercero. Proveer lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de la Profesora *****, con la finalidad de que se le imponga la sanción que se estime procedente.

Cuarto. Se instruya a la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****”, en Reynosa, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para evitar sean objeto de agresiones entre sí.

Quinto. Ad cautelam, se instruya para que en casos necesarios, se lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para brindar apoyo en la atención médica cuando la requieran y, en caso de acontecer algún incidente, se brinde al alumno ésta, de manera oportuna sin importar el grado de afectación física, evitando con ello un posible aumento en la gravedad de la lesión sufrida.

Sexto. Se proporcione apoyo a menores y los padres de éstos que incurren en actos que repercuten en afectaciones físicas y emocionales de otros alumnos, con el objeto de prevenir daños de difícil o imposible reparación.

Séptimo. De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer este tipo de hechos los haga del conocimiento inmediato a los padres, tutores o responsables directos del menor; con el objeto de lograr entre los mismos una sana convivencia, como puede ser, dar seguimiento a los conflictos por mínimos que sean que se susciten entre los menores y mantener una comunicación constante con los padres de familia.

Octavo. Tomar las acciones necesarias a efecto de que en el ámbito de sus facultades, establezca al menos los criterios generales que deberán ser tomados en cuenta para los procedimientos de selección de los alumnos que con base a su trayectoria de rendimiento académico, desempeño en un evento evaluativo, destacada participación en olimpiada, concurso académico, etc., sean merecedores a portar la bandera, recibir alguna presea u otro tipo de incentivo para continuar con su desempeño de excelencia.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Así mismo, se determina:

Único. En términos de la **quinta y sexta** conclusión, se dicta **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO HABERSE ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS** imputadas a la Profesora *****, Director de la **Escuela Primaria “*****”**, en Reynosa.

En el entendido de que, si posteriormente aparecieren y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Dr. José Martín García Martínez
Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón
Tercera Visitadora General

L'MALL/l'agaf
Queja No. 50/14-R

Queja Núm. 164/2011
Quejosa: *****
Resolución: ANR y Recomendación
02/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

Visto para resolver en definitiva el expediente de queja número 164/2011, promovido por la C. *****, quien denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos imputados al Director de Asuntos Notariales del Estado y Director de Averiguaciones Previas Penales; una vez agotado el procedimiento, se resuelve de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por conducto de sus oficinas centrales, recibió el escrito de queja presentada por la C. *****, en la que expuso textualmente:

*“...Que la suscrita acudí por escrito ante el Director de Asuntos Notariales del Estado a presentar queja en contra del Notario Público número *****, *****, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, toda vez que tuvo participación en la elaboración de unas escrituras en fecha 30 de marzo de 2009, en las que aparece como vendedora mi difunta madre la señora *****, quien falleció el 22 de julio de 1975; ahora bien, es el caso que el escrito a que hago referencia fue recibido en la mencionada Dirección el día 30 de abril de 2010, y hasta la fecha dicha autoridad ha sido omisa en notificarme qué trámite le dio a mi escrito, desconociendo si se haya iniciado algún procedimiento o si haya sido turnado ante otra instancia. Por otra parte, deseo señalar que mis tíos [*****], presentaron ante la Dirección de Averiguaciones Previas una denuncia y/o querrella en contra de quien resulte responsable, por los delitos de falsificación y uso de documentos públicos o privados, fraude y despojo de bien inmueble, es el caso que considero que no se le ha dado el debido trámite a dicho expediente, toda vez que se inició a mediados de julio de este año y hasta la fecha no se ha citado a declarar al presunto responsable ni se ha solicitado vía exhorto dicha diligencia, por lo que considero que dicha autoridad está incurriendo en dilación en la procuración de justicia”.*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, ésta se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose bajo el número 164/2011, y se acordó solicitar a las autoridades señaladas como responsables, rindieran un informe justificado, relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. Mediante oficio número SSGG-DAN/*****/11, de fecha 01 de septiembre del 2012, el C. *****, Director de Asuntos Notariales de esta ciudad, informó lo siguiente:

*“...En primer lugar afirmo que por lo que hace al suscrito no es cierto los actos u omisiones que se imputan. Los antecedentes de la queja que la señora ***** presentó ante esta Dirección son los siguientes: 1. Por escrito sin fecha recibido el 30 de abril del 2010, dirigido a la Dirección de Asuntos Notariales la señora ***** presentó “queja y extrañamiento” en contra del Lic. *****, Notario Público número ***** en ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, aduciendo entre otras cosas, que en una escritura del 2009 elaborada por el Notario mencionado aparece como vendedora su madre quien según ella falleció hace más de 35 años. Acompañó a su escrito los documentos que consideró necesarios para justificar su dicho y además solicitó se le otorgaran copias de los contratos de compra venta donde su madre aparece como vendedora. 2. Por oficio número 1052/10 de fecha 13 de mayo del 2010 la licenciada *****, en ese entonces Directora de Asuntos Notariales le envió un oficio a la quejosa por el cual le acusa de recibido la queja y le informa que no se le puede expedir la copia que solicita. 3. Por oficio 1265/10 del primero de junio del 2010, la licenciada *****, le solicitó al Notario el informe correspondiente, mismo que no rindió. 4. En fecha 2 de agosto del 2010, se recibió una demanda de amparo en contra de la Dirección promovido por la ahora quejosa, alegando la violación al artículo 8° de la Constitución. Al día siguiente la licenciada *****, rindió el informe justificado. Dicho amparo se sobreseyó según aparece en la lista de acuerdos de fecha trece de septiembre del 2010, del Juzgado Segundo de Distrito con residencia en esta ciudad. 5. Por oficio 1929/10 del tres de septiembre del 2010 la licenciada *****, nuevamente le solicitó al Notario que rindiera el informe correspondiente, mismo que tampoco rindió. 6. Obra en el expediente un escrito de fecha 04 de noviembre de 2010, dirigido al Director de Asuntos Notariales supuestamente firmado por ***** y en el que se expresa: “Que ocurro por medio del presente escrito por mi propio derecho a desistirme, de la Demanda Queja y Extrañamiento en contra del Notario Público Número *****, ***** Lo anterior por haber alcanzado el objetivo deseado y haber*

*resuelto satisfactoriamente mi objetivo...” Este escrito al parecer es una copia fotostática; tiene un sello de recibido de fecha 19 de enero de 2011 de esta Dirección. A esta promoción no recayó ningún acuerdo. 7. Es importante señalar que la Lic. ***** dejó de ostentar el cargo de Directora de Asuntos Notariales, el día 31 de diciembre de 2010. 8. el primer contacto que como Director se tuvo con la señora ***** fue el 26 de mayo del año en curso en el que compareció a solicitar informes sobre el estado que guardaba la queja. De inmediato se le proporcionó la información solicitada. La quejosa quedó de remitir más documentación para fortalecer su queja, lo que hasta este momento no ha hecho. En el expediente existe el acta que se levantó haciendo constar la comparecencia de esta persona. Es importante señalar que el escrito mencionado en el punto 5 que antecede, no obraba en el expediente el día 26 de mayo en que compareció la persona mencionada a esta Dirección. Este escrito se encontraba dentro de un paquete pendiente de archivar, tal y como se desprende del acta administrativa de fecha 11 de julio de 2011 que obra agregada al expediente. 9. Por auto de fecha 7 de junio siguiente se ordenó solicitar nuevamente el informe al Notario y se le concedió el término de cinco días para que lo hiciera, enviándose al efecto por correo certificado el oficio 1424 de la misma fecha. 10. En virtud de que el notario no dio respuesta dentro del término que al efecto se le concedió, con fecha 8 de julio del año en curso, se dictó un acuerdo por el que se ordenó con fundamento en lo dispuesto por la fracción X del artículo 144 de la Ley del Notariado en vigor, comunicar al Ejecutivo del Estado por conducto del Secretario General de Gobierno las irregularidades que se le imputan al Notario y se pueda determinar si ha habido o no violación a la ley. 11. Con la misma fecha y con el número 1678 se remitió el oficio correspondiente, habiendo sido recibido en la oficina del Subsecretario de Servicios y Gestión Gubernamental el once siguiente. 12. Mediante oficio de fecha 7 de julio del 2011, recibido el once siguiente, el Lic. ***** manifestó al respecto del oficio girado por el suscrito como actual Director de Asuntos Notariales, lo siguiente: “En relación a su oficio número SSGG-DAN/*****/11, me permito hacer de su conocimiento que no estoy de acuerdo con el término Queja, más bien sería inconformidad, toda vez que en mi proceder como Notario Público no he hecho algo indebido y tampoco se me ha demostrado, toda vez que la inconforme nunca se ha presentado a esta Notaría a mi cargo a pedir aclaración alguna que si bien es cierto como dice la persona que existen documentos apócrifos, debe de agotar las instancias necesarias antes de presentarse a la Dirección de Asuntos Notariales. Y si no contesté en tiempo y forma oportuna los oficios anteriores al de usted, es porque obra en mi poder un escrito de desistimiento de la demanda (de queja y extrañamiento) en contra del suscrito, copia misma que me hizo llegar el adquiriente del bien inmueble. No omito manifestarle que el documento de desistimiento debe de existir en el expediente de esta Notaría a mi cargo, de esa dirección que Usted dirige, y de ser así considero su actitud un tanto oficiosa al querer seguir dándole seguimiento de oficio a dicha inconformidad, quiero recordarle que usted también es notario y que conoce perfectamente que nuestro actuar es de buena fe...”. 13. Por auto de fecha*

2 de agosto del año en curso (período de vacaciones del 18 al 29 de julio) habida cuenta que la queja no se había registrado, se ordenó asignarle un número consecutivo y de esa forma llevar un control de las inconformidades presentadas en contra de Notarios. 14. De acuerdo con las constancias de autos, la última ocasión en que la quejosa se presentó a esta Dirección fue el 26 de mayo del año en curso sin que a la fecha haya acompañado la demás documentación que ofreció presentar y no obstante eso, esta Dirección ha continuado dando curso a la queja y tan es así que el Notario ha considerado nuestra actuación “un tanto oficiosa al querer seguir dando seguimiento de oficio a dicha inconformidad...”. La última actuación de esta Dirección es del 2 de agosto del año en curso”.

4. El informe rendido por la autoridad señalada como responsable, fue notificado a la quejosa, para que expresara lo que a su interés conviniera, y por considerarse necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que rige a esta Comisión, se declaró la apertura de un periodo probatorio por el plazo de diez días hábiles.

5. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

5.1. PRUEBAS APORTADAS POR LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES:

5.1.1. Documental consistente en copia certificada del procedimiento administrativo número 003/2010, iniciado con motivo de la queja presentada por la C. *****, en contra del Lic. *****, ante la Dirección de Asuntos Notariales del Estado.

5.1.2. Documental consistente en copias certificadas de la Averiguación Previa número 135/2011, iniciada con motivo de los hechos denunciados por *****.

5.2. PRUEBAS APORTADAS POR LA QUEJOSA:

5.2.1. Documental consistente en copia certificada de resolución dictada dentro del expediente administrativo número 003/2010, iniciado con motivo

de la queja presentada por la C. *****, en contra del Lic. *****, ante la Dirección de Asuntos Notariales del Estado.

6. Una vez concluido el periodo probatorio, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Este Organismo es competente para conocer la queja interpuesta por la C. *****, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a autoridades estatales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como en la resolución A/RES/48/134 concerniente a los *Principios relativos al Estudio y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos* (Principios de París), que establece como responsabilidad de los organismos nacionales de protección de derechos humanos la promoción y defensa de los derechos de las personas de acuerdo con el derecho internacional de la materia (apartado A, punto 3, inciso b).

SEGUNDA. Los actos reclamados por la C. ***** consistieron por una parte en que acudió ante el Director de Asuntos Notariales del Estado a interponer queja en contra del Notario Público número *****, que dicho escrito fue recibido en esa dirección y la autoridad fue omisa en notificarle qué trámite le dio a su escrito, violentando presuntamente el derecho de petición establecido por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cualquier gobernado que presente una petición ante una autoridad, tiene derecho a recibir una respuesta, siempre y cuando dicha petición se formule de manera pacífica y

respetuosa hacia la autoridad, misma que debe acordar y notificar al promovente sobre el resultado de su pretensión; por otra parte refiere que los C.C. ***** presentaron ante la Dirección de Averiguaciones Previas una denuncia y/o querrela por los delitos de Falsificación y Uso de documentos públicos o privados, fraude, despojo de bien inmueble, considerando que no le ha dado el debido trámite a dicho expediente, por lo que se considera presuntamente violentado el derecho de acceso a la justicia establecido en el artículo 20 Constitucional en referencia a los derechos de la persona víctima del delito, al no acceder de manera adecuada y expedita a la procuración de justicia.

TERCERA. Por lo que corresponde a los hechos de los cuales se duele la quejosa imputables a la Dirección de Asuntos Notariales, se hace necesario entrar al estudio de las constancias existentes en autos respecto al procedimiento administrativo número 003/2010, iniciado ante la Dirección de Asuntos Notariales con motivo de la queja presentada por la C. *****, Notario Público número ***** con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, se advierte de las mismas que se otorgó trámite a la solicitud de la quejosa, tal es el caso de que se llevaron a cabo las etapas del procedimiento administrativo hasta su conclusión mediante la resolución de fecha siete de septiembre del año dos mil doce, emitida por el Secretario del Trabajo y Asuntos Jurídicos, mediante la cual se determinó que el LIC. *****, titular de la Notaría Pública número ***** de Reynosa, Tamaulipas, incurrió en faltas administrativas graves en el ejercicio de sus funciones, imponiéndose como sanción una multa equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, de conformidad con lo establecido en la fracción II inciso h) del artículo 133 de la Ley del Notariado en vigor, en virtud de no haberse asegurado debidamente de la identidad de los otorgantes en los actos y hechos en que intervino, en términos del artículo 97 de la citada ley; además en dicha resolución aparece que la misma quejosa acudió a la Dirección de Asuntos Notariales a solicitar informe del estado que guardaba la queja, ello previo a interponer su inconformidad ante esta Comisión, sin que en autos de la presente queja se acredite lo contrario, habiendo sido notificada la accionante de esta vía sobre el trámite

realizado mediante oficio número 4086/2011 de fecha 25 de agosto del año 2011, motivo por el cual en razón de lo anterior esta Comisión de Derechos Humanos considera que nos encontramos ante el supuesto establecido en el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación a la fracción I del artículo 65 de su Reglamento los cuales establecen textualmente: *ARTÍCULO 46.- Los acuerdos de no responsabilidad son las resoluciones que deberá dictar la Comisión cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público. ARTICULO 65. Los Acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haberse concluido el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de los derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: I.- Porque el acto emanado de la autoridad o servidor público se encuentre ajustado a derecho y, por lo tanto, sea inexistente la violación de derechos humanos.* En virtud de lo anterior lo procedente es decretar Acuerdo de No Responsabilidad única y exclusivamente por lo que respecta a la autoridad señalada en la presente conclusión.

CUARTA. Por lo que respecta a los hechos imputados en contra del Director de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, una vez analizadas todas y cada una de las circunstancias referidas por la quejosa y en forma principal los autos de la averiguación previa número 135/2011, se advierte que luego de la denuncia presentada por los C.C. *****, en contra de quien resulte responsable por los delitos de falsificación y uso de documentos públicos o privados, fraude y despojo de inmueble, se llevaron a cabo diversas diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, sin embargo se advierte de las mismas que el Agente del Ministerio Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas encargado de la investigación, fue omiso en practicar diversas probanzas necesarias al caso, tal es el hecho de que luego de decretar en fecha dieciséis de enero del año dos mil doce el no ejercicio de la acción penal en favor de los indiciados ***** por los delitos de fraude y despojo de inmueble, y acuerdo de reserva por lo que respecta a los delitos de falsificación y uso de documentos

públicos o privados, dicha resolución fue revocada por parte del Segundo Subprocurador General de Justicia del Estado, señalando se realizara la práctica de las siguientes diligencias:

1. Se diera cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 295 del Código de Procedimientos Penales en cuanto a la legalización de las pruebas documentales.
2. Citar a ***** para que rindieran sus declaraciones informativas en relación a los hechos que se investigan.
3. Citar a ***** para que rindiera su declaración como indiciado.
4. Requerir al Notario Público número ***** LIC. ***** exhibiera el libro de protocolo CDXLI, volumen DCCLXXIV, que contiene el acta *****, relativa a la certificación y formalización de un contrato de compra venta de un bien inmueble en fecha 31 de marzo de dos mil nueve.
5. Solicitar a la Dirección de Asuntos Notariales del Estado si se encuentra radicada queja o expediente administrativo en contra del Notario Público número *****, LIC. *****.
6. Solicitar al Archivo General de Notarías en el Estado informe si la Notaría Pública número ***** a cargo del LIC. ***** con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas se encuentra inhabilitada, suspendida o fuera de funciones.

Al respecto de lo anterior se desprende que la averiguación fue remitida al Director de Averiguaciones Previas, quien a su vez designó a la Agente del Ministerio Público Auxiliar para que llevara a cabo las diligencias ordenadas y una vez hecho esto se determinara lo que en derecho correspondiera, por tal situación la Agente del Ministerio Público designada elaboró un acuerdo en fecha doce de marzo del año dos mil doce, para efecto de llevar a cabo el desahogo de las pruebas ordenadas por la superioridad a excepción de la marcada con el número 1 en la que dijo solamente que se acordará en su momento procesal oportuno. En tal virtud, se giraron los oficios correspondientes a las autoridades señaladas y se giró citatorio a los denunciados, a fin de que aportaran los domicilios de los testigos señalados en el punto número 2; sin embargo, en el desahogo de dichas pruebas

tenemos que solamente se cumplieron las señaladas en los puntos 3,4,5 y 6, toda vez que la señalada en el punto número 1 no fue realizada, es decir, la legalización de los documentos procedentes del extranjero que se reputan como auténticos, tal y como lo establece el artículo 295 del Código de Procedimientos Penales, mientras que de las declaraciones de los C.C. ***** se emitió la solicitud de exhorto al Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Reynosa, Tamaulipas, hasta el 14 de octubre del 2013, y solamente se recabaron las declaraciones de ***** , mientras que los demás no obra constancia de que hayan declarado o que inclusive se le haya hecho efectivos los medios de apremio establecidos en la legislación penal, además de ello se desprendieron las citas a los C.C. ***** , pero no se han agotado todos los medios disponibles para hacerlos comparecer a pesar de que existe en autos constancia de que por lo menos el primero de ellos sí tuvo conocimiento directo sobre la solicitud, situación que se estima irregular por parte del Agente del Ministerio Público Investigador exhortado, a causa de ello retarda la realización de las probanzas que se deriven de las mismas comparecencias y pudiendo emanar copartícipes en los delitos que se investigan.

A lo anterior se agrega el hecho de que el denunciante mediante escrito de fecha 30 de abril del año dos mil doce (que obra a foja 301) aportó ante el Representante Social pruebas documentales de la visita especial hecha al Notario Público Número ***** de Reynosa, Tamaulipas, por parte de la Dirección de asuntos Notariales del Estado, además solicitó el desahogo de las declaraciones de los testigos ***** , así como también prueba pericial de caligrafía y grafoscopia sobre las firmas de los mandantes en el poder motivo de la investigación, pero no recayó acuerdo alguno en específico, a pesar de que el mismo denunciante le hizo del conocimiento tal omisión mediante promoción de fecha 28 de mayo del año 2012, a la cual obtuvo como respuesta que ya se había realizado el acuerdo de fecha 01 de junio del mismo año; sin embargo, en ese acuerdo fue omisa la autoridad en manifestarle al denunciante la procedencia o no de cada uno de los puntos referidos, constituyendo ello una omisión por parte del órgano de procuración de justicia.

Por otra parte, obsérvese que el escrito señalado en el párrafo anterior data desde el día 30 de abril del año 2012, posterior a ello obra acuerdo de fecha 26 de julio de ese mismo año en el cual se ordena solamente una diligencia de Inspección Ministerial en la Notaría Pública número ***** de Reynosa, Tamaulipas, la cual no se había llevado a cabo, de acuerdo a la constancia de fecha 17 de septiembre del mismo año que obra a foja 391. Posterior a ello se emite un nuevo acuerdo en esa misma fecha ordenando la misma diligencia pero incluyendo que se efectuara con el objetivo de poder realizar la prueba de caligrafía y grafoscopia solicitada por el denunciante; exhorto que fue remitido a la autoridad exhortante hasta el día 18 de diciembre del 2012 según consta en autos a foja 395 y que fuera acordado hasta el día 14 de enero del año 2013, luego de esto solamente obra diligencia de fecha 15 de enero del mismo año sobre solicitud de copias por parte del denunciante, sin existir actividad alguna de investigación durante un tiempo aproximado de tres meses hasta el día 15 de abril del 2013 cuando se realiza un acuerdo respecto de la solicitud del denunciante para que se ejercitara la acción penal, petición de fecha 09 de abril del referido año. De lo señalado anteriormente, es evidente la dilación en cuanto a estas diligencias tanto de la autoridad exhortante y que integra la averiguación, como de la autoridad exhortada en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Continuando con la apreciación de las constancias de la averiguación previa 135/2011 y en específico sobre el exhorto enviado por la LIC. *****, al Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado en Reynosa, Tamaulipas, recibido por éste en fecha 13 de mayo del 2013, se evidencia dilación en la integración del expediente toda vez que transcurrió un período aproximado de tres meses para que se diligenciara, recabándose hasta el 19 de agosto del mismo año; luego de ello se omitió actuar en la indagatoria hasta que el denunciante anexó una promoción en fecha 11 de septiembre del año referido, al cual recayó un acuerdo el 14 de octubre del 2013, que corresponde a escritos del denunciante presentados en fecha 10 de junio y 10 de julio del mismo año, en el que se

advirtieron las diligencias a recabar de los testigos señalados en el escrito de ofrecimiento de pruebas de fecha 30 de abril del año 2012, el cual no se había acordado debidamente.

Cabe señalar que dentro de los autos de la indagatoria se advierte que el último acuerdo emitido en el año 2013 se realizó en fecha 04 de diciembre y no se actuó en el expediente hasta emitir otro acuerdo en fecha 27 de mayo del 2014, es decir, existió un lapso aproximado de 5 meses sin haberse desahogado diligencia alguna, este último acuerdo referido se amplió para el efecto de localizar y hacer comparecer por diversos medios a los C.C. ***** con los respectivos apercibimientos; no obstante, la autoridad que se encargó de diligenciar lo acordado, la Agente del Ministerio Público Auxiliar adscrita a la Delegación Regional de la Procuraduría General de Justicia del Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas, no agotó en su totalidad los medios con los que contaba para lograr el objeto de la prueba que lo era hacer comparecer a las personas mencionadas anteriormente, tal es el hecho de que, mediante acuerdo de fecha 19 de septiembre se realizó de nueva cuenta otro acuerdo por parte de diversa Agente del Ministerio Público, quien ordenó las mismas diligencias, y otras más para efecto de integrar la averiguación, por lo cual el desempeño de la autoridad exhortada también fue ineficiente.

Lo anteriormente referido se estima contraviene lo establecido en el artículo 3 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, mismo que refiere en su fracción II que el Ministerio Público en ejercicio de su acción persecutora deberá recabar las pruebas para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los participantes, ello implica la actuación de carácter oficiosa de la autoridad de recabar pruebas sin necesidad que la averiguación sea impulsada solamente por las partes, como lo es en este caso por el propio denunciante.

Todas las circunstancias mencionadas en los párrafos que anteceden además de constituir evidentes irregularidades durante la tramitación de la averiguación previa *****/2011, se suma el hecho de que no se ha resuelto conforme a derecho, situación que claramente vulnera de manera directa los derechos de las víctimas del delito ya que queda de manifiesto que la autoridad responsable ha dejado en un estado de incertidumbre jurídica a la parte afectada, provocando la posibilidad de que el responsable pueda salir impune y que los daños causados por el delito no sean reparados conforme lo dispone la fracción IV del apartado B del artículo 20 Constitucional vigente, el cual señala:

“Artículo 20. En todo proceso del orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías:

[...]

B. de la víctima o del ofendido:

[...]

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.”

Aunado a ello la autoridad responsable al no regir su actuación bajo los principios establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y 7 punto número 3 apartado A de la misma ley los cuales textualmente refieren:

ARTÍCULO 5º.- *Los servidores públicos que integran la Procuraduría regirán su actuación con base en los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.*

ARTÍCULO 7º.- *Al Ministerio Público del Estado le compete el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

I. La función de seguridad pública relativa a la investigación y persecución de los delitos, que comprende:

A) En la etapa de la averiguación previa:

[...]

3. Practicar las diligencias necesarias para acreditar el hecho delictuoso y la probable responsabilidad del indiciado, así como el monto del daño causado;

[...]

7. Obtener elementos probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, y solicitar a los particulares la aportación voluntaria de

los mismos y, en su caso, solicitar al órgano judicial la autorización u orden correspondiente para su obtención;

[....]

14. Garantizar los derechos de las víctimas y ofendidos, así como de los imputados, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables;

De la misma manera se violentó lo que establece la fracción XIV del artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Ministerio Público en la entidad, ya que la autoridad responsable no procuró la expedita, pronta y completa procuración de justicia, como unidad administrativa directa del Procurador General de Justicia del Estado, mismo artículo que refiere lo siguiente:

“ARTICULO 27.- *Son facultades del Procurador, en forma enunciativa y no limitativa, que podrá ejercer por conducto de las unidades administrativas de la Procuraduría, las siguientes:*

[....]

XIV.- *Investigar y perseguir el delito del orden común, cometido en el Estado o cuya ejecución se inicie fuera del territorio del Estado y se consume o cause efectos dentro del mismo, ejercitar la acción penal y promover la expedita, pronta, completa e imparcial procuración de justicia;”..*

En virtud de que, hasta este momento no se ha llegado a una determinación de la indagatoria, constituye claramente una irregularidad por parte de la autoridad impidiendo con esto al acceso pronto a la justicia, por lo que se estima violatorio de lo dispuesto en el artículo 17 Constitucional que a la letra dice:

“Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales”.

A lo anterior se suscribe el hecho de que existe la obligación contenida en el artículo 1.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en la que se establece que los Estados partes se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona

que esté sujeta a su jurisdicción; tal es el hecho señalado que se evidencia que no se ha cumplido con la obligación de respetar los derechos de las personas víctimas del delito.

Sumado a lo referido anteriormente existe la omisión de la autoridad de observar lo establecido en otro instrumento internacional de derechos humanos adoptado por México el 07 de septiembre de 1990 denominado “Directrices Sobre la Función de los Fiscales” Aprobadas por el *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*, celebrado en La Habana, Cuba, mediante el cual se busca crear condiciones ideales para que pueda mantenerse la justicia y estimularse el respeto a los derechos humanos contribuyendo a un sistema penal justo y equitativo y a un acceso más eficaz a la justicia para la víctima del delito, y en consecuencia al efectivo resarcimiento de daños, dichas directrices establecen:

Artículo 11. Los fiscales desempeñarán un papel activo en el procedimiento penal, incluida la iniciación del procedimiento y, cuando así lo autorice la ley o se ajuste a la práctica local, en la investigación de delitos, la supervisión de la legalidad de esas investigaciones, la supervisión de la ejecución de fallos judiciales y el ejercicio de otras funciones como representantes del interés público.

Artículo 12. Los fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.

13. En cumplimiento de sus obligaciones, los fiscales:

....

b) Protegerán el interés público, actuarán con objetividad, tendrán debidamente en cuenta la situación del sospechoso y de la víctima, y prestarán atención a todas las circunstancias pertinentes, prescindiendo de que sean ventajosas o desventajosas para el sospechoso;

La autoridad responsable, con su conducta violentó también lo dispuesto por los artículos 1 y 2 del *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, en dichos artículos se refiere lo siguiente:

“Artículo 1.- Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en concordancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2: En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.”

Además de infringir lo dispuesto por el Artículo 47 fracciones I, V y XXI de la *Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas*:

“Artículo 47.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que corresponda, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I.- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; [...]

XXI.- Cumplir con cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.”

XXII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo estima procedente formular RECOMENDACIÓN al Procurador General de Justicia del Estado, como superior jerárquico de los servidores públicos implicados en la integración de la averiguación previa *****/2011, a fin de que se realicen diversas acciones para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de nuestra Carta Magna que impone a las autoridades el deber de *prevenir, investigar, sancionar y reparar* las violaciones a los derechos humanos, lo anterior es así ya que ha quedado demostrado que por parte de los Agentes del Ministerio Público Investigadores encargados de la averiguación no realizaron en forma diligente las actuaciones tendientes a esclarecer los hechos denunciados por los C.C. *****, por lo que se deberán tomar medidas para que las víctimas de violaciones a derechos humanos obtengan la reparación correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 60 fracción II, 64 fracción III, 74 y demás relativos de la Ley General de Víctimas, así como lo relativo a los artículos 28, 29, 31 fracciones II y III, 32 fracción II, 34 fracción I y demás relativos de la Ley de la Protección a Víctimas del Estado.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo expuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de la República, 3, 8 fracción V, 22 fracción VII, 41 fracciones I y II, 42, 46, 48 y 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, emite los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO: Se emite Acuerdo de No responsabilidad por encontrarse debidamente acreditada la materialización de la hipótesis contemplada en el artículo 46 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por lo que respecta única y exclusivamente a los hechos imputados al Director de Asuntos Notariales del Estado.

SEGUNDO. Se Recomienda al C. Procurador General de Justicia del Estado en su carácter de superior jerárquico de los servidores públicos implicados para el efecto de que realice las siguientes acciones:

1. Instruya a quien corresponda, a fin de que se agilice la integración y resolución de la Averiguación Previa número *****/2011, tramitada en la Agencia del Ministerio Público Auxiliar de la Dirección de Averiguaciones Previas, verificándose que dicha indagatoria se lleve a cabo bajo el principio de la *debida diligencia* y surta efectos eficaces en el menor tiempo posible evitando un mayor daño a la víctima del delito.

2. Otorgar una asistencia integral a la víctima durante la averiguación previa.

3. Como medida de no repetición garantice que la indagatoria materia de la queja se ajuste debidamente a las reglas del debido proceso y por ende, una acceso efectivo a la justicia.

4. Por último, se gire oficio al órgano de control en la Procuraduría General de Justicia del Estado para efecto de que se inicie el expediente administrativo de responsabilidad en contra de los servidores públicos que incumplieron con las obligaciones que su encargo requiere y en su caso, se apliquen las sanciones que correspondan.

De conformidad con lo previsto por el artículo 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, dispone Usted de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la presente resolución, para informar a este Organismo si acepta o no la recomendación formulada y, en su caso, enviar dentro de los quince días siguientes las pruebas de que se ha iniciado su cumplimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes de conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Así lo formuló el C. Dr. José Ramiro Roel Paulín, Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, y aprueba y emite el C. Dr. José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión, en términos de los artículos 22, 24 fracción VI, incisos c) y d) de la Ley que regula el funcionamiento de este Organismo, así como el 23 fracción VII, 26 y 69 de su Reglamento.

Dr. José Martín García Martínez
Presidente

Dr. José Ramiro Roel Paulín
Secretario Técnico

Lic. Gustavo G. Leal González
Proyectista

Expediente No.: 013/2013-R

Quejosa: *****

Resolución: Recomendación No. 03/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de marzo de dos mil quince.

Visto el expediente 013/2013-R, motivado por la C. *****, en representación de su menor hija *****, y demás alumnos de la Escuela Primaria “*****” del ***** municipio de Reynosa, Tamaulipas, en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a Personal de la Dirección de Educación en el Municipio de Reynosa; los que analizados se calificaron como Violación del Derecho a la Educación; este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Comisión, por conducto del Coordinador de la Oficina Foránea de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en Reynosa, Tamaulipas, por razón de competencia, recibió la queja de la C. *****, quien expuso lo siguiente:

*“...Que su hija ***** cursa el tercer grado de educación primaria en la escuela ***** C.C.T. *****, de la zona escolar***** ubicada en el Ejido *****, perteneciente al municipio de Reynosa Tamaulipas, que dicha escuela cuenta solo con una maestra para los seis grados, que actualmente imparte clases una maestra voluntaria de nombre *****, pero no recibe un salario por parte de la Secretaría de Educación Pública, que los padres de familia le dan una compensación a la docente por atender a los alumnos de primero, segundo y tercer grado pero es insuficiente ya que muchos padres no tienen los recursos para pagar el salario de la maestra, quien esta a punto de dejar la escuela debido a que no recibe apoyo ni salario por su trabajo en dicha escuela, que considera que sería de graves consecuencias que se quedaran sin profesora ya que se verían afectados además de su hija, una gran cantidad de menores de edad, toda vez que no recibirían clases y sería una sola maestra para dar clase a los alumnos de*

*los seis grados que ahí se imparten, manifiesta que desconoce si la directora ha solicitado el apoyo de la Secretaría de Educación, para cubrir las plazas de maestro que se necesitan en la escuela, pero que tiene conocimiento que se ha solicitado el apoyo a la presidencia municipal de Reynosa y otras autoridades educativas municipales, pero no resuelven nada con respecto a cubrir las plazas de docentes requeridas para la educación de los menores que ahí asisten, por lo que considera que no es justo que la maestra no reciba un salario por las clases que imparte y que las autoridades educativas no den solución a este problema. Se anexa a la presente copia de la credencial para votar, folio número 0000*****, y copia del oficio número 0001/C. EXP./ *****-2013, con lo anterior se dio por concluida la comparecencia de la señora *****, quien firma al alcance de la presente constancia...”. [sic]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose con el número 013/2013-R, así mismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable el informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

3. Por acuerdo de 30 de abril de 2013, considerando que la autoridad señalada como responsable no remitió el informe que le fuera solicitado mediante oficio N° 137/2013, de 01 de abril de 2013; en el término que previamente le fuera establecido de conformidad con el artículo 36 que regula la actuación de esta Comisión de Derechos Humanos, se establece la presunción de ser ciertos los actos motivo de queja.

3.1. Mediante oficio DEM/*****/13, el C. Profr. *****, Director de Educación del R. Ayuntamiento en Reynosa, rindió informe en los siguientes términos:

*“...por este medio le informo que con relación al oficio 00178/2013 con fecha 30 de abril de 2013, donde se me comunica la queja interpuesta por la C. *****, hago de su conocimiento que la Dirección de Educación no tiene la autoridad para enviar maestros a las escuelas sin antes consultar con la Secretaría de Educación Pública, a través de los supervisores Escolares y Jefes de Sector.- Informo a usted que la Esc. Prim. “*****”, del Ej. *****, es una*

*escuela unitaria por contar con muy baja población escolar, que son 45 alumnos en total de los diferentes grados.- No omito mencionarle a usted haber atendido la solicitud puesto que con fecha 8 de febrero de presente, se realizo el oficio para el alta de la Maestra para dicha escuela primaria, pero al tener la comunicación con la C. *****, Supervisora de la Zona Escolar N°***** para corroborar la necesidad de la maestra que solicitaban, la respuesta fue que no se justificaba, por tal motivo no fue aprobado el recurso a esa institución educativa.- Agradezco de antemano las disposiciones que dicte a la presente, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y quedo a sus distinguidas órdenes...”. [sic]*

3.2. Mediante escrito de 30 de mayo de 2013, signado por la C. Profra. *****, Directora de la Escuela Primaria “*****”, del poblado *****, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, la cual informó lo siguiente:

*“...Respecto a tal acontecimiento solo puedo explicar a usted que tal violación hacia la niña no existe pues ella esta inscrita regularmente en dicha institución educativa. Por lo que a continuación describiré a usted brevemente lo que realmente paso y origino que se desarrollara este incidente.- Su servidora buscaba el apoyo para poder tener una maestra municipal debido a la cantidad de alumnos que existían en la escuela y se metió al ayuntamiento una petición con fecha del 10 de septiembre del año 2012. y no encontramos en ese periodo de septiembre-diciembre respuesta, mas nunca se nos dijo que no se nos ayudaría se iba a ver que se podía hacer.- Primeramente la C. ***** buscó ayuda para que se le otorgara el apoyo económico para la profra. ***** quien esta presentando sus servicios a la institución a mi cargo. Debido a la falta del apoyo económico ya no quería regresar por falta del apoyo económico tanto de los padres y del ayuntamiento le era imposible el traslado. Se decide hablar nuevamente para ver que respuesta se nos tenía y nada.- Entonces la C. ***** toma la iniciativa de ver porque razón no se tiene respuesta y se dirige con el C. Presidente Municipal quien atiende su queja y le promete ayudarle. De aquí la pasan con algunos cubículos donde toman sus datos y es entonces es donde se hace este enredo. Señalando que en ningún momento su servidora hizo violación al derecho a la educación que tiene los niños de este país, no teniendo mas que decir me despido poniéndome a sus ordenes para cualquier aclaración o duda en el lugar señalado anteriormente”. [sic]*

3.3. Mediante oficio 0015/CORRESP. EXP/2012-2013, de 30 de mayo de 2013, la C. Profra. *****, Supervisora de la Zona Escolar No. ***** de Reynosa, Tamaulipas, informó:

*“...el oficio al cual se da referencia, fue elaborado por la profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” del poblado *****, municipio de Reynosa, con la firma de visto bueno de esta supervisión, por una acción causada con antelación, por la petición que realizó la directora de la Escuela a esta Dependencia Escolar para solicitar el ingreso de otro maestro a su planilla de personal; petición que no procede por el número de alumnos inscritos y que estadísticamente no justifican la adscripción de otro elemento, al saber que no procedía tal petición, motivó a la Profra. ***** el solicitar la colaboración del Programa Maestro del Municipio quienes atendieron la solicitud y aún están en espera de una respuesta. Con ello realizamos lo contundente y la atención para que proceda la gestión que la directora antes mencionada necesita para su institución; sin embargo, como toda solicitud elaborado esta puede ser rechazada o aceptada y no con ella se enuncia que se violen los derechos a la educación por parte de la Dirección de Educación del Municipio...”. [sic]*

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

4.1. Pruebas aportadas por la parte quejosa.

4.1.1. Escrito de 10 de septiembre de 2012, signado por la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” del Ejido *****, con Visto Bueno de la C. Profesora *****, Supervisora Escolar, dirigido al C. *****, Presidente Municipal en Reynosa, en atención al Profr. *****, Secretario de Educación en Reynosa, mediante el cual solicita el apoyo económico para la C. Profra. *****, quien colabora en esa escuela, atendiendo a los grupos de 1º “*****”, 2º “*****” y 3º “*****”, y está recibiendo una compensación por parte de los padres de familia, todo ello con la finalidad de que los alumnos estén mejor atendidos pues es una escuela unitaria”.

4.1.2. Copia fotostática de la constancia de 08 de febrero de 2013, expedida por la Profra. *****, Directora de la Escuela Primaria ***** en Reynosa, a nombre

de la C. Profra. *****, en la que se hace constar que se encuentra adscrita como Profesora de Educación Primaria en la Escuela arriba descrita atendiendo los grupos de 1º, 2º y 3º grados con un horario de 8:00 Hrs. a 13:00 hrs. recibiendo una percepción a su labor educativa por cooperación de la Asociación de Padres de Familia de esa comunidad rural.

4.1.3. Copia fotostática de la carta de recomendación con número de oficio 65, de 05 de febrero de 2013, firmada por el Profr. *****, Supervisor Escolar No. ***** en *****, Tamaulipas, en la cual recomienda ampliamente a la C. Profra. *****

4.1.4. Copia fotostática del recibo de acuse de ciudadano con folio número 21595 de 29 de enero de 2013.

4.1.5. Copia fotostática de solicitud de audiencia pública con folio 21584 de 29 de enero de 2013 a nombre de *****

4.1.6. Copias fotostáticas de diversas constancias a nombre de *****

4.1.7. Copias fotostáticas de diversos Diplomas a nombre de *****

4.1.8. Acta de examen profesional expedida por la Universidad Pedagógica Nacional de 29 de junio de 2012, a la C. *****

4.1.9. Copia fotostática de CURP a nombre de ***** de folio 15372*****, signado por el Lic. *****, Secretario de Gobernación.

4.1.10. Copias fotostáticas de 2 reconocimientos a la C. *****.

4.1.11. Copia fotostática de escrito de 5 de febrero 2013, signado por una madre de familia y la C. *****, maestra de grupo, dirigido al Profr. *****, el cual se transcribe para mayor ilustración:

*“...por medio del presente y en nombre de todas las madres de familia de la escuela primaria ***** se le hace una petición económico para la maestra ***** que actualmente atiende a los grupos de 1, 2, 3 de la escuela ya mencionada, sin algún sueldo hasta el momento las madres de familia aportan \$15.00 semanales pero no todas lo hacen por tal razón es que estamos solicitando de su apoyo económico, para así apoyar a la maestra ***** y no se vea en la necesidad de abandonar al grupo a mitad del ciclo escolar y este se vea afectado por la falta de maestra, sin más por el momento reciba un cordial saludo y gracias por su atención...”. [sic]*

4.1.12. Copia fotostática de carta de pasante a nombre de ***** por haber acreditado el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Plan '94, con matrícula 08886*****.

4.1.13. Copia fotostática de la credencial expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de ***** con folio número 046887*****.

4.1.14. Copia fotostática de escrito de 14 de diciembre de 2001, signado por la Sra. *****, Presidenta del sistema DIF de *****, Tamaulipas, en el que hace constar que la C. ***** es educadora del Centro de Atención Infantil Comunitario “CAIC” durante la administración 1999-2001.

4.1.15. Copia fotostática del escrito de 5 de febrero de 2013, signado por la Profr. *****, Supervisora Escolar en *****, Tamaulipas, en la cual recomienda ampliamente a la C. Lic. *****

4.2. Pruebas aportadas por la autoridad educativa.

4.2.1. Copia fotostática de oficio DEM/0691/13 de 1 de febrero de 2013, signado por los CC. Lic. *****, Secretario de Desarrollo Social y Profr. *****, Director de Educación del R. Ayuntamiento, dirigido al C. Lic. *****, Secretario de Servicios Administrativos, mediante el cual informa que la C. ***** se integra al programa de Maestros Municipales a partir del 01 de febrero de 2013, R.F.C. *****,

CURP ***** en la Escuela Primaria *****. Por lo cual solicitó hacer los trámites necesarios para el alta y pago correspondiente a partir del 01 de febrero de 2013.

4.2.2. Oficio 015/C. EXP./2012-2013 de 31 de mayo de 2013, firmado por la C. Profra. *****, Supervisora Escolar Zona No. *****, dirigido al C. Profr. *****, Secretario de Educación en Reynosa, mismo que se transcribe:

*“...En atención a la petición por usted solicitada por escrito, referente al oficio del día 10 de septiembre del 2012, firmado por esta Dependencia, donde se solicita el apoyo económico para integrarse al Programa de Maestros de Municipio a la C. Profra. *****; reitero a usted lo comentado vía telefónica el pasado mes de febrero; el número de alumnos existentes en la Escuela Primaria ***** C.C.T. 28DPR0805Q del Ejido*****, Municipio de Reynosa, Tamaulipas; estadísticamente de 45 alumnos por lo que se considera de tipo Unitaria, No justificando para la Secretaría de Educación en Tamaulipas otro recurso para laborar en esa institución”. [sic]*

4.3. Pruebas obtenidas por nuestra Delegación Regional en Reynosa.

4.3.1. Declaración informativa de la menor *****, quien señaló:

*“...yo estudio en la Escuela Primaria “*****” del poblado *****, me llevan en carro porque caminando está lejos de mi casa, son dos salones donde nos dan clases, en mi salón hay muchos niños, sin recordar cuantos, pero hay niños de primero, segundo y tercero, yo voy en tercero y somos como once niños de tercero; nos tiene sentados aparte y primero la maestra atiende un grupo, luego otro y luego al otro, me gusta mi maestra *****. porque es buena y nos enseña; cuando todavía no estaba la maestra *****, nos atendía a todos la maestra *****, pero fue mejor ahorita que esta la maestra ***** porque aprendo más porque nos tiene más paciencia y está más tiempo con nosotros para explicarnos la clase; en veces la maestra***** nos dice que ya no va a ir a darnos clases porque ya no le van a pagar, nos lo dice triste y nosotros le decimos que no se vaya y unos niños se ponen muy tristes; yo lo que pido es que le paguen a la maestra para que no se vaya y para que nosotros también aprendamos”. [sic]*

4.3.2. Declaración informativa de la C. *****, quien expresó:

“...lo que sé de este trámite es que ellas, la Directora y Supervisora, quienes firman el oficio que adjunto a mi queja, se

*estaban arreglando con el Profesor ***** , pero hasta la fecha no le han pagado a la maestra; nosotros como padres de familia le dábamos quince pesos a la maestra, cada semana pero el problema es que no todos pueden pagarlo, y por eso se está buscando esa ayuda de la Presidencia, la petición se hizo desde el mes de septiembre del 2012 y a la fecha el Profesor ***** no ha dado respuesta, motivo por el que la maestra ***** se quiere retirar del servicio que estaba prestando a la escuela, lo que nos perjudica mucho porque los niños no van a aprender, pues ella atendía primero, segundo y tercer grado y la Directora a los otros grupos de cuarto, quinto y sexto; por eso los niños estaban aprendiendo más y muchos de los niños que ya no están recibiendo clases lloran mucho, entre ellos mi hija que cursa el tercer grado, porque se acostumbraron a la maestra ***** . que es muy buena maestra”. [sic]*

4.3.3. Declaración informativa de la C. Profesora ***** , quien refirió:

*“...Que yo me encontraba desempeñándome como educadora en un jardín de niños del cual culminé mi contrato y la C. Profesora ***** me invitó a participar con ella debido a la gran carga de trabajo con la que se enfrentaba, ya que siendo maestra rural, tenía que atender a todos los alumnos de los 6 grados escolares a quienes mantenían juntos en un solo grupo de 37 alumnos aproximadamente, comentándome que había dialogado con el Profesor ***** . quien le dijo que la apoyaría siempre que ella consiguiera el recurso, es decir el docente y que él le iba a brindar el apoyo necesario para pagarle al recurso, por dicha razón ella me invitó a participar con ella, a lo cual accedí, me solicitaron documentación, misma que entregué ya en dos ocasiones y desde esa fecha nos manifestaron que en quince días nos resolvían, lo cual han estado prometiendo desde el mes de septiembre del 2012 hasta la actual, sin que se resuelva nada; manifiesto que algunos padres me brindan el apoyo aportando la cantidad de 15 pesos semanales, pero no todos pueden, solo unos 10 de ellos, con lo cual no me es posible cubrir ni mis gastos de traslado a la escuela, motivo por el que yo me vi forzada en manifestarle a mi directora que regresando de las vacaciones de semana santa ya no iba a poder seguir apoyándola, pero ella me pidió que regresara, que le habían prometido que ya se iba a solucionar el asunto, pero hemos estado acudiendo con el profesor ***** . y él nos dice que ya metió la papelería y que todo depende de la Presidencia Municipal, pero es el caso que ya está por concluir el ciclo escolar y nunca se dio respuesta, yo por el compromiso que tengo con mi profesión de docente y hacia la escuela en la que participo no he podido dejar el grupo que atiendo que es el más numeroso con un total de 22 alumnos de primero, segundo y tercer grado, pues no es posible*

*que estos alumnos se queden sin su educación primaria; sin embargo de continuar con esta situación, no voy a poder seguir apoyando esta escuela y lamento mucho que los menores se queden sin docente por una situación administrativa, cuando esto lo hice saber a mis alumnos, muchos de ellos se desanimaron e incluso algunos empezaron a faltar a clases, ya que es imposible que un solo docente pueda atender un grupo tan numeroso y de tantos niveles educativos en una sola aula, no por falta de capacidad de la Profesora *****, sino porque pedagógicamente no es correcto, lo cual pude comprobar cuando asumí el grupo, percatándome que los niños estaban muy atrasados, pues una jornada escolar de 4 horas con 45 minutos no es suficiente para atenderlos a todos en forma correcta”. [sic]*

4.3.4. Constancia de 05 de junio de 2013, elaborada por personal de este organismo en la que se asentó lo siguiente:

*“...que en esta fecha, se presento en esta Delegación Regional, quien dijo ser el C. Profr. *****, de parte del C. profr. *****, Secretario de Educación de la Presidencia Municipal, haciendo entrega del oficio 015/C.EXP./2012-2013, signado por la C. Profra. *****, supervisora de Zona Escolar *****, el cual se envía en respuesta al oficio 00225/2013...”. [sic]*

4.3.5. Constancia de 16 de diciembre de 2014, elaborada por personal de este organismo en la que se asentó lo siguiente:

*“...Que me comuniqué vía telefónica a la Supervisión Escolar Zona No. en Reynosa, Tamaulipas, siendo atendida por una persona del sexo femenino quien no proporcionó su nombre y a quien le solicité me comunicara con la Supervisora, Profesora *****, informándome que dicha Profesora ya no fungía como supervisora de dicha zona, que actualmente es el Profesor *****; por tal motivo, le solicité me comunicara con el citado profesor y una vez que entablé comunicación con el Profesor *****, le hice del conocimiento la queja de la C. *****, la cual consistía en que en la Escuela Primaria “*****” del Ejido ***** solicitaban una maestra para que apoyara a la Directora del plantel en cita, Profesora *****, que la finalidad de mi llamada era para verificar si en la actualidad contaban con una sola maestra en dicha escuela; informándome el profesor ***** que sí, que la profesora *****, les impartía clases a 40 niños de primero a sexto grado. Refirió que en estos días acababa de ocupar el cargo de Supervisor y al enterarse de las necesidades que tienen algunas escuelas de diversas comunidades, solicitó 10 recursos, sin embargo, le fueron autorizados sólo 8 para las escuelas que contaban con mayor población estudiantil. Señaló que en el caso de la Profesora ******

no se le otorgó el recurso humano que requiere a pesar de que tiene una sobre carga de trabajo y diversas dificultades no de capacidad sino como el grupo que atiende es de 40 alumnos y éstos corresponden a diversos niveles de escolaridad desde primer grado hasta sexto, así como a desarrollos desiguales, dicha situación se complica, y si a esas diferencias internas de grupo se le aumenta la cantidad de niños, es difícil la atención, que a su consideración se requiere otra maestra que apoye a la citada profesora para que los menores reciban una educación de calidad y que agradecería mucho el apoyo que se le pudiera proporcionar a dicha maestra por parte de esta dependencia”. [sic]

4.3.6. Constancia de 5 de febrero de 2015, elaborada por personal de este organismo en la que se asentó:

*“Que me comuniqué vía telefónica a la Supervisión Escolar Zona No. ***** en Reynosa, Tamaulipas, siendo atendida por el Profesor *****., Supervisor de dicha zona, a quien le hice del conocimiento que la finalidad de mi llamada era para verificar si en la actualidad la profesora *****., les impartía clases a 40 niños de primero a sexto grado en la Escuela Primaria “*****.” del Ejido *****., informándome dicho Profesor que la profesora ***** todavía estaba sola impartiendo clases y que dicha situación se había complicado, debido a que la maestra ***** estaba embarazada, que aproximadamente en el mes de junio tendría a su bebé, por tal motivo, estaba solicitando ante las instancias correspondientes el apoyo para que mandaran a una maestra que cubriera la incapacidad por maternidad de dicha maestra y que agradecería mucho el apoyo que se le pudiera proporcionar a dicha maestra por parte de esta dependencia”. [sic]*

4.3.7. Constancia de 6 de febrero de 2014, elaborada por personal de este organismo, la cual se transcribe:

*“Que recibí llamada telefónica de la C. *****., Auxiliar Administrativo de la Delegación Regional en Reynosa, comunicándome a la profesora *****., Directora de la Escuela Primaria “*****.” del Ejido *****., del municipio en Reynosa, quien me pidió que le informara el motivo de mi llamada con el Profesor *****., Supervisor Escolar Zona No. *****., el 5 de febrero del presente año, a quien le hice del conocimiento que la finalidad de mi llamada fue para verificar si en la actualidad ella les impartía clases a 40 niños de primero a sexto grado en la Escuela Primaria en cita, y que el Profesor ***** me comunico que sí y que dicha situación se había complicado, debido a que ella estaba*

*embarazada, que aproximadamente en el mes de junio tendría a su bebé, por tal motivo, estaba solicitando ante las instancias correspondientes el apoyo para que mandaran a una maestra que la cubriera por incapacidad de maternidad; una vez enterada la C. Profesora ***** del propósito de mi llamada, señaló que son 43 alumnos a los que le imparte clases, aclaró que 3 acaban de llegar y que la madre de familia estaba pendiente de llevar la papelería y la baja correspondiente para proceder a la inscripción de los alumnos; refirió que el día de hoy tiene anotados 4 niños para ingresar a primero, y los que se acumulen al cierre del ciclo escolar, que agradecería mucho el apoyo que se le pudiera proporcionar por parte de esta dependencia”. [sic]*

5. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por conducto de su Delegación Regional con sede en Reynosa, Tamaulipas, recibió la queja promovida por la C. *****, en representación de su menor hija ***** y demás alumnos de la Escuela Primaria “*****”, el Ejido *****, municipio de Reynosa, Tamaulipas, quien denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos imputados a personal de la Dirección de Educación, con residencia en esa ciudad fronteriza; por tratarse de nuestra competencia, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Local, 3 y 8 de la Ley que regula nuestra actuación y funcionamiento, se admitió a trámite, radicándose con el número 13/2013-R.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. Reducido a una breve expresión, la quejosa se duele de lo siguiente: “que su hija ***** cursaba el 3º grado en la Escuela Primaria “*****” en el Ejido *****, municipio en Reynosa; pero el hecho es que en dicho plantel sólo contaban con una maestra para los 6 grados; por tal motivo, una maestra voluntaria de nombre ***** impartía clases a los alumnos de 1º, 2º y 3º grado, por lo que algunos

padres de familia le proporcionaban una compensación para que atendiera a sus hijos, misma que era insuficiente porque la mayoría de éstos no contaban con el recurso económico para pagar la cooperación establecida, debido a que la maestra no percibía un salario por parte de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, por dicha situación, la maestra ***** ha estado a punto de dejar el plantel de referencia, por ende, su hija y demás alumnos se verían afectados ya que se quedarían sin maestra y bajarían en su aprovechamiento, debido a que sólo una maestra impartiría clases a los seis grupos. Señaló que tiene conocimiento que la Directora del citado plantel, ha solicitado el apoyo a la Presidencia Municipal de Reynosa y otras autoridades educativas municipales, pero no han hecho nada al respecto”.

Por otra parte, el C. Profr. *****, Director de Educación en Reynosa, informó que la Escuela Primaria “*****” del Ejido *****, es una escuela unitaria por contar con 45 alumnos de los diferentes grados; que el 8 de febrero de 2013, realizó el oficio para el alta de la maestra en la citada escuela, pero al tener comunicación con la C. *****, Supervisora de la Zona Escolar No. *****, para corroborar la necesidad de la maestra que solicitaban, la respuesta fue que no se justificaba, por tal motivo no se aprobó dicho recurso. Anexó los documentos que corroboran su dicho.

Sumado a ello, la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” del poblado *****, municipio de Reynosa, señaló que buscó el apoyo para tener una maestra municipal debido a la cantidad de alumnos que existía y envió una petición el 20 de septiembre de 2012 al Ayuntamiento, y no encontró en ese periodo respuesta, más nunca se les dijo que no se les ayudaría, sino que se iba a ver que se podía hacer.

Así mismo, obra el informe por parte de la C. Profr. *****, Supervisora de la Zona Escolar No. ***** en Reynosa quien señaló que la petición que realizó la directora de la Escuela a esa dependencia escolar para solicitar el ingreso de otro

maestro a su plantilla de personal no procede por el número de alumnos inscritos y que estadísticamente no justifican la adscripción de otro elemento. Por tal motivo, la Profra. ***** solicitó la colaboración del Programa de Maestro del Municipio, y que estaba en espera de una respuesta.

De igual forma, obra la declaración informativa de la C. Profesora *****, quien señaló que la Profesora ***** la invitó a colaborar con ella debido a la carga de trabajo que tenía, ya que atendía a todos los alumnos de los 6 grados, que algunos padres le brindaban su apoyo aportando la cantidad de 15 pesos semanales, pero no todos podían sólo unos 10, con lo cual le era imposible cubrir sus gastos de traslado a la escuela; refirió que atendía a 22 alumnos de primero, segundo y tercero, además que tenía conocimiento que la C. Profra. *****, directora del citado plantel, había solicitado el apoyo de autoridades educativas y de la Presidencia Municipal en Reynosa, sin embargo, no le habían resuelto nada.

Cabe señalar, que el Profr. *****, actual Supervisor Escolar de la Zona No. ... en Reynosa, confirmó la falta de recurso humano para atender “la demanda de ingreso de alumnos” y de los que ya son parte de la Escuela Primaria “*****” del poblado *****, municipio de Reynosa, ante el personal de esta Comisión, el 16 de diciembre de dos mil catorce, al señalar que la Profesora ***** atendía a un grupo de 40 alumnos de diversos niveles de escolaridad, específicamente de primero a sexto grado; que al enterarse de las necesidades que tenían algunas escuelas de diversas comunidades, solicitó 10 recursos; sin embargo, sólo 8 le fueron autorizados, que en el caso de la Profesora ***** no se le otorgó el recurso humano que requería, a pesar de que se necesita el apoyo de otra maestra para que los menores reciban una educación de calidad.

Deduciéndose de lo anterior, que en la multicitada institución educativa, los padres de familia cubrían un apoyo económico para una maestra, cuando debe ser

la Secretaría de Educación de Tamaulipas, la responsable de proveer todos los recursos necesarios para atender cada una de las necesidades de los planteles educativos públicos establecidos en nuestra entidad federativa.

Así mismo, quedó demostrado que la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****.” del Ejido *****, del municipio de Reynosa, en la actualidad atiende a 43 alumnos de diversos niveles de escolaridad desde primero a sexto grado; sin embargo, no se debe considerar únicamente el número de alumnos que acuden sino también la población flotante que requerirá en un momento asistir a recibir su educación; ejemplo de ello, es el reciente proceso de preinscripción que a tres días de su inicio ya se habían realizado 4 solicitudes de padres de menores para ingresar a primer año; porque es de analizar que dada las características que se advierten, pueden suscitarse dos panoramas; la primera, que los padres de familia ante las condiciones en que se encuentra la Escuela Primaria “*****.” del Ejido ***** del municipio de Reynosa, opten por enviar a sus hijos a otro plantel, lo que sin lugar a duda repercute en su economía, al verse en la necesidad de sufragar gastos que no tendrían que realizar si la escuela de la comunidad contara con los recursos indispensables para ofrecer una educación de calidad; y lo más importante, al tener que trasladarse de un lugar a otro, llevará implícito poner en riesgo su integridad; otro factor que se debe prevenir es la deserción escolar, la cual puede detonarse al no atender la necesidad que prevalece en la Escuela Primaria “*****” del Ejido *****, consistente en la falta de recurso humano.

En razón a lo anterior, atendiendo el principio de interés superior de la infancia, a fin de que las y los alumnos de la Escuela Primaria “*****”, del Ejido *****, municipio de Reynosa, Tamaulipas y demás población estudiantil que demande con posterioridad un espacio en dicho centro educativo, reciban una atención de calidad, derecho reconocido en los artículos 3 y 4 párrafo octavo de nuestra Constitución Federal; 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 2 de la Declaración de los Derechos del Niño; 13 del Pacto Internacional de

Derechos Económicos Sociales y Culturales⁸; 2; 3; 8, fracción IV; 32 y 33 fracción I de la Ley General de Educación; 3, párrafo segundo y 8 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas; 3, inciso A y 32, inciso A de la Ley para la Protección de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes y 4 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas⁹.

⁸**Artículo 30.** *Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado -federación, estados, Distrito Federal y municipios-, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.*

*La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **el respeto a los derechos humanos** [...].*

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Artículo 4o. [...]

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación [...] 2. La educación tendrá por **objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.***

Principio 2

*El niño gozará de una **protección especial** y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, **para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal,** así como en condiciones de libertad y **dignidad.** Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será **el interés superior del niño.***

Artículo 13. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la Educación debe Orientarse **hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.** Conviene, así mismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones [...].”

⁹ **Artículo 2.** *Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.*

Artículo 3. ***El Estado está obligado a prestar servicios educativos de calidad que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que toda la población pueda cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior. [...]***

Artículo 8. El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan [...]

IV. Será de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del sistema educativo, conforme a las dimensiones de eficacia, eficiencia, pertinencia y equidad.

Artículo 32. Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes:

I. Atenderán de manera especial las escuelas en que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas o comunidades indígenas, sea considerablemente mayor la posibilidad de atrasos o deserciones, mediante la asignación de elementos de mejor calidad, para enfrentar los problemas educativos de dichas localidades;

Artículo 3. [...]

Todo individuo en un amplio sentido de igualdad y sin distinción de sexo tiene derecho a recibir educación pública gratuita y de calidad y, por tanto, todos los habitantes de la entidad tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 8. La educación que impartan el Estado, los Municipios y los organismos descentralizados de ambos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: [...]

III.- Impulsar el desarrollo social, entendido éste como el mejoramiento constante de la condición humana y la obtención de una calidad de vida satisfactoria, caracterizada por el bienestar de las personas, de sus familias y de sus comunidades;

Artículo 3. La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad.

Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes:

A.El del interés superior de la infancia.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3o. de la Constitución [...]

A. Se les proporcione la atención educativa que por su edad, madurez y circunstancias especiales requieran para su pleno desarrollo.

Artículo 4. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley los siguientes:

I.- El de interés superior que implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

En ese contexto, se considera que resulta procedente Recomendar al Secretario de Educación de Tamaulipas, en su carácter de superior jerárquico, ordene a quien corresponda, tome la siguiente medida:

- a) Se proceda a la brevedad, a dotar del recurso humano que requiere la Escuela Primaria “*****” del Ejido *****, municipio de Reynosa, Tamaulipas, para brindar educación en condiciones dignas y óptimas a los alumnos que se encuentran recibiendo su educación primaria y los menores que demandan un espacio en el mismo, a efecto de prevenir afectaciones de carácter económico, de riesgo en la integridad, deserción escolar y dignificando igualmente la labor del docente, proporcionándole para tal efecto los recursos mínimos indispensables.

De conformidad con lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II, 42, 48 y 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69 y, 70 de nuestro reglamento interno, se resuelve:

Al Secretario de Educación del Estado, se emite la siguiente:

R E C O M E N D A C I O N

Única. Se proceda a la brevedad, a dotar del recurso humano que requiere la Escuela Primaria “*****.” del Ejido *****, municipio de Reynosa, Tamaulipas, para brindar educación en condiciones dignas y óptimas a los alumnos que se encuentran recibiendo su educación primaria y los menores que demandan un espacio en el mismo, a efecto de prevenir afectaciones de carácter económico, de riesgo en la integridad, deserción escolar y dignificando igualmente la labor del docente, proporcionándole para tal efecto los recursos mínimos indispensables.

Comuníquese a las partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22, fracción VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Dr. José Martín García Martínez
Presidente

Proyectó

Lic. Maura López López
Visitadora Adjunta

Vo.Bo.

L'Leticia Tavares Calderón
Tercera Visitadora General

L'MALL/*aehp
Queja No. 013/13-R

Expediente No.: 180/2014

Quejoso: *****

Resolución: Recomendación No. 04/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de marzo de dos mil quince.

Visto el expediente 180/2014, motivado por los CC. ***** y *****, en representación de su menor hija *****, en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados al Profesor *****, de la Escuela Primaria “*****”; con residencia en *****, Tamaulipas, los que analizados se calificaron como Violación al Derecho de los Menores a que se proteja su integridad; este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Esta Comisión, recibió el escrito de queja de los CC. ***** y *****, quienes expresaron lo siguiente:

*“...Por medio del presente, me dirijo a Usted, con la finalidad de exponerle una problemática que se ha suscitado en la Escuela Primaria “*****”, turno matutino, con clave: *****. Ubicada ***** de esta cabecera municipal, ya que en dicha institución educativa se encuentra inscrita nuestra hija *****, la cual actualmente cursa el 3er. Grado, grupo “*****”, siendo ella víctima de acoso físico y verbal (BULLYNG), en la ya mencionada institución educativa, por parte de la alumna *****, este acoso consiste en agresiones físicas así como verbales, verbales como el decirle a nuestra hija frases como, “Pareces fotografía usando la misma ropa”, “tus papas son feos y pobretones”, “tu mamá tiene cara de chango”, por mencionar algunas, además de escribir en los sanitarios palabras obscenas. Lo que aun es más inquietante para nosotros como padres de familia, es que se le ha puesto en conocimiento de estas acciones en reiteradas ocasiones al Profesor *****, encargado de ese grupo escolar (3º “A”).- Mencionado profesor es Tío de la alumna *****, lo cual nos hace pensar del porque ha hecho caso omiso a nuestras inquietudes sobre este caso, siendo nuestra hija ******

victima también del citado profesor, que al parecer está favoreciendo a su sobrina ***** , ya que en cierta ocasión ese profesor, se tomó el atrevimiento de “grabar un video” con su teléfono celular sin el consentimiento de ninguna autoridad escolar, en mencionado video interrogó a mi hija ***** así como a algunos compañeritos de ella, sobre si ella había ofendido a sus compañeros con palabras altisonantes y obscenas, cosa que no es cierto, la finalidad de este video era inducir a mi hija para que aceptara la culpabilidad de dicha acusación, siendo esto una gran mentira.- Por estas acciones, nos hace pensar que el Profesor ***** está favoreciendo a su sobrina, la alumna ***** , puesto que esta alumna ha expresado en reiteradas ocasiones, que a ella no le pueden hacer nada, porque es sobrina del Profesor ***** por lo cual esta alumna se ha dedicado a hostigar a nuestra hija, sin que ninguna autoridad escolar haga algo para poner fin a esta situación. Esto nos preocupa, porque nuestra hija está siendo víctima de BULLYNG por parte de algunos de sus compañeros, siendo estos manipulados por la mencionada alumna ***** . Después de esto, se suscitó otra situación más... en cierta ocasión, nuestra hija ***** , se encontraba en el recreo, cuando de repente se le acerca la alumna ***** , acompañada de un grupo de compañeras, agrediéndola verbalmente diciéndole “tus padres son pobres”, mofándose de nuestra hija, frente a ese grupito de compañeros, para después amenazarla diciéndole que si le decía al profesor, le iban a jalar el cabello, ella y su grupito de compañeras.- Anteriormente, cuando nuestra hija ***** cursaba el 2º grado, fue víctima de esta alumna ***** , puesto que esta alumna manipulo a un compañero, diciéndole que empujara a nuestra hija del foro de la escuela, a lo cual su compañero accedió, provocándole un fuerte golpe en la cabeza a nuestra hija, después esta alumna ***** la amenazó, diciéndole que si no se había matado de la caída del foro, ella iba a empujar de las escaleras, para que ahora si se matara. Esto para nosotros, como para cualquier padre de familia es preocupante, ya que son situaciones muy delicadas.- Ya estamos cansados de esta situación, porque esto ya se volvió un problema extra escolar, ya que los padres de esta alumna solapan las acciones de su hija, eso se ha ido al extremo, decimos esto porque en una ocasión fuimos invitados a una fiesta infantil, a la cual también asistieron la mencionada alumna ***** acompañada de sus padres, el señor ***** y la señora ***** , en dicho evento yo ***** fui agredida verbalmente de parte de la señora ***** , evitando yo roces con la mencionada señora, pero ella insistía y me seguía para seguir molestándome frente a la gente que acudió a ese evento, diciéndome que porque yo no había acudido al llamado de la directora de la citada escuela, diciendo que ya eran más de 3 veces que se me había citado, y según ella el llamado era para aclarar una situación, diciéndome

*que yo le había dicho a su hija ***** que era una prostituta, lo cual era una mentira, porque yo jamás sería capaz de llamarle de esa manera a una niña, y que supuestamente ella ***** tenía un grupo de 5 madres de familia que eran testigos de que yo le había dicho eso a su hija ***** después de un rato de discusión el esposo de la señora ***** el señor ***** estaba algo violento, al grado que me empujo de mi pecho, al verlo me di cuenta de que el señor andaba en estado inconveniente, ya que pude percibir su aliento etílico, a lo cual mi esposo se molestó por dicha acción cometida, pero afortunadamente mi esposo ***** se contuvo ante ese acto violento, evitando llegar a los golpes. Días después acudí a la escuela, para preguntar a la directora si era cierto lo de los llamados, que la señora ***** me había dicho, a lo que la directora de dicha institución, la profesora ***** me dijo que era FALSO lo de esos llamados. Lo que también mencionó la directora, fue de que la mencionada señora la había visitado en reiteradas ocasiones, solo para decirle que expulsara a mi hija ***** por el simple hecho de que le caemos mal, además la directora nos comentó de que se lo decía en un tono imperativo, casi ordenándole que llevara a cabo la expulsión de mi hija.- De antemano les comunicamos que de este problema, ya tienen conocimiento las autoridades escolares de esta institución educativa; Supervisora de la Zona Escolar, sector ..., la Profa.: ***** la C. Directora de este Plantel, Esc. Prim. “.....” T.M. Profa.: ***** y el Presidente de la Asociación de Padres de Familia, el Prof.: ***** a través de un documento manuscrito, el cual se anexan las copias pertinentes a este documento.- De la manera más atenta, pedimos que se haga algo al respecto, para poner fin a esta situación, ya que de por medio está la integridad de mi hija ***** y también el prestigio de esta institución Educativa. No esperemos a que pueda suscitarse alguna desgracia, como ya se ha dado en otros planteles educativos de nuestro estado, no permitimos que nuestra niñez sea rehén de ellos mismos, digamos “NO” al **BULLYNG**, y pongamos manos a la obra...” [sic]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, se admitió a trámite, radicándose con el número 180/2014, asimismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable el informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó al Secretario de Educación en Tamaulipas, la adopción de una medida cautelar consistente en que girara instrucciones a la

Directora de la Escuela Primaria “*****”, del municipio de ***** , a fin de que se adoptaran las acciones necesarias para el efecto de que se garantizara el adecuado desarrollo físico y emocional de la menor ***** , debiendo además de implementar las providencias correspondientes para evitar que siguiera siendo objeto de agresiones por parte de los alumnos del plantel educativo en mención, propiciando por el contrario la sana convivencia entre el alumnado; misma que fue aceptada a través de oficio SET/DJEL/*****/2014 de 19 de junio de 2014.

3. Mediante escrito de 2 de julio de 2014, la C. Profesora ***** , Directora de la Escuela Primaria “*****” en ***** , Tamaulipas, rindió su informe en los siguientes términos:

*“...remite a usted informe que fundamenta las acciones realizadas en esta institución durante el presente ciclo escolar relacionadas con la prevención, atención y seguimiento e incidentes de violencia y acoso escolar, particularmente se mencionan las acciones y medidas que se tomaron en el caso de la alumna *****., alumna que cursa el tercer grado, grupo A el cual es atendido por el Profr. *****.- Antecedentes: Mi función directiva inicia a partir del presente ciclo escolar en la mencionada escuela, años atrás estuve laborando con grupo en la misma escuela.- La designación de grupos la realiza el Director de la escuela al finalizar el ciclo anterior por lo que yo no designé al Profr. ***** como responsable del 3º A, donde es alumna una sobrina suya, que se menciona en el documento que entregan los padres de familia (Sr. ***** y Sra. *****.- Es común que los docentes atiendan en su grupo a algún familiar ya que la gran mayoría vivimos en esta localidad y nuestras familias son originarias de aquí.- En el documento que refieren los padres de la alumna ***** mencionan un suceso que aconteció el ciclo escolar el cual desconozco de forma oficial ya que en archivo no se encuentra registro alguno de la situación y debido a esa problemática los padres de la niña ***** y otra compañera de grupo de nombre ***** (sobrina del Profesor que atiende el grupo actualmente) estuvieron enfrentándose verbalmente en el ciclo escolar pasado, hago mención que en ese ciclo escolar el grupo estuvo a cargo de la Profra. ***** y la Directora fue la Profra. ***** .- Motivaciones: El presente ciclo escolar dio inicio de forma normal, como Escuela de Tiempo Completo incluimos en nuestra Ruta de Mejora acciones para fortalecer un ambiente escolar seguro para nuestros alumnos, las cuales hemos ido realizando desde el inicio del periodo de clases al momento.- La situación*

problemática suscitada dentro del grupo de 3º ***** con las alumnas mencionadas y a la que se hace referencia en el escrito, en una primera instancia el docente de grupo estuvo atendiéndola, las situaciones de conflicto entre ellas se derivan del trabajo cotidiano y la interacción entre pares desde el inicio de clases y que como todos los docentes él llevaba su bitácora sobre las incidencias en el grupo, esto me lo informó el docente cuando los padres de ***** acudieron conmigo a hacer de conocimiento que su hija peleaba con frecuencia con una compañera de grupo y que desde el año pasado que la niña *****. Llegó a la escuela habían empezado a pelear ya que ella venía de la Esc. ***** de la misma localidad. En ese momento indique al maestro que atendiera y resolviera esa situación en su grupo dialogando con las alumnas y los padres para que desistieran de esas actitudes. Al darse cuenta de esta situación acuden también los padres de ***** para dar su opinión referente al caso, ellos manifiestan que desde el ciclo anterior tenían estos problemas entre las niñas pero más que nada entre los padres.- En el primer semestre del ciclo 2013-2014 de esta situación estuvo enterado de manera verbal el Profr. *****, Supervisor de la Zona *****; en algunas ocasiones el Profr. ***** se ausentaba del grupo por cumplir con compromisos sindicales pues era el Secretario General y se iba con el Supervisor, esto inconformaba al padre de familia ***** y así me lo manifestó en una ocasión, aun así el grupo era atendido de forma emergente, al llegar la nueva supervisora ***** también fue informada de mi parte de la situación cuando el Sr. ***** reinició con esta situación.- Se estuvo al pendiente del caso dando seguimiento y dialogando con los padres, maestros, alumnas, equipo de USAER y Supervisora.- Al recibir el escrito de parte del matrimonio *****, hago mención que en la hoja tres del párrafo dos no tiene veracidad esa información, de éste escrito se envía a la Supervisión una copia, acudo entonces a dialogar con ella sobre la problemática por lo que le planteo la solución de cambiar a una de las dos alumnas a 3º B, a lo que mi autoridad me recomienda que no es prudente ya que tienen que aprender a convivir y respetarse y que sigan en el mismo grupo. La situación se agrava cuando fuera de la escuela los padres de las dos alumnas tienen un altercado fuerte y se demandan ante el ministerio público, regresan a la escuela los padres de ***** pretendiendo que se les resuelva ese conflicto.- Planteo una segunda solución a mi Supervisora para dar solución al conflicto, la cual sería intercambiar a los docentes de los dos grupos A y B en lo que restaba el ciclo escolar; la recomendación que me hizo fue que no era prudente ya que los derechos del maestro se afectaban por lo que el docente continuo frente a ese grupo.- Buscando otra solución al conflicto acordamos la Supervisora Escolar y una servidora, comisionar a una maestra adjunta al grupo de 3º A para

*atender específicamente el caso de la alumna ***** y ***** y su interrelación con el docente, así como con otros compañeros, debiendo registrar diariamente las incidencias presentadas y salvaguardar su integridad física y emocional.- Acciones realizadas como institución para la prevención de la violencia en el entorno escolar.- Adquisición de cámaras de video para vigilar el espacio dentro de la institución, taller sobre Bullying (para padres y alumnos de 3º A), taller sobre valores (a los padres de familia de 3º A, 3º B y 2º B), taller sobre valores en la jornada de evaluación en el mes de diciembre (para padres de familia), conferencia sobre valores, violencia e integración familiar en marzo durante el mes de la educación especial (dirigido a padres de familia), conferencia sobre el Bullying en el mes de junio (dirigido a padres de familia), convivencias con diferentes grupos en la semana de la convivencias y seguridad escolar, elaboración y difusión de carteles para los alumnos de la escuela, implementación del proyecto “alumnos de protección y vigilancia” con el grupo que le corresponde la guardia, designación de dos docentes para atender y dar seguimiento a los casos de violencia y acoso escolar que se presenten en la institución, designación de una maestra adjunta al grupo de 3º A para resguardar la integridad física y emocional de la alumna ***** (esta maestra estaba comisionada como bibliotecaria), entrega de expediente de este caso a personal que acude de parte de la Secretaría de Educación a realizar una investigación del mismo, en el mes de junio”. [sic]*

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

4.1. Pruebas aportadas por la quejosa:

4.1.1. Escrito de 14 de agosto de 2014, signado por los CC. ***** y ***** mediante el cual realizan diversas manifestaciones en relación a la queja.

4.1.2. Escrito de 5 de agosto de 2014, mediante el cual los CC. ***** y ***** realizan el desahogo de vista respecto del informe rendido por la C. Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en ***** Tamaulipas, el cual se transcribe para mayor ilustración:

*“...En relación al informe proporcionado por la C. Profa. *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” de Llera Tamaulipas con fecha 14 de julio del 2014, dirigido a esta honorable institución,*

quiero colaborar coadyuvando con dicho escrito para los asuntos legales e indagatorios que a esto convengan.- En lo que indica el párrafo cuatro de la página número uno, es común que los docentes atiendan en su grupo algún familiar, pero si hago mención que debe existir transparencia, e imparcialidad con los alumnos, hago mención de esto ya que la alumna ***** involucrada en este caso fue agremiada con un tercer lugar por su tío el Prof. ***** que en su momento estuviera a cargo del grupo de tercero A donde cursaba nuestra hija ***** quien ha sido víctima de [BULLYNG] por la alumna antes señalada.- En relación al párrafo siguiente donde se mencionan las motivaciones, quiero señalar que el docente nunca intervino en relación al conflicto de las alumnas ya que nunca tuvimos un diálogo con él ni con los padres de ***** en todo el ciclo escolar ni puede existir en su bitácora de apuntes, porque enterado el profesor de nuestra queja a este Organismo cambio drásticamente con la atención a nuestra hija y nunca tuvo comunicación con nosotros y creo que amenazar, decirles apodos, patear sus artículos escolares, manipular a un compañero para empujar a nuestra hija del foro y agredir físicamente, no es producto del trabajo cotidiano, quiero manifestar que efectivamente desde que nuestra hija fue removida por petición de ella, ya que iniciaría el tiempo completo en la escuela *****- Poco después de su llegada inició el conflicto con su compañerita de clase ya que esto inició el 17 de enero del presente año conforme manifiesto en mis reportes anteriores, quiero agregar que cuando nuestra hija ***** cursaba el segundo grado era atendido por la Profa. ***** quien si llevaba anotado todos los incidentes de los alumnos, invitando a los padres de familia a firmar en su bitácora para tener conocimiento de la conducta del alumnado y ella y la directora, Profa. ***** si tuvieron conocimiento de dichos actos, invitando a dialogar a los padres de ***** y a nosotros, quiero informar que después de esto hubo un ligero cambio en la alumna ***** y eran ocasionales los acontecimientos hacia nuestra hija hasta que inicio el ciclo escolar de tercer grado ahí fue donde la alumna, dio inicio una vez más al acoso sobre nuestra hija, despeinándola, golpeándola, diciéndole sobrenombres y amenazándola que si le decía a sus papás o a la dirección la iba a golpear, a causa de esto ***** no quería salir a desayunos, ni ir a la escuela por temor a las amenazas de su compañera ***** seguido quisimos dialogar con el Prof. ***** tío de la alumna ***** en una reunión de padres de familia, pero él nos recomendó que todos los problemas entre el alumnado se arreglarían en la dirección ya que él no estaba para esas cosas y que él no estaba al frente de una guardería, por eso desmiento rotundamente que el sr., llevara un control de la conducta del alumnado y la situación de nuestra hija ya que nunca le dio importancia a nuestra situación encubriendo todos los actos de su

sobrina y juzgándonos de mentirosos ante un grupo de madres de familia que estaba al frente de la Sra. ***** quien también es madre de familia del mismo grupo, creando esta sra. un conflicto entre algunos padres de familia recaudando firmas los días 6, 7 y 8 de junio del presente año para que nosotros y nuestra hija fuéramos retirados de la escuela ya que no dejábamos trabajar a ella y al Prof. ***** [nota., estos actos iniciaron cuando la supervisión se enteró del oficio girado a este organismo el día 5 del mismo mes y año] de esto tiene conocimiento la directora ***** ya que ella recibió un oficio de parte de la sra. ***** donde manifestaba lo propuesto hacia nosotros.- En el mismo párrafo donde se menciona el dialogo entre alumnas, padres de familia, maestros y equipo de USAER quiero informar que de este último no hemos recibido ninguna atención ya que optamos por no acudir a ellos desde que un miembro de ese equipo que solo conocemos como “*****” hizo mal uso de la expresión hacia el profesor ***** y frente a nuestra hija manifestando que no se preocupara ya que el papá de esta niña padece de sus facultades mentales, y que todo iba a salir bien esto es parte de la ética y profesionalismo de este equipo.- En el párrafo siguiente quiero reconocer que las compañeritas tienen que aprender a trabajar juntas, se lo hemos inculcado a ***** que sea participativa con la compañera ... ***** cuando se lo indique el profesor pero fuera de todo esto nuestra hija tiene el derecho de elegir a sus amigos para compartir el tiempo libre y la alumna ***** no forma parte de esto ya que los incidentes y antecedentes de la alumna sobre nuestra hija no permiten que ***** quiera tener amistad con su compañera de clases, esto incomoda a los padres de la alumna *****.

Argumentando que nuestra hija le estamos privando de sus libertades, pero nosotros no aceptamos que nuestra hija tenga amistades con alguien que la ha lastimado física y emocionalmente.- En relación al párrafo siguiente donde señala que el Prof. ***** supervisor de la zona ***** estuvo enterado de manera verbal pero se reconoce que si estaba enterado y eso es una prueba más donde nunca se dio seguimiento al caso.- De los ausentismos del Prof. ***** de abandonar el aula para atender asuntos sindicales. En esas fechas quiero informar detalladamente que yo ***** presto mis servicios en la estación de gasolina ubicada en la cabecera de este municipio de ***** ahí atendía frecuentemente al Profesor ***** en días hábiles de clase, esto me ponía a pensar, en nuestra hija, y me trasladaba a la escuela para checar el salón y si no lo encontraba solo lo encontraba atendido por la sra. ***** También madre de familia del mismo grupo. En su momento le informe al profr. ***** por que permita que esa sra. Estuviera checando los libros y cuadernos del alumnado y permanecía dentro del salón aun en horas hábiles de clase respondiéndome que ella le ayudaba atraer copias y

*mandados ya que era mucho trabajo para el yo le respondí que después del timbre no podía permanecer dentro del salón ningún padre de familia dando comunicado de esto a la dirección para su conocimiento de igual manera tengo enterado que una maestra que solo la conocemos como “*****” cuando la profr. estaba desocupada de su puesto ya que ella presta sus servicios como bibliotecaria daba apoyo el grupo de tercero A para también cubrir los ausentismos del profr. ***** [de esto tiene conocimiento la dirección] quiero agregar que en la dirección se encuentra una bitácora de salidas donde los padres de familia tenemos que justificar la causa, hora y firma para que el alumno pudiera abandonar la instalación. Esta nota es muy IMPORTANTE, el día 21 de marzo del presente año se celebró un desfile de disfraces celebrando el inicio de la primavera donde el grupo de tercero A a cargo del profesor ***** dio participación en un dialogo que tuvimos con la directora ***** , donde se descubrió un acto corrupto más de dicho profesor ya que esa escuela no había sido invitada al desfile y se le comunico al profe. ***** que su grupo no podía participar, haciendo caso omiso a sus superiores sacando al grupo del salón de clases sin su consentimiento [de esto tiene conocimiento la dirección].- En relación al párrafo ocho, donde se plantea el cambio de los docentes se manifiesta la supervisión de que esto afecta los derechos de los docentes, yo quiero mencionar y los derechos de nuestra hija.- En el último punto donde señalan ACCIONES REALISADAS PARA LA PREVENCION DE VIOLENCIA.- Adquisición de cámaras, conferencia sobre BULLING, convivencia con diferentes grupos para la seguridad escolar, elaboración de carteles por alumnos de la escuela, implementación de proyecto, designación de docentes para atender y dar seguimiento a los casos de violencia y acoso escolar, designación de maestra adjunta al grupo de tercero A, y por último señala que se entrega expediente de este caso a personal que acude de la secretaria de educación a realizar la investigación del mismo caso en el mes de junio cuando eso tenía conocimiento la supervisión desde el mes de mayo, esto deja claro que no habían tomado cartas en el asunto hasta en el mes de junio que hicimos el oficio a la COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS y a la SEP, todos estos eventos donde muestran fotografías y actos simbólicos. Quiero manifestar que algunos de estos proyectos son parte de las obligaciones de los docentes hacia el alumnado para su aprendizaje en cualquier institución, pero algunos de estos mismos nunca llevado a cabo en esta institución hasta que se sucito el incidente de acoso hacia nuestra hija ***** donde el profr. ***** busca desviar el caso elaborando proyectos e invitando autoridades tanto escolares como municipales tomándose fotografías junto a ellos para tratar de esconder su delito y desviar el caso que estamos llevando en su*

*contra.- Y por último quiero informar que el día 22 de agosto del año en curso se celebro una reunión en las instalaciones de la escuela ***** para tratar asuntos directivos, señalando que no hicimos acto de presencia por asuntos personales, quiero informar que dicho acto fue interrumpido por la Sra. ***** y el prof. ***** para hacer mal uso de la expresión hacia nuestro matrimonio y a docentes de dicha institución, señalándonos y dejándonos en mal frente a padres de familia y autoridades de dicha institución inmediatamente nos trasladamos a dialogar con la directora del plantel para manifestarle lo sucedido en dicha reunión, informándonos que ya se había girado un oficio a las autoridades competentes, informándoles lo sucedido en este vergonzoso acto protagonizado por la sra ***** y el prof. *****.- Quiero que tomen en cuenta que la directora del plantel, v nos ha proporcionado la atención necesaria de nuestro caso tomando siempre nota de nuestros comentarios e inconformidades y le pedimos mas transparencia de todo esto, pero de igual manera no nos gustaría saber que sus autoridades superiores o algún grupo de padres de familia vayan a tomar represalias en su contra por cumplir con sus funciones y obligaciones de actos que se susciten en la institución donde ella es el frente de la misma, yo solo les pido el aprendizaje de nuestras hijas...”. [sic]*

4.1.3. Copia fotostática de la audiencia conciliatoria que se llevó a cabo el 25 de abril de 2014, entre los CC. ***** y ***** ante el Agente del Ministerio Público Investigador en ***** , Tamaulipas.

4.1.4. Copia fotostática de la consulta médica a nombre de la menor ***** , el 15 de mayo de 2014, por el Dr. ***** , médico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.1.5. Copia fotostática de escrito de 3 de junio de 2014, signado por la C. ***** , Representante del grupo de 3º “A” y padres de familia, dirigido a la Directora de la Escuela Primaria “*****.”, mediante el cual brindan su apoyo al Profesor *****

4.1.6. Nota periodística de septiembre de 2014, del periódico el Expreso, en relación a los hechos denunciados por los CC. ***** y *****

4.1.7. Notas periodísticas de septiembre de 2014, vía internet de los periódicos Tiempo y ***** siempre es noticia, en relación a los hechos denunciados por los CC. ***** y *****

4.1.8. Copia fotostática del escrito de 27 de noviembre de 2014, signado por los CC. ***** y *****, mediante el cual realizan diversas manifestaciones en relación a la queja que interpusieran en esta Comisión.

4.1.9. Nota vía internet del periódico el Regio Tamaulipas, en relación a los hechos denunciados por los CC. ***** y *****

4.1.10. Copia fotostática de la consulta médica a nombre de la menor *****, el 10 de julio de 2014, por el Dr. *****, Neurólogo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.2. Pruebas aportadas por la autoridad educativa:

4.2.1. Mediante oficio de 12 de junio de 2014, la C. Profra. *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en *****, comisionó a la C. Profra. *****, como maestra adjunta al 3º “A” para atender de manera específica la problemática entre las menores ***** y *****

4.2.2. Copias fotostáticas de reportes de conducta que comprenden del 13 al 26 de junio de 2014.

4.2.3. Impresiones fotográficas relativas a la adquisición de materiales, dentro del proyecto: “Niños que vigilen el recreo en cualquier situación de indisciplina” en la Escuela Primaria “*****” En *****, Tamaulipas.

4.2.4. Copia fotostática de los oficios de 5 de junio de 2014, signados por la C. Profra. *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en *****, mediante el cual

comisionó a las Profesoras ***** y *****, para atender y dar seguimiento a las incidencias de violencia y acoso escolar en la citada escuela.

4.2.5. Copia fotostática de escrito, por medio del cual los CC. ***** y ***** exponen los hechos motivo de la queja que nos ocupa.

4.2.6. Taller sobre Bullying impartido por el personal de Escuela para padres y lista de asistencia.

4.2.7. Escrito de 03 de junio de 2014, dirigido a la Profra. *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en *****, mediante el cual los padres de 3º “A” manifiestan el apoyo al Profr. *****

4.2.8. Copia fotostática de oficio de 27 de mayo de 2014, mediante el cual la Directora de la Escuela Primaria “*****” en *****, informa de las acciones relativas a la problemática planteada por los CC. ***** y *****, a la C. Profra. *****, Supervisora de la Zona Escolar ***** en esa localidad.

4.2.9. Copia fotostática de escrito de 27 de mayo de 2014, mediante el cual la Directora de la Escuela Primaria “*****” en *****, solicita al Profr. *****, responsable del grupo de 3º A, informe de las acciones relativas a la problemática planteada por los CC. ***** y *****

4.2.10. Copia fotostática de oficio de 27 de mayo de 2014, mediante el cual la C. Profra. *****, Supervisora de la Zona Escolar ***** en ***** solicita a la Directora de la Escuela Primaria *****.” en esa localidad, informe de las acciones relativas a la problemática planteada por los CC. ***** y *****

4.2.11. Escrito de 27 de mayo de 2014, dirigido a la Profesora *****, signado por el Profesor *****, titular del 3º grado, grupo “A”, quien informa lo siguiente:

“En respuesta al documento enviado a mi persona como responsable del grupo de 3ro. A para informar a usted sobre el

caso de las alumnas ***** y ***** reenvió el presente informe sobre algunas situaciones presentadas desde el inicio del ciclo escolar 2013-2014 sobre los hechos que los padres de la alumna ***** exponen sobre caso de acoso escolar hacia su hija de parte de la alumna ***** y en determinado momento de mi persona.- Hago de su conocimiento que todas estas acciones los he registrado en mi diario del grupo, algunas han sido comentadas a Ud como autoridad escolar, otras las expuse en un Consejo Técnico ante el departamento de USAER con la finalidad de llevar un seguimiento, algunas han sido presenciadas por la entonces Subdirectora de la escuela Profra. *****, de algunos compañeros del personal o por padres de familia del mismo grupo que pueden dar fe de dichas situaciones.- Para dar inicio cabe recordar que esta situación existe desde el ciclo anterior con la Profra. ***** quien a su vez también reportó el caso ante la Directora anterior debido a que los padres de la alumna ***** frecuentemente se quejaron de acoso hacia su hija (quien proviene de otra Escuela primaria en donde también se presentó la misma situación de inconformidad de sus padres por manifestar que su hija era acosada por otra alumna).- El día 21 de agosto de 2013 durante la hora de salida asiste ante mi el Sr. *****, padre de la alumna y me comenta que el día anterior (primer día de clases) su hija había sido molestada por la alumna *****, me comenta que él desde el ciclo anterior tuvo mucho problema con esa alumna debido a que siempre molestaba a su hija y que sabía por palabras de su hija que hasta le ha amenazado de muerte y que él sabía perfectamente el parentesco que hay entre nosotros y que eso a él no le gustaba; le comenté que yo conocía perfectamente la situación del año anterior pues fui yo quien presencie los ataques de rasguños en el brazo que recibió la alumna ***** de parte de su hija a lo cual se molestó porque dijo que su hija solo se defendió de las constantes molestias de la otra niña, le comenté que yo impartía muy al pendiente de esa situación y que si tenía alguna inconformidad sobre que yo les impartiera clases que se manifestara en la dirección pues yo solo cumplía con el grupo que me asignaron de manera ética y respetuosa.- El Sr. ***** se retiró molesto y anote de inmediato en el diario debido a que ya tenía el antecedente de la Profra. del Ciclo anterior donde me expresó que al Sr no le parecían muchas cosas y que siempre buscaba una alternativa para estar inconforme y me recomendó que registrara (además que me pasó el diario del grupo durante segundo grado en donde leí notas de quejas y molestias del Sr con diversos alumnos del grupo).- Al día siguiente hable con ambas alumnas para conocer la situación del día anterior y la alumna ...***** me comenta que fue una confusión lo que le dijo a su papá ya que el alumno ***** le dijo que la alumna ***** la tenía amenazada de muerte, hablé con el alumno ***** también y me dice que no es

verdad lo que la alumna ***** comenta, que por el contrario ella fue quien le contó a él que el año pasado la alumna ***** la amenazó cuando ella la rasguño. A la hora de la salida informe esto al Padre de ***** quien fue el que la recogió ese día y se mostró molesto debido a que eso no fue lo que su hija le contó, así que acordamos que lo platicarían en casa y sin embargo volvió a recalcar que no quería que fuera yo quien atendiera ese grupo debido a que soy tío de la alumna ***** y con sus palabras dijo “que él sentía que no íbamos a terminar bien debido a eso” a lo cual le recordé nuevamente que yo solo cumplía con el grupo que me asignaron y que el parentesco entre la alumna y yo no sería ningún impedimento para que él se pudiera expresar y manifestar sus comentarios o sugerencias y por el contrario lo invité a que me apoyara con sugerencias y participaciones en muchos de los proyectos que emprenderíamos en este ciclo a lo que no le note mucho interés en mi plática.- El día 22 de agosto se llevó a cabo la reunión de presentación con los Padres de Fam del grupo (a la cual los padres de la alumna ***** no asistieron) dándose así la organización de equipos de trabajo de los padres, nombramiento y elección para la representante y suplente de nuestro grupo (quedando por mayoría de las presentes la Sra ***** mamá del alumno ***** y la Sra ***** mamá del alumno *****., también di a conocer la información sobre los rasgos de Evaluación, les comenté y explique sobre mi Comisión Sindical y solicité su apoyo para comprender que por ser el Secretario General de la Zona tendría que salir de la escuela en algunas ocasiones (de esta actividad elaboré un acta la cual firmaron las presentes) y de igual forma pregunté si había inconformidad entre ellas debido a mi parentesco con la alumna ***** a lo cual las presentes manifestaron no haber ningún problema debido a que entendían que así se me asignó desde la dirección de la escuela y que además conocían de mi trabajo y les parecía apropiado. También comenté a las mismas que tenía un espacio en Facebook donde acostumbraba a subir fotografías o videos de mis proyectos con los alumnos y algunas de ellas de inmediato me anotaron su teléfono o su correo para agregarlas y poder etiquetarles las actividades desarrolladas.- El día 26 de agosto se realizó la primer exposición de carteles y me sorprendió que la alumna ***** no quiso que tomara fotografía de su cartel sobre la biblioteca y me argumentó que su papá sabía que yo les tomaba fotografías y que a él no quería que le tomara por lo que opté por hacer caso ante el comentario y registré en mi diario.- El día lunes 9 de septiembre durante la clase de matemáticas el alumno ***** accidentalmente le jaló la agarradera de la mochila a la alumna ***** y la rompió, atendí la situación ya que la niña lloró porque decía que su papá la iba a golpear por haber roto su mochila nueva. Le dije que no se preocupara, que a la hora de salida hablaría con la mamá del

alumno ***** para llegar a un acuerdo y se la arreglara. La alumna paró de llorar y continuamos con la clase. Cerca de las 9 am el Supervisor escolar Profr. ***** me avisa que hay una problemática en la escuela primaria del poblado El Encino a la cual debíamos ir a atender y reportándome con la Subdirectora quien era la que estaba de encargada en ese momento de la Escuela solicité permiso para salir y el grupo lo cubriría una compañera del personal.- Al regresar a la escuela (siendo las 11 am) me encuentro con la Profr. *****. quien me comenta que pasó un problema muy fuerte en mi salón durante mi ausencia: resulta que la alumna ***** le solicitó llamar por celular a su papá y le cuenta sobre la situación de la mochila, el Sr molesto asiste a la escuela pasando hasta el salón de clases y saca a la alumna con su mochila, llevándola a la Subdirección en donde en ese momento se encontraba con la Profr. *****. el Presidente de la Asociación de Padres de Familia Profr. ***** y la Sra. ***** tesorera y un secretario del plantel a quienes el señor ***** muy molesto les dice que se llevaría a su hija debido a que yo no me encontraba en el aula y que a su hija le destrozaron la mochila y los niños la estaban molestando ya que yo no me encontraba, la Profr. ***** le explicó donde me encontraba yo y él le comentó “Ud. Eso es lo que cree, el Profr. se salió porque es un irresponsable y les dice que va a otros lugares pero no es así, se sale y se va a emborrachar con sus amigos en su hora de trabajo” la Profr. ***** le comenta que ella supo por palabras del Supervisor que asistiría a un poblado a atender un problema a lo cual el Sr. ***** vuelve a hacer el comentario de que no es verdad y además cuestiona a su hija delante de ellos que ella es testigo de cuando me ha visto emborracharme en el campo de la colonia obrera cerca de su domicilio con mis amigos del fútbol en un día que según les di salida temprano para asistir a Cd Victoria a realizar unos trámites a lo que la niña le comenta a la Profr. ***** que si, que ella me vio tomando cerveza en el campo el día que salieron temprano ***** esta situación me molestó mucho, debido a que junto con el Supervisor salí del plantel y además tengo más de seis meses que no ingiero una sola gota de alcohol o bebidas embriagantes. Entro al salón de clases y los alumnos me comentan que el papá de la alumna ***** fue por ella enojado y que dijo muchas cosas más delante de ellos y de la persona que los estaban atendiendo, minutos más tarde me llama la tesorera de la Asociación de Padres de Familia y me cuenta la misma situación que me había comentado ya la Subdirectora y me dice que fue muy penoso que el Sr ***** asegurara esas situaciones y que además le pidiera a la alumna ***** que lo apoyara. Por fortuna a la hora de la salida asiste la Sra ***** , mamá de la alumna ***** para saber cómo le iba a hacer para reponer o reparar la mochila a la niña. A lo cual en presencia de la Sra *****mamá del Alumno ***** se acordó que ella pagaría la

mitad del precio de la mochila y antes de que esta se fuera le comento que estaba muy molesto con su esposo por lo que hizo y lo dijo sobre mi persona y que lo llamaría al juzgado del Ministerio Público para que me comprobara dichos comentarios ya que tengo más de seis meses que ni tomo y que no se valía que por su coraje dijera cosas que no era ciertas; la señora en un tono muy amable me pidió que lo disculpara debido a que él Sr se molestaba muy fácilmente y que hablaría con él para que se disculpara. - El día 10 de septiembre asiste el Sr ***** y me pide que lo atienda unos minutos, nos sentamos afuera el salón de clases y me pide una disculpa por lo ocurrido el día anterior me expresa que “se le pasó la mano” pero que entienda su enojo como padre que acababa de comprar la mochila y que el niño se la descompusiera del elevador de la agarradera a lo cual le dije que podía entenderlo pero que no estuvo nada bien lo que hizo debido a que mintió al decir cosas que no eran ciertas ya que después del secuestro que viví hice una manda de no tomar y llevaba más de 6 meses sin hacerlo y que además no soy una persona irresponsable con mi trabajo, que las veces que he salido temprano o me he tenido que ir me voy con la preocupación del grupo y además nunca los he dejado sin planeación de actividades para el día. Luego en presencia de Ud (Profra ***** me ofreció una disculpa y le comento que sería más paciente y Ud le sugirió que me apoyara y entendiera la situación sindical por la que atravesaba y el le prometió a Usted hacerlo. Al día siguiente convoque a todos los padres de familia para hablar del caso y tomar un acuerdo sobre mis salidas a lo que los presentes (que nuevamente no asistieron los padres de la alumna ***** solicitaron que cuando tenga que salir mejor les llame y ellos vendrían por los niños y el día que fuera desde en la mañana que los alumnos no se presentaran debido a que hay algunos niños muy indisciplinados y no le hacen caso a las maestra que los atienden. - El día 23 de septiembre tuve que retirarme de la escuela por cuestión de enfermedad y asistí al SSA por la noche con síntomas de vomito, diarrea y mucho dolor de huesos en donde estaban también la Sra *****. madre del alumno ***** quien también estaba enfermo del mismo virus) por lo que el día siguiente no me presenté a trabajar pues tenía justificante médico y si embargo en la mañana que el Sr ***** se entera de mi inasistencia le comenta a las otras madres ahí presentes que no era cierto, que el vio mi carro cuando estuve en una fiesta que hubo cerca de su casa con un amigo mío llamado ***** (a lo que hago de su conocimiento que asistí con mi hermano a casa del paramédico ***** cerca de las 11 de la noche para que me inyectara el medicamento otorgado por el doctor del turno del SSA y él no tenía ninguna fiesta en su casa) y no conforme con ello va y le expone esta situación al Presidente de la Asociación de Padres de Familia y le dice que hay varios Padres inconformes que ya no

quieren que yo atienda ese grupo y que él le pide lo ayude para que me cambien de grupo... las madres de Fam me llaman y me comentan lo que el Sr les dijo y le pedí a la representante que pidiera la receta del Doctor con mi esposa que se encontraba laborando ahí en la Supervisión Escolar a lo que la representante me dice que no necesita pero que hagamos un escrito sobre lo sucedió porque el Sr Sergio cada que se le antoje va estar contando lo que se le antoje.- El día 25 de septiembre durante la clase de desafíos matemáticos la alumna ***** dio una cachetada a la alumna *****., al ser interrogadas del porque lo sucedido ***** argumenta que fue porque ***** se burlo de ella sobre la forma como coloreaba y ella le dijo que no la estuviera viendo y como ***** o le hizo caso le pegó. A la hora de salida hablé con él Sr ***** y le expuse la situación comentándole que no es correcto que su hija se queje de que la molestan cuando ella también en ocasiones agrede a otros compañeros a lo que el Sr me contesto únicamente “que bueno profe, que se defienda porque ya la tiene hasta la madre” y más esa niña que se llama ***** No puedo entender como el Sr me dio ese argumento sabiendo que su hija hizo mal y que en esta situación ni siquiera tuvo que ver la alumna ***** sin embargo nuevamente anote lo ocurrido y lo comente con la Sra. ***** (mamá del alumno *****) que estaba dentro del salón porque su hijo aun estaba copiando la tarea.- El día 3 de octubre la alumna ***** le dio una cachetada a la alumna ***** durante el recreo mientras jugaban en la planta alta fuera del salón de la Profra. *****., al regresar al salón los demás alumnos me comentaron, ***** no quiso decirme nada y ***** expreso que fue un mal entendido por culpa de quien nuevamente le contó algo que ***** había dicho de ella y se molestó y le pagó. Le explique no era correcto la manera de actuar o de defenderse, que antes de otra cosa debía venir y decirme a mi y aclararíamos las cosas, además que no debe creer todo lo que le digan que otros piensan o han dicho sobre ella porque no podemos ir diariamente peleando con los demás. A la hora de la salida vi a la Sra ***** por la ventana y le pedí con mucha atención que viniera a lo cual se acerco por la ventana de la parte de atrás del salón y le comente lo sucedió y desde que le empecé a decir que su hija cacheteo a otra compañera se molesta frunciendo el seño y apretando sus labios y me dice “ya está bueno, usted solo quiere darme quejas de mi hija; pero si a ella siempre la molestan y usted no hace nada” a lo cual le pregunto cuando la niña me ha dado una queja para poder atenderla y se va molesta dejándome hablando solo... de esta situación también fueron testigos la representante del grupo y la Sra. ***** mamá del alumno *****.- El día 4 de octubre la alumna ***** rasguño en la cara y en un brazo a la alumna ***** debido a que nuevamente ***** hizo caso a un comentario que una niña le dijo, en la salida tuve que buscar al Sr. ***** que estaba

esperándola cerca del salón y quizás él esperando que le comentaría lo del día anterior comenzó a caminar dándome la espalda; lo alcance y de buena manera le comento que su hija rasguño a una compañera y me pregunta ¿fue a *****? Y le comento que no, que fue a *****. a lo que me contesta “mire profesor, yo ya le dije a ***** que se defienda y si le hizo algo a la otra niña fue por algo” al escuchar su respuesta preferí mejor ya no comentarle nada pues cada vez que lo hago me doy cuenta que pierdo mi tiempo en hacerle ver que hay ocasiones en que su hija comete algunas agresiones con otras niñas y ellos nunca lo reconocen.- El día 14 de Noviembre los alumnos del grupo se encontraban en clase computo en la segunda planta, mientras que yo ensayaba la comisión del 20 de noviembre en la cancha, la alumna ***** solicita permiso a la RAM de salir al baño y cuando regresa al aula le dice a la Profra que yo mande decir que los alumnos ***** y ***** debían regresarse al salón debido a que no tenían permiso de ir a la clase junto con ella. La maestra los mandó al salón en donde solos jugaron e hicieron varias travesuras con los materiales del rincón de las matemáticas) al regresar todo el grupo al salón conversamos y los niños me dicen que la alumna ***** fue quien le dijo a la Profra, fui con esta y lo confirme de sus propias palabras a lo que hable con la niña porque lo había echo y argumenta que no es cierto, que los niños del grupo la quieren culpar y se pone a llorar. Nuevamente busco a sus padres en la hora de la salida y al ver a su mamá le pido que se acerque tantito y me dice que ya nada más le hablo para darle puras quejas, que no cree que su hija haya hecho tal situación de mentirle a la Profra de computo pero que hablaría con ella a lo cual yo le digo que si no me cree vaya con la maestra a verificar lo que le estoy contando.- 16 de octubre en esta semana ***** entregó invitaciones a sus compañeros para su fiesta de cumpleaños el fin de semana, algo que me sorprendió mucho fue la presencia del Sr ***** al salón de clases para invitarme e informarme que la niña le había pedido que quería tener en su fiesta a su compañera ***** y que iba darle una oportunidad a esta niña para que conviviera con su hija pues quizás esto era lo que les hacía falta.... por cuestiones personales el fin de semana no pude asistir a la fiesta pero el lunes me disculpe con la niña y le entregué su regalo y en la tarde el Sr ***** me agradece el detalle pues su hija quedó muy agradecida con la muñeca que le regalé debido a que era una de las que quería tener (fue una especie de pacto o acuerdo de civilidad pues a partir de ese entonces hasta el mes de febrero no se presentó ninguna queja o molestia lo cual agradecí infinitamente) hasta me ofreció tomarnos una cerveza juntos, a lo cual le recordé que no tomaba pero que haber que día hasta haría la excepción con una con tal de llevar una buena relación.- El día 4 de febrero tuve que faltar por un motivo de trámite personal en la

SET dejando mi planeación y materiales con anticipación al compañero ***** que sería quien atendería a los alumnos de mi grupo para que no faltaran, a lo que al día siguiente asiste el Sr. ***** molesto a solicitarme que cuando vuelva a faltar les avise y con sus palabras me dice “que él no quiere que ese –pelado- le de clases a su hija pues ni maestro es” a lo cual traté de explicar que fue una necesidad muy urgente y que de aquí de la escuela estaban de acuerdo que el cubriera los grupos cuando fuera necesario y en tono molesto me dice que solo espera que no se vuelva a repetir o de lo contrario lo reportara en otras instancias pues el se dio cuenta que yo no avise y que la alumna v que es mi sobrina si estuvo enterada y no asistió. (Esta situación me pareció de lo más ilógica pues no encontré en sí cuál fue la molestia si la persona que los atendió o porque*****. se quedo en su casa descansando).- El día 16 de febrero asiste el Sr ***** a mi casa por la tarde y en compañía de su esposa me comenta que su hija está siendo acosada por dos alumnas del sexto grado y que él sabe que son ordenadas por la alumna *****. para que molestan a su hija. A lo que le comento no conocer o estar enterado de dicha situación pero que la atenderé al día siguiente.- El día 17 de febrero hablé con la alumna ***** sobre estas amenazas hacia su compañera y me cuenta que no todo es verdad, que varias de las alumnas del grupo lo saben por lo que conversé también con las alumnas ***** y ***** sobre la situación y descubro que si hay dos niñas del grupo de sexto que les quieren pegar pero debido a que ***** y ***** les dijeron cosas. Asisto al grupo de 6to B le comenté a la Profra del grupo y solicito a las dos niñas y estas a su vez me dicen que hay dos niñas de mi grupo que les dijeron cosas en la formación de los desayunos, les pregunto que fue lo que les dijeron mis alumnas y quienes fueron a lo que la maestra me permite llevarme a las niñas conmigo a mi salón para atender ese problema... al llegar al aula les pido a las niñas de sexto que me digan quienes fueron las que las insultaron y que cosas les dijeron y una de ellas dice “nos dijeron en la fila pinches guercas culonas y déjense de chingaderas” y señalan a ***** y ***** como quienes las agredieron y les preguntó si ***** les dijo algo también y la niña me contesta “no con ella fue otra cosa, pero ya lo arreglamos” a lo cual les pido que como quiera me lo cuenten y me dice la otra niña “es que ella nos estaba pelando el novio y nosotras le dijimos que ya se lo quitamos; pero luego las otras niñas nos dijeron esas groserías” le pedí a mis alumnas que no fueran irrespetuosas, que evitaran los problemas y que además se disculparan con esas niñas ***** se disculpa con ellas y ***** dice que ella no tiene porque hacerlo si ella no les dijo nada y entonces muchos niños del grupo empiezan a decir que si, que algunos escucharon cuando ellas les dijeron cosas a las otras niñas y ***** empieza a querer llorar y yo le digo que no llore, que sea valiente

y que acepte que le faltó al respeto a sus compañeras y que se disculpe y ella insiste que no. Las alumnas de sexto se retiran y continuo hablando con ***** y ***** sobre la situación y el alumno ***** se acerca al escritorio y comenta que ***** si dice malas palabras, que a él le ha dicho cosas algunas veces y al alumno ***** también comenta lo mismo por lo que la alumna ***** se pone a llorar; yo le pregunto a ella si no le basta con lo que dijeron las niñas de sexto señalándolas a ella y a ***** como las que las insultaron y dice que no es verdad, que las niñas mintieron y que ella no les dijo nada a lo que yo le digo “mire ***** las voy a grabar para mostrárselas a su papá a la hora de la salida y haber si así me cree de lo que usted a veces hace” y a pesar de todo esto la niña no quiso disculparse ni aceptar lo sucedido y como ya es costumbre a la hora de la salida le comento al Sr ***** y se molestó argumentándome que él investigaría bien como fueron las cosas, porque no cree que su hija haya tenido nada que ver y que por el contrario él estaba seguro que ***** algo tenía que ver aquí y que como era mi sobrina yo quería culpar a ***** de dicha situación. Ese día después del segundo recreo la Psicóloga ***** asistió a mi salón a observar al alumno ***** debido a una problemática que se presentó y que ella requiere para su expediente hacer algunas anotaciones, le comenté lo sucedido el día de hoy con la alumna ***** y las situaciones constantes por las que he estado batallando con el papá de la alumna principalmente al molestarse cuando le señaló algo en la conducta de su hija y que por el contrario culpa a los otros niños del grupo y en especial manifiesta que existe acoso escolar (bullying) hacia su hija de parte de la alumna ***** por lo que ella me propone una sesión con todos los padres de familia para conocer que es el Bullying, cuales son las características para identificarse y algunas posibles alternativas para erradicarlo a lo que me manifiesto agradecido si lo pudiéramos realizar pronto y me dice que necesitara observar por lo menos tres veces más este grupo para poder identificar la dinámica del aula, los posibles agresores, las victimas del acoso, etc y que mientras lo solicite a la Dirección y vaya diciéndole a los papás para que asistan.- Por la tarde me llama la Sra ***** (mamá del alumno *****) y me dice que la Sra ***** fue a casa a cuestionar a su hijo ***** ya que la niña ***** le dijo que sus compañeros se burlaron de ella ya que el maestro los obligó a decir cosas de ella y los grabo de uno por uno en el celular a lo que le da la queja a la Sra ***** que su hijo fue quien más habló de ***** y que argumentó que su hija decía muchas malas palabras. También asistió la Sra ***** en compañía del Sr ***** a casa de la Sra ***** (mamá del alumno *****) y le cuenta la misma versión a lo que la Sra ***** le dice a la Sra ***** que a ***** no lo meta en problemas, que su hijo ya le había contado como fueron las cosas y que no fue así, que su hija también es muy inquieta y me

dice la Sra ***** que no quisieron esperarse porque ella les dijo que me llamaría en ese momento para contarme.- El día 24 de febrero durante la clase de Desafíos Matemáticos les tomé las tablas de multiplicar a los alumnos por lo que la mayoría estaban repasando en sus lugares mientras yo llamada de uno por uno a escritorio para preguntarlas, cuando llamé al alumno ***** tuve que cambiar de método de acuerdo a que él es una alumno con N.E.E. y la maestra de Usaer que lo atiende me indicó que a él tendría que tomárselas contando taparrosas así que de esa manera lo hice por lo que la alumna ***** y el alumno ***** empezaron a burlarse y hacer comentarios irónicos sobre ***** y éste se puso a llorar. Les llamé la atención por haber molestado así a su compañero y les pedí que se disculparan con el alumno y solo ***** lo hizo, ella no quiso hacerlo por lo que le dije que le contara a sus papás de lo que hizo y que no se disculpó. Al día siguiente asiste la Sra ***** (mamá del alumno *****) a disculparse por la acción que cometió su hijo y le exigió al niño que delante de ella se disculpara con su compañero ***** y afuera del salón me comentó que el día de anterior fue a buscarla el Sr ***** para decir que ellos estaban muy molestos porque sabían que yo había grabado con mi celular a varios alumnos para que hablaran mal de su hija y de ***** por reírse de ***** y que elaborarían un escrito para entregárselo a autoridades en Cd. Victoria para que supieran que yo promuevo el Bullying dentro del salón y que no es la primera vez que ya había otro circulando en la red de una ocasión en que ***** y ***** hablaban mal de su hija por un detalle que hubo con unas niñas de sexto a lo que la Sra ***** les dijo que ella no los apoyaba con su firma que mejor vendría hoy a checar que fue lo que pasó y que si su hijo había cometido un error tendrá que disculparse con su compañero ***** y delante de todo el grupo y prometer no volverlo a hacer.- El día 28 de febrero en grupo realizamos una visita a la panadería ***** (cercas del ***** , Col ***** para observar la elaboración del Pan y cumplir con el proyecto “la Elaboración de un producto”, con previo recado firmado por los padres otorgando permiso y en compañía de cuatro Madres de Familia asistimos. Al salir de la panadería y mientras que el grupo se formaba para regresar caminando a la escuela me dice el Sr ***** desde su carro si se podía llevar a su hija para que no caminara, a lo que conteste que preferentemente la dejara que conviviera con el grupo durante el regreso y con voz fuerte le dice a la niña “***** vámonos, súbete” a lo que la niña se detiene en la fila y se me queda mirando y nuevamente el Sr ***** le dice “vámonos, tú súbete el que te manda soy yo”.- Y la niña se sale de la fila y se sube al carro con sus papás mientras que todo el grupo regresó caminando hasta la escuela. (Esta situación la presenciaron las Sras ***** abuela del alumno ***** , la Sra ***** mamá del alumno ***** , la Sra ***** mamá de la alumna ***** y

la Sra ***** mamá de la alumna ***** Al respecto continuamos con la clase de español donde elaboramos el registro de lo observado y una hora más tarde realizamos lectura de un texto de Ciencias naturales para posteriormente elaborar su resumen (en algunas ocasiones yo solicito los libros de diversos alumnos ya que no cuento con un juego de libros para mí pues cuando llegó la alumna ***** al grupo ya no había libros y tuve que pasarle los míos) así que solicito un libro y la alumna insiste en prestarme el suyo a lo que le digo que ya otro compañero me lo había prestado y ella me comenta que mejor se lo regrese a su compañero para que subraye el suyo y hago el comentario a la niñas que ya en un tema anterior había utilizado el suyo y le muestro la página que a ella subraye.- Al terminar la clase y mientras conversaba con la Sra ***** (asistente de servicios de la escuela) entra molesto el Sr ***** y me dice “que ya está harto que siempre menos precie a su hija” que de seguro no le quise subrayar la actividad porque la niña se vino en el carro y no caminando como yo quería... le pedí que se tranquilizara y le expliqué cómo fue la situación y el procedimiento que realizo a la hora de resumir en ciencias naturales debido a que yo no tengo el libro de texto impreso y le pido que traiga a la niña para comprobárselo con el libro de ella en el cual la semana pasada ya había sido subrayado a ella. Ya más calmado se disculpa y dice que quizás el no entendió muy bien como fue la situación pero como la niña llegó al carro llorando el no entendió bien y por eso vino a reclamar (esta situación la presenciaron la Sra ***** mamá del alumno ***** quien se encontraba en el salón copiando la tarea y la intendente de este salón) Es muy común este tipo de situaciones con el Sr ***** en las que primero se molesta y después fácilmente se disculpa por su explosividad al reclamar algo de lo que muchas veces no está bien informado o en el que su hija le cuenta las cosas de una manera diferente.- El día 4 de marzo organice a los alumnos en equipos para llevar a cabo varios proyectos de español, Artes y Computo, debido a comentarios realizados por el Sr ***** en donde expresa molestia porque siempre la Alumna ***** es quien participa o representa al grupo leyendo o bailando y su hija no, decidí nombrar a ***** capitana del segundo equipo y asignarle como integrantes del mismo a los alumnos *****, *****, ***** y ***** que son quienes ellas mas convive o muestra mayor empatía a lo que la alumna ***** me solicita que ***** y ***** estuvieran dentro de su equipo pues con ellas también le gustaba juntarse (lo que me sorprendió mucho nuevamente para muchos es sabido que a sus papás no les gusta que conviva con la alumna *****) y para evitar algún otro problema mejor ***** y ***** fueron asignados en el cuarto equipo.- Los proyectos se llevaron a cabo muy bien, se organizaron con música, pasos y vestuario a pesar de algunas molestias de las mamás de *****, ***** y ***** que no

querían que sus hijos asistieran a casa de ***** a ensayar; el día de la presentación muchas mamás muy sorprendidas debido a que la niña ***** se mostró muy desenvuelta en el baile moderno y fue sorpresa que por la religión que profesan en su casa le hubieran permitido bailar. En algunas ocasiones la alumna ***** ha manifestado dentro del grupo que sus papás no le permiten que vista ropa muy moderna o de corte no tan infantil y que además no le dejan juntarse a jugar con varones, principalmente con los alumnos ***** y ***** pues son muy desordenados.- El día 7 de marzo el Sr ***** en compañía de su esposa asisten a mi casa por la tarde y me comentan que quieren que sancione a la alumna ***** debido a que se burló de la alumna ***** por usar una blusa que llevo al convivio de los proyectos diciéndole “que parecía retrato viejo con esa ropa” el Sr muy molesto me comenta que su hija lloró mucho además de que asegura que la alumna ***** le dijo que su papá era un pobretón. Yo le comenté que no me di cuenta de esa situación y que además su hija no me mencionó nada en el salón de clases para poder atender la situación pero que platicara bien con su hija y el lunes checaría la situación en el salón de clases (además le mencioné que lo correcto era decirles a los papás de ***** para que le sancionaran ellos, yo solo podía llamarle la atención a lo que él Sr me contestó que no quería hacerlo porque la mamá de ***** era muy grosera y que no razonaba las situaciones) me comenta que esta situación sucede desde el año pasado y que su hija nunca puede defenderse de la otra niña debido a que se siente impotente porque ***** es mi sobrina y a ella no le hago caso; trate de tener una conversación con ellos pero como siempre no permite más comentarios o sugerencias y solo vale lo que él diga.- El Sr insiste que la alumna ***** acosa y agrede a su hija a lo que yo le comento que nunca he visto este tipo de conductas en el aula y él argumenta que si, que ***** hace bullying a su hija; le comenté que debido a los constantes usos que el maneja de esa palabra ya solicité a la Psicóloga de la escuela una sesión para que nos aclare la terminología porque no puedo entender que su hija sea víctima de bullying si ella muchas veces también es victimaria de situaciones con otras compañeras a lo que se molesta y me pide que le diga a los papás de ***** para que la castiguen o ellos buscarán otras medidas. Hablé con los papás de la alumna ***** y les pedí que atendieran la situación, misma que el lunes investigué dentro del aula y la alumna ***** me comenta que no fue cierto ese comentario ese de que ***** pareciera retrato viejo con esa blusa, que si discutieron cosas de la organización del juego durante el recreo en el área donde desayunan con ***** quiere jugar con los niños en su juego y ***** no quiere y que ella se retiró llorando por dicha situación.- El día 24 de marzo se realizó la conferencia con la psicóloga sobre el tema del Bullying y se invito a los padres

de familia pero hubo poca respuesta de asistencia. Aún así se llevo a cabo en presencia de la Directora del plantel, otra maestra, los alumnos y algunas madres de familia (cabe destacar que a esta sí asistió la mamá de la alumna ***** quien fue de las más interesadas de participar en el tema) los alumnos se retiraron de la conferencia luego de varias sugerencias de la psicóloga o recomendaciones a los alumnos entre ellas los cuestionó para saber si alguno de ellos se sentía acosado o molestado de manera constante por alguno de sus compañeros y ninguno de ellos dijo sentirse acosado (en específico la psicóloga preguntó a la alumna ***** y a la alumna ***** quienes sus padres han manifestado ser acosados por ***** y ***** respectivamente) después de que los alumnos salieron del aula de la biblioteca que era donde se proyectó el tema la Psicóloga habló fuertemente con las mamás y les hizo ver algunas cosas sobre las conductas que ha observado en algunos alumnos de este grupo pero desafortunadamente algunas de ellas no estaban presentes sin embargo cabe rescatar algunos puntos importantes que informó la psicóloga *****: El termino bullying hace referencia al “acoso escolar”, este se presenta de manera, constante sobre un alumno de parte de los agresores, el bullying se da cuando hay un acosado y varios acosadores, no puede ser solamente uno; estos agreden física o verbalmente a un alumno tímido que nunca se defiende, los acosadores reflejan problemáticas que hay en casa y lo muestran con conductas inapropiadas sobre otros alumnos, hay varios tipos de bullying no solo el físico y el verbal, sino también el cibernético, el de señales de intimidación y otros, las víctimas del bullying no lo expresan fácilmente, son niños tímidos o poco sociables, no se puede ser hoy víctima de bullying y mañana victimario.- El día 27 de marzo durante la clase de español se presentó el proyectos de los oficios y profesiones a lo cual la alumna ***** manifiesta que la alumna ***** se estuvo burlando de ella debido a su disfraz de enfermera que utilizó para la clase por lo cual la niña rompió en llanto. Solo le dije a la niña que no le hiciera caso y que se veía muy bonita con su traje de enfermera. Minutos más tarde viene la alumna ***** a darme la queja que sus compañeras ***** y ***** no querían juntarse con ella a lo que la Teacher ***** le recordó lo sucedido minutos antes y la cuestiona si cree correcto que después de burlarse de ***** ella vaya querer juntarse con ella? A lo que ***** responde que buscará otras amigas con quien juntarse.- El Sr ***** asistió a ver un rato el proyecto de los oficios y profesiones, se comportó respetuoso conmigo sin embargo no toco el tema pendiente de las burlas de su hija y el alumno ***** para con el alumno *****- El día 3 de abril me piden de favor que avise a los Padres de los alumnos becados que asistan a recoger los cheques a la Dirección, tuve que llamar a los papás de varios de los alumnos entre ellos al Sr ***** quien fue el único que no me

contestó la llamada, al día siguiente asiste la Sra ***** a preguntar sobre un proyecto que habremos de realizar en la asignatura de la Entidad donde vivo a lo cual le comento que les estuve llamando el día anterior para informarle sobre la beca a lo que me comenta que su esposo no se dio cuenta, fui amable y además le informo que le tocará participar en la venta de elotes en la próxima kermes a lo que amablemente me dijo que si y que apoyaría en coser algunos elotes también lo cual hay que agradecer. Sin embargo el día de la Kermes el Sr ***** pide a la representante hablar con ella sobre las cuotas y las actividades situación en la cual hubo algo de tensión debido a que el Sr se molestó inconforme por pagos y acuerdos y la representante le dijo que por eso debería venir a las juntas para estar informado y aclarar dudas.- El día 19 de abril DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA sucedió un problema entre los Padres de ambas alumnas motivo por el cual la situación se volvió tensa y tuvieron que asistir al Ministerio Público para conciliar la situación problema que entre ellos han creado y que ahora quieren trasladar a la escuela (tengo conocimiento de algunas afirmaciones que el Sr. ***** hizo ante el Lic. ***** y es muy penoso que el Sr continué diciendo que su hija es acosada por la alumna ***** y otros alumnos del grupo, además que asegure que existen dos videos donde yo obligué a los alumnos a hablar mal de su hija y por último que ponga en duda mi ética profesional al decir que la alumna ***** ha recibido privilegios y excesos por ser mi alumna) hago de su conocimiento también que a partir de esa problemática de adultos han querido inculparme de dicha situación debido a que argumentan que yo nunca he querido atender el grave problema mismo que no existe como tal dentro del aula, ya que hasta la psicóloga ha venido a observar a las dos alumnas dentro de la dinámica del grupo y expresa no haber tal acoso. Lo mismo han expuesto los maestros de Educación Física e Inglés al comentar que dentro de sus clases las alumnas conviven de buena forma y además no hay caso de bullying como el Sr ***** asegura. También hay que comentar que por iniciativa de la Profra ***** solicitó hablar con las alumnas ***** y ***** (y sabiendo de su buena calidad moral y religiosa accedí a que la Profra hablara con ambas niñas) en dicha plática la Profra les habló de la amistad y de lo importante que es convivir y llevarse bien las alumnas hablaron por algunos minutos con la Profra y le argumentaron que ellas no tenían problema que hasta habían sido amigas pero que sus papás (principalmente el de *****) no permitía que conviviera con ***** En dicha conversación yo me limité a decir que solo se respetaran ya que sus papás no querían que convivieran y que dentro del grupo yo no debiera pedirles eso pues mi deber es inculcarles valores y uno de ellos es la Tolerancia y el respeto al día siguiente la Profra ***** me dice que el Sr ***** estaba muy molesto con ella debido a que no tenía

*porque intervenir ante dicha problemática y que le exigía que se mantuviera al margen pues esta situación la tenía que arreglar la supervisora y la solución para él era que la alumna *****se vaya de la escuela y que a mi me cambien de grupo (situación que también es absurda pues con mi trabajo e logrado el aprecio y apoyo del resto de los padres de familia siendo solo ellos quienes manifiestan quejas de mi actuar.- El día 22 de mayo asistió el Sr. ***** asistió acompañado de su esposa a la Dirección a informar que su hija se encontraba enferma de conjuntivitis y el compañero conserje ***** le hizo el comentario que la directora estaba ocupada en una reunión pero que pasara al grupo a informar al Maestro y la compañera secretaria ***** le pregunta quién es el maestro de su hija y él contesta que yo, pero que él ya no quería tratar nada conmigo porque yo nunca los atendía ni les daba solución a sus problemas...” [sic]*

4.2.12. Copia fotostática de manuscritos de 19 de febrero, 11 de marzo y 28 de abril de 2014, relacionados con la atención que se brindara por las incidencias con la conducta de las menores ***** y ***** del 3 “A”.

4.3. Pruebas obtenidas por parte del personal de este Organismo:

4.3.1. Declaración informativa de la menor *****, quien manifestó:

*“...Que desde que yo estaba en segundo año, en la escuela primaria “*****” de ***** Tamaulipas, una compañera de nombre *****y un niño de nombre *****; constantemente me molestaban, y en una ocasión ***** me lastimó la cara con un lápiz y también en el brazo con sus uñas, además también ***** me amenazaba apretándome el cuello mientras estábamos en el salón de clases, pero la que era mi maestra que se llama *****, no se dio cuenta y yo no le dije nada a mi maestra porque ***** me dijo que yo no dijera nada de lo que hacía; cuando estuvimos en tercero me dijo que me iba a aventar de las escaleras, toda vez que en la segunda planta de esta institución se encuentra el área de cómputo y la biblioteca y a veces teníamos que subir a esas áreas, en otras ocasiones, me jalaba el pelo y me golpeaba muy seguido con los puños en los brazos o con los pies en mis piernas y me dejaba marcas en mi cuerpo y también me tiraba mis útiles al piso o me pateaba la mochila; también recuerdo que un día cuando estaba en el baño, esta niña entró y me jaló del brazo y me dejó un arañón y me salió poquita sangre, yo me dí cuenta que ***** me molesta más cuando no hay nadie que la vea, además porque ella me ha dicho que no quiere que le diga a nadie las cosas que me hace y*

*menos a mis papás; antes si le decía las cosas al maestro *****
y él regañaba a *****
pero ella como quiera me seguía molestando, además esta niña no solo me molestaba a mi, sino también a otras dos niñas que son mi amigas y además porque decía que nadie le podía hacer nada a ella por que el profe ***** era su tío y que él siempre la iba a defender y por eso yo le tengo miedo, además porque un día que estábamos en la clase de educación física con el maestro *****
mientras yo estaba en el foro ***** me aventó y yo me caí al piso de la explanada y me pegué en la cabeza y creo que me dormí, por cuando desperté el profe ya me llevaba por la escaleras y me metió a salón y una maestra me dijo que me sentara y a ***** se lo llevaron a la dirección y dijo que me había aventado porque ***** se lo había ordenado, a la hora de salida mis papás se dieron cuenta de lo que me había pasado y me llevaron al doctor y me dio medicamento por que me dolía mucho la cabeza y después me ha seguido doliendo y me dijeron que me tenía que tomar una pastilla todos los días por un año; quiero mencionar que ahora que estamos en cuarto año esta niña ya no me ha molestado, pero a mis amigas sí, además mis papás me dijeron que trate no estar cerca de ella para evitar que me moleste y si ella se acerca que rápido me retire. Quiero platicar que como el profesor ***** es tío de mi compañera *****
un día con su celular me grabó mientras me preguntaba si era cierto que yo había dicho maldiciones a unos niños, y esos niños también estaban ahí y el profe ***** los grabó cuando ellos decían las maldiciones que yo les había dicho y después el profe me dijo que si yo había dicho eso, pero le dije que no era cierto, después también grabó donde su sobrina ***** dijo que yo le decía cosas y la molestaba y luego el profe me preguntó a mi si era cierto, pero yo le dije que no y me grabó, y después grabó a otras niñas y ellas dijeron que yo les había dicho cosas y en ese momento yo me sentí muy presionada y me puse a llorar y el profe ***** les creyó a las niñas y a mi no y me dijo que me fuera a sentar al banco y que después todo eso se lo iba decir a mis papás, y ya después mi papá vino aquí a Derechos Humanos y el profe ***** se enteró y me dejó de hablar y ya no me hacía caso porque si yo le preguntaba algo de algún trabajo o tarea él ya no me contestaba nada, me ignoraba y eso me hacía sentir mal y mis compañeros se daban cuenta, pero no me decían nada.". [sic]*

4.3.2. Constancia de 28 de noviembre de 2014, en la cual se asentó:

*"...Que se encuentra presente en las instalaciones que ocupa este Organismo el C. *****
quejoso de generales conocidas dentro del expediente al rubro señalado, con el propósito de allegar a los autos del cuadernillo de queja escrito dirigido a la C. Profra. *****
Encargada de Servios Regionales de Educación en la Zona*

*Escolar No. *****, por el cual refiere solicita su intervención y apoyo para la atención a las incidencias que se presentan en la Escuela Primaria “*****” de *****, Tamaulipas, específicamente por lo que respecta al trato proporcionado por el C. Profr. ***** a la menor *****, así mismo, ante este Organismo hace del conocimiento que el día de miércoles 26 de noviembre su menor hija ***** fue objeto de una agresión física directa por parte de un alumno al ser golpeada con el pie en su parte íntima al tratar de defender a una de sus hermanitas de las agresiones de dicho menor, situación que se hizo del conocimiento de la Profra. *****, directora interina del plantel, estando presente la Profra. *****, Supervisora Escolar, refiriendo que el menor había reconocido la falta, pero sin que se advierta la disposición en atender ese tipo de incidencias de manera adecuada, motivo por el cual solicita que lo anterior obre como antecedente de los sucesos que diariamente ocurren en dicho plantel educativo y que las autoridades no los atienden debidamente”. [sic]*

4.3.3. Constancia de 21 de enero de 2015, la cual se transcribe para mayor ilustración:

*“...Que atendiendo lo solicitado mediante oficio número 0368/2015 de fecha 20 de enero del presente, signado por la Licenciada *****, Tercera Visitadora General de la Comisión de Derechos Humanos, para constituírnos tanto el suscrito como los Licenciados ***** y ***** Visitador Adjunto y Auxiliares respectivamente para llevar a cabo diligencias inherentes a la integración del expediente número 180/2014, con motivo de la queja presentada por los CC. ***** y ***** en contra del personal de la Escuela Primaria “*****” ubicada en *****, Tamaulipas, por lo que una vez constituidos en la referida Institución, nos entrevistamos con la profesora ***** quien refirió estar como directora interina de dicho plantel, identificándonos como personal de este organismo se le informó el motivo de nuestra visita, por lo que en ese momento se presentó en el área de la Dirección la profesora ***** quien dijo ser la nueva Supervisora Escolar, informando que estaba allegándose de todos los expedientes y antecedentes de la institución educativa, para atender en el momento oportuno todas aquellas incidencias que se presentan en el plantel, por su parte la maestra ***** refiere que desde hace tiempo se han estado desarrollando actividades relacionadas con la erradicación de la violencia o acoso escolar, por medio de pláticas impartidas por distintas autoridades, la difusión de valores por medio de carteles, dinámicas grupales como la de regalar abrazos a sus compañeros, realizar actividades artísticas y deportivas, invitando a los padres de familia para que se involucren*

en todo momento en ellas para que la práctica de los valores sea cotidiana y los alumnos en su entorno tengan una buena convivencia, por lo que considera que dichas actividades han dado buenos resultados, ya que se ha obtenido la participación de los padres portando carteles con mensajes acerca de los valores; acto seguido, se solicitó a ambas nos permitieran entrevista con los alumnos de **primer año B, tercer año B, cuarto año A, quinto año A y sexto año B**, con el propósito de dar pláticas referentes a los derechos humanos y obligaciones que tienen los alumnos, así mismo el comportamiento de ellos dentro de la Institución Educativa, esto sin personalizar a ningún menor, por lo que tanto la Supervisora Escolar como la Directora Interina nos brindaron todas las facilidades para llevar a cabo las diligencias por lo que el suscrito entrevisté a los alumnos del primero B y Tercero B, por lo que me dirigí al salón del **primer año B**, siendo atendido por la Profesora de grupo ***** a quien también se le solicita el permiso para la entrevista con su grupo a lo que también brindó todas las facilidades, por lo que una vez que se me dejó el grupo, se encontraban presentes solamente 15 alumnos entre niños y niñas, me presente con el grupo e informándoles de que área venía, se les dio una pequeña platica sobre los derechos humanos, así mismo sus derechos y obligaciones dentro y fuera de la Institución Educativa, una vez terminada la plática se les cuestionó a los alumnos lo siguiente: **¿Cómo es la convivencia entre ustedes?** R= contestando la mayoría que bien, **¿Cómo se llevan dentro y fuera del salón?** R= Unos contestaron que bien, mientras otros más o menos. **¿Han tenido algunas pláticas sobre el bullying o si saben que es el bullying?** R= Respondieron todos que si han recibido pláticas sobre el bullying y que les han estado explicando. **¿Cuándo algún alumno se porta mal que procede hacer el profesor de su grupo?** R= manifiestan la mayoría que son reportados a la dirección, para posteriormente cuando el niño es agresor le mandan hablar a los padres. **¿Saben si el profesor o profesora de grupo aplica algún castigo si se llegan a portar mal dentro del salón de clases?** R= Informaron algunos alumnos que la profesora solamente los para frente al grupo o bien los deja sin recreo, más sin embargo nunca los ha agredido física ni verbalmente, también el que los castiga poniéndolos frente al salón por un lapso de 30 minutos y sin dejarlos ir al baño es el profesor de inglés de nombre *****; mismo que a veces cuando ve el desorden golpea su metro (regla) fuertemente en el escritorio ya que el teacher es más estricto con ellos. **¿Saben si el profesor o maestro de grupo ha batallado con algún alumno en especial?** R= Respondieron todos que no. **¿Los ha dejado solos la profesora en el salón de clases cuando tienen que salir del salón?** R= Respondieron que a veces no siempre. **¿Han observado si la profesora de grupo o el teacher ofenden con sus palabras**

algún alumno o llega a poner algún apodo ofensivo para que se burlen del alumno? R= Respondieron todos que no, que no utilizan ninguna mala palabra los dos. **¿Saben si algún alumno ha ofendido a los profesores?** R= Respondieron todos que no.

Acto seguido, me constituí en el grupo del **tercer año B**, con el fin de llevar a cabo una plática y desahogo en dicho salón, solicitando permiso a la profesora de grupo de nombre *****, por lo que una vez que me dio las facilidades para platicar con el grupo del mismo que contaba con 24 alumnos entre niños y niñas, donde se les dio una pequeña platica con respecto a los derechos humanos, así como sus derechos y obligaciones que tienen como alumnos dentro y fuera de la Institución, una vez terminada dicha platica, se les cuestionó a los menores sin personalizar a ninguno de ellos: **¿Cómo es la convivencia entre ustedes?** (alumnos) R= Contestando todos en coro que bien. **¿Cómo se llevan con su profesora de grupo?** R= Contestando todos en coro que muy bien. **¿Saben si algún alumno ha sufrido agresión física o verbal por parte de algún profesor o de otros alumnos más grandes de otros grupos?** R= Refieren la mayoría que no se ha visto que un profesor golpea algún alumno y con respecto a pleitos entre alumnos es común observar que se empujan o se falten al respeto. **¿Qué hace el profesor si detecta que algunos alumnos se agraden o se faltan al respeto?** R= Informan la mayoría, que la profesora los castiga o los manda a la dirección para repórtalos con los papas de los niños. **¿Qué tipo de castigo implementa la maestra al alumno que se porta mal?** R= Informa la mayoría, que los castiga hasta por dos semanas sin recreo, los para frente a grupo por espacio de una media hora, no utiliza las ofensas ni golpea física, ni los insulta verbalmente, que a los niños que se levantan sin el permiso, o se portan mal los anota en el pizarrón, pero cuando llegan los papás de ellos a la hora de salida la maestra les informa que los que están anotados se portaron mal durante la clase. **¿La profesora les ha negado la salida a los sanitarios?** R= Respondieron la mayoría que no niega los permisos. **¿Algún alumno ha sido castigado sin el desayuno escolar alguna vez por parte de su maestra?** R= Respondieron todos que no siempre los deja salir a consumir sus alimentos. **¿Han recibido pláticas sobre el Bullying en esta institución educativa?** R= Informaron la mayoría que si. **¿Se les cuestiono si sabían de qué se trataba el Bullying?** R= Contestaron la mayoría que si ya que son niños que son maltratados física y verbalmente por compañeritos de la misma escuela.

Por último se les exhortó al alumnado para que siempre prevalezca el respeto entre ellos y con el maestro de clases así mismo en su hogar apoyen en actividades a sus padres.

La suscrita licenciada *****, me constituí en el grupo de 4 ° A, la profesora de grupo, brinda facilidades para el desarrollo de la diligencia, y posterior a la plena identificación como personal adscrito este Organismo se retira del aula, se procede a cuestionar a los alumnos acerca de cuantos asistentes hay el día de hoy y refieren que hay 22 ya que el grupo cuenta con 23 alumnos, se inicia con una plática introductoria acerca de los derechos de los niños, por lo que los menores, en su mayoría muy participativos refieren que si conocen sus derechos y que también ya les han platicado de sus obligaciones, así mismo se les cuestiona si han puesto en práctica el uso cotidiano de los valores, refiriendo que la maestra de grupo les maneja diariamente una dinámica para que los tengan presente en el desarrollo de las actividades diarias, señalando una tabla de valores que se encuentra pegada en una pared, así mismo refieren que en la escuela se han realizado una serie de actividades relacionadas a fomentar los valores, y que ellos han participado con carteles alusivos a un valor, en ese momento un alumno comenta que su padre participó un día con un cartel mostrándolo en la explanada a todos los alumnos, maestros y padres de familia; al preguntarles en relación al valor del respeto, los niños y niñas de manera generalizada refieren que si se respetan, pero que no es así todo el tiempo ya que hay un niño que los molesta, por lo cual se les comenta que los valores que adquieren cada uno de ellos cuando los ponen en práctica lo hacen mejor persona cada día, pero que lamentablemente cuando se comete una falta, se van quebrantando los valores de uno en uno, hasta que se pierde el respeto, la amistad, la confianza, la comunicación y muchos otros valores, por lo cual se les explica que es necesario mantengan una buena comunicación con su maestra de grupo para que haya orden y se procure la buena convivencia. Algunos menores refieren que si se llevan bien entre ellos, pero que en este ciclo escolar hay un niño que los sigue molestando, que en ocasiones les falta al respeto y los golpea, por eso la maestra lo tiene cerca de su escritorio para estar al pendiente de él, pero que en el ciclo escolar anterior no sólo era ese niño, sino también otra niña que molestaba a varios alumnos, por lo que al escuchar esos comentarios se procede a realizar el siguiente cuestionario: **¿Cómo se llevaban en el ciclo escolar anterior?** R: Los menores contestan: Mal. ¿Por qué dicen que se llevaban mal? R: Es que el maestro no era estricto y nos peleábamos adentro del salón, cuando él no estaba o cuando no nos veía. ¿Todos los niños se portaban mal? No, no todos, solo unos niños y unas niñas que se peleaban seguido, una de ellas era la sobrina del maestro *****, a veces le bajaba los pantalones a otros niños, también le pegaba a otra niña, cuando el maestro no la veía le jalaba el pelo, pero si la niña se defendía jalándole también el pelo, la sobrina del maestro se quejaba y él las

regañaba a las dos. Si el maestro observaba que un alumno se portaba mal, ¿Qué hacía? R: Primero los regañaba con voz fuerte, porque él siempre hablaba así, gritaba mucho, después los paraba frente al pizarrón y si eran dos niños o niñas que se habían peleado los hacía que se dieran la mano, se dieran un abrazo o se pidieran disculpas, después les mandaba recado para que fueran sus papás para platicar con ellos. **¿Después de que iban sus papás a hablar con el maestro los niños se seguían portando mal?** R: Sí, la sobrina del maestro ***** se portaba mal todos los días y a veces él no le decía nada, regañaba a otros niñas o niños pero a ella no, por eso la cambiaron a otro salón, ella ya no está en este grupo, está en el otro grupo otra vez con el maestro ***** **¿Qué pasaba si el maestro ***** no se daba cuenta de que un niño se portaba mal y le faltaba al respeto a algún alumno?** R: Nada, porque a veces le decían pero él no les hacía caso, y por eso seguían jugando y portándose mal. En ese sentido una alumna refiere que ella fue agredida por la niña que comentan y que ella no le decía nada a su maestro por que él no le hacía caso o le daba miedo que la regañara a ella. ¿El maestro ***** les aplicaba algún castigo? R: Sí, nos paraba frente al pizarrón o nos dejaba sin recreo. Un niño comenta que a él un día le jaló de la patilla, pero los demás alumnos lo desmienten diciendo que eso no era cierto, después otro alumno dice que a él le pegó en la cabeza y de igual forma los menores comentan que no es verdad lo que dice su compañero y ambos menores se retractan.

Para concluir la entrevista, se invita a los menores a que continúen poniendo en práctica sus valores, para que con ello fortalezcan su relación, sobre todo para que la convivencia diaria se desarrolle satisfactoriamente entre ellos, haciendo referencia a modo explicativo que son como una gran familia, ya que la mayor parte del día están juntos y que así han estado desde hace años, que además es importante realicen un acuerdo en el cual se comprometan a respetar a todos sus compañeros y compañeras, a no agredirlos y mucho menos a hacerlos sentir mal, que deben procurar prevalezca la comunicación entre ellos; un alumno dice que la maestra escribió en una cartulina todos sus nombres reconociéndolos como “únicos y especiales a cada uno de ellos” y que eso los hace sentir muy bien y que además hace poco tiempo, durante la hora de descanso todos los alumnos de este grupo acompañados de la maestra salieron a la explanada para regalar abrazos a los demás niños y a los maestros y que con esa actividad se sintieron muy satisfechos, observando que se había contagiado ese deseo de dar abrazos y sus compañeros de otros grupos también lo estaban haciendo, por lo cual se les comenta que eso es lo que se desea cuando se ponen en práctica los valores, que poco a poco todos nos involucremos para obtener el bienestar general, al escuchar esto se les pide a los menores que levanten

su mano como indicativo de que estaban dispuestos a respetarse mutuamente, por lo cual los alumnos estuvieron de acuerdo en comprometerse a ser mejores alumnos a partir de esta fecha; agradeciendo su atención se da por concluida la entrevista.

El suscrito licenciado *****, me constituí en el **grupo 5° “A”** del citado plantel educativo, integrado por 23 alumnos, acompañado de la Directora, se le informó al profesor *****, titular de la materia de Inglés, que yo estaría un breve tiempo con los alumnos, a lo cual accedió y ambos se retiraron del aula; en primer lugar, brevemente expliqué a los alumnos de la competencia de esta Comisión, los derechos, los valores morales y deberes de las niñas y los niños, enfocándome en el respeto, les pregunté: **-¿Cómo sienten la comunión entre ustedes?.**- Algunos alumnos respondieron que bien, otros respondieron que no muy bien. **-¿Se llevan bien, y se respetan?.**- Respondieron que si. **-¿Qué si en ese grupo se presentan dificultades entre ellos mismos como actos de molestias verbales o físicos?.**- Respondieron que no, refirieron que algunas veces se han insultado, llegando a los golpes pero que no es constante esa actitud. **-¿Qué es lo que hacen cuando llegan a los golpes?.**- Respondieron unos alumnos que le dicen a la maestra, otros dicen que no, que responden a los golpes, aclararon que cuando uno de ellos es molestado o agredido y en lugar de contestar a la agresión le dice a la maestra, la maestra le manda hablar, le pone un reporte y después le manda hablar a sus papás; pero cuando en lugar de decirle a la maestra de la agresión, contesta a la misma, la maestra dependiendo de la gravedad los manda a la dirección o no les impone alguna medida disciplinaria. **-¿De qué otra forma corrige la disciplina la maestra?.**- Unos Dijeron que bajaba puntos en las calificaciones, y otros que los deja parados dentro del salón por un tiempo no muy largo. Con base en lo informado por la Directora al inicio de la visita al plantel respecto a que junto con su personal estaba implementando actividades para erradicar el acoso escolar, les pregunté a los alumnos **¿Qué les parecían dichas actividades?** Respondieron que bien, que se daban abrazos entre ellos, y que han visto un cambio favorable en el ambiente en el que se desarrollan. Por tal motivo di por terminada mi entrevista con ellos y en compañía con la Directora del plantel.

Acto seguido, me constituí con los alumnos del **grupo 6° “B”**, integrado por 18 alumnos aproximadamente, lugar en donde la Directora le informó a la profesora *****, titular del grupo, que yo estaría un breve tiempo con los alumnos, a lo cual accedió y se retiraron las docentes; de inicio expliqué la competencia de esta Comisión, los derechos, los valores morales y deberes de los alumnos, enfocándome en el respeto, les pregunté: **-¿Cómo sienten la comunión entre ustedes?.**- Respondieron todos que

bien. -¿Se llevan bien, y se respetan?.- Respondieron que si. -¿Qué si en ese grupo se presentan dificultades entre ellos mismos como actos de molestias verbales o físicos?.- Respondieron que no. -¿Han tenido problemas entre ustedes mismos?.- Respondieron que no. Con base a lo informado por la Directora al inicio de la visita al plantel respecto junto con su personal estaba implementando actividades para erradicar el acoso escolar, les pregunté a los alumnos ¿Qué les parecían dichas actividades? Respondieron que bien, el ambiente en el que se realizan esas actividades lo hacen más agradable y han visto cambios favorables dentro de la escuela. En relación a lo que contestaron los alumnos, los invité a que tomaran en cuenta los valores morales, y sobre todo el respeto”. [sic]

5. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, recibió la queja promovida por los CC. ***** y ***** en representación de su menor hija *****, quienes denunciaron actos presuntamente violatorios de derechos humanos imputados al Profesor ***** de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en *****, Tamaulipas; por tratarse de nuestra competencia, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Local, 3 y 8 de la Ley que regula nuestra actuación y funcionamiento, se admitió a trámite, radicándose con el número 180/2014.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. Reducido a una breve expresión, los quejosos se duelen de lo siguiente;

- a) Los CC. ***** y ***** señalaron que en el ciclo escolar anterior, cuando su menor hija ***** cursaba el 3º grado, grupo “A”, era constantemente agredida física y verbalmente por una compañera sobrina del maestro

***** Situación que hicieron del conocimiento en reiteradas ocasiones al Profesor *****; quien fue omiso respecto al asunto;

- b) Que en una ocasión el Profesor *****, grabó un video con su teléfono celular a su menor hija y a otras compañeras, interrogándola si había ofendido a sus compañeras, con la finalidad de que aceptara su culpabilidad de dicha acusación; esto lo hizo sin el consentimiento de los padres de familia o de alguna autoridad educativa;

Por razón de orden y para una mejor comprensión de esta resolución, los preindicados motivos de queja se analizaran en apartados separados, en el orden en que se citan.

Cuarta. En lo atinente al primer motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos en análisis.

En ese sentido, la menor ***** , manifestó que desde que se encontraba en 2º grado, constantemente era molestada por una compañera, en 3º grado le jalaba el cabello y su brazo, la golpeaba con los puños en sus brazos, con los pies en sus piernas, dejándole moretones, le tiraba sus útiles escolares al piso, le pateaba su mochila, le decía que nadie le podía hacer nada porque el profesor ***** era su tío y que él la iba a defender, por eso le tenía miedo, mencionó que recibía agresiones de otro menor incitado por la misma compañera.

Al respecto, la C. Profra. ***** , entonces directora del citado plantel, expresó que una vez enterada de dicha situación, le indicó al C. Profesor ***** , docente de grupo atendiera y resolviera dicha problemática. Refirió que estuvo al pendiente del caso dando seguimiento y dialogando con los padres, maestro, alumnas, equipo de USAER y Supervisora; así como que se comisionó a una maestra adjunta al grupo de 3º “A” para atender específicamente dicho asunto, anexó a su informe evidencias de las acciones realizadas para la prevención de la violencia en el entorno escolar y el escrito de 27 de mayo de 2014, a través del cual el Profesor ***** , titular del grupo de 3º “A” le informó respecto a dicho asunto.

Sobre el particular, el Profesor ***** refirió en su informe, no haberse percatado de las agresiones de la alumna *****. Hacia *****, sin embargo, de la diligencia de investigación de campo, realizada por personal de esta Comisión, el 21 de enero de 2015, que obra asentada en constancia, se desprende que al entrevistarse con los alumnos de 4º “A”, al abordar el tema respecto a la convivencia que se daba entre ellos en el ciclo escolar anterior y si todos los niños se portaban mal, los menores fueron coincidentes en señalar lo siguiente: “[...] es que el maestro no era estricto y nos peleábamos adentro del salón cuando él no estaba o cuando no nos veía [sic] una de ellas era la sobrina del maestro *****, [...] le pegaba a otra niña, cuando el maestro no la veía le jalaba el pelo, pero si la niña se defendía jalándole también el pelo, la sobrina del maestro se quejaba y él las regañaba a las dos”; se preguntó también **¿Después de que iban sus papás a hablar con el maestro los niños se seguían portando mal?** A lo que respondieron “Sí, la sobrina del maestro ***** se portaba mal todos los días y a veces él no le decía nada, regañaba a otros niñas o niños pero a ella no, por eso la cambiaron a otro salón, ella ya no está en este grupo, esta en el otro grupo otra vez con el maestro *****”. Una alumna mencionó “[...] que ella fue agredida por la niña que comentan y que ella no le decía nada a su maestro por que él no le hacía caso o le daba miedo que la regañara a ella”. (sic).

De lo anterior, se observa el sentir de los menores, respecto a que cuando los alumnos se quejaban del comportamiento de la alumna (sobrina), el maestro no le llamaba la atención, solamente los regañaba cuando ésta se quejaba de ellos. Se advierte además que las incidencias de agresiones entre los alumnos, sucedían cuando el Profesor ***** no se encontraba en el salón, situación que aprovechaban los alumnos para agredirse. La ausencia del Profesor ***** en el salón, se acredita con el dicho de los aquí quejosos, quienes señalaron que veían al profesor ***** en día y hora hábil fuera del plantel, al acudir al grupo de su hija, se percataban que en ocasiones era atendido por una madre de familia o por la profesora de nombre *****, bibliotecaria del citado plantel; situación que fue corroborada por la C. Profra.

***** , entonces directora del citado plantel al señalar que en algunas ocasiones el Profr. ***** se ausentaba del grupo por cumplir con compromisos sindicales debido a que era Secretario General y se iba con el Supervisor, destacando que el grupo era atendido de forma emergente.

Por su parte, el Profr. ***** señaló que por motivos de comisión sindical se retiraba en día y hora hábil de clase quedando el grupo atendido por personal del plantel; argumentó que llevó a cabo una reunión con padres de familia, ante quienes explicó su comisión sindical, por la que tendría que salir de la escuela y solicitó su apoyo, refiriendo haber procedido a elaborar el acta correspondiente, firmando los asistentes; destacó que a dicha reunión no asistieron el señor ***** y su esposa; señaló que los padres de familia le dieron su apoyo, además de no tener inconveniente por su parentesco con una alumna; agregó que convocó nuevamente a padres de familia para plantear la necesidad de dejar en ocasiones a cargo de otra persona el grupo, para atender comisión sindical, a lo que los padres solicitaron que les avisara para acudir por sus hijos o bien no asistieran ya que hay menores que incurrir en actos de indisciplina y no atienden indicaciones de la maestra que se quedaba a cargo del grupo; sin embargo, no aportó evidencia alguna que corrobore la voluntad de los padres de familia para apoyar en sus peticiones.

En ese sentido cabe señalar, que tal argumento no deslinda de responsabilidad al Profesor ***** , debido a que no aplicó medidas y estrategias para la atención de la situación de agresión que se presentó en perjuicio de la menor ***** y otros alumnos, queda de manifiesto que no detectó desde un inicio tal problemática, llegando incluso a trasladarse de alumno en alumno, y no se habían implementado las medidas necesarias para procurar la sana convivencia entre el alumnado, garantizando así la integridad de los menores en todos los aspectos, sino que las mismas fueron realizadas de manera posterior a la presentación de la queja por parte del señor ***** y su esposa ante esta Comisión. Ciertamente es que, son los padres quienes primordialmente tienen la responsabilidad de atender las necesidades de sus hijos, no obstante la atención y seguimiento, para garantizar la

integridad de los menores, compete en gran medida también, al personal que labora en los planteles educativos en donde se susciten hallazgos de esta naturaleza.

Cabe apuntar que la doble función que realiza el Profesor *****, como Secretario General y maestro de grupo en la Escuela Primaria “*****”, se considera, sin prejuzgar, que ambas responsabilidades requieren de un máximo esfuerzo, ya que tiene que atender dos espacios de suma importancia, lo que seguramente influye en el tiempo de atención y calidad que debe designar a las mismas.

Ante esa perspectiva y los hechos probados, esta Comisión considera que el Profesor *****, incumplió con su obligación de privilegiar el pleno derecho de la menor pasiva e incluso de los demás alumnos a ser protegidos en su integridad, pues éstos fueron agredidos física, verbal y emocionalmente por sus compañeros, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos 4, párrafos 8º y 9º de nuestra Constitución Federal; 19.1 y 29.1 inciso b) y d) de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰; 1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.;

¹⁰ **Artículo 4º.** [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de **perjuicio** o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 29

2. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
[...]

b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; [...]

11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso g) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes¹¹, los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos [...]

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

¹¹**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

(...)

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

(...)

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

G. Se favorezcan en las instituciones educativas, mecanismos para la solución de conflictos, que contengan claramente las conductas que impliquen faltas a la disciplina y los procedimientos para su aplicación.

[...]

Lo anterior por sí mismo, evidencia una desatención o falta de cuidado por parte de la Profesora *****, entonces Directora del citado plantel, pues deja ver claramente que no en todas las ocasiones se tomaban las providencias necesarias y efectivas para atender el grupo, cuando el profesor *****, se retiraba en hora de clase para atender el llamado de su cargo (Secretario General), momentos en que como ha quedado demostrado, los menores incurrían en agresiones entre sí. Esta Comisión considera que la Directora debió tomar medidas para el efecto de que en caso de imprevistos y los maestros necesiten ausentarse de las instalaciones del plantel durante las horas de clase, se provea lo necesario para el efecto de que se designe personal de apoyo para la atención de los menores, que garantice la salvaguarda de su integridad y además no se vea afectado el proceso de enseñanza-aprendizaje, atendiendo en todo momento y bajo cualquier circunstancias, el interés preponderante del menor a recibir su instrucción primaria en condiciones óptimas; ya que los alumnos por su edad y propia naturaleza incurren en actos de indisciplina sin medir las consecuencias de sus actos y pueden causarse daños de imposible o difícil reparación.

Quinta. En lo referente al **segundo** motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos en estudio.

Al respecto, el Profesor ***** aceptó que le dijo a la niña ***** que la grabaría para mostrar evidencia a sus padres de su comportamiento ya que éstos no creían los reportes que les daba; así mismo, refirió que tomaba fotografías y videos de sus alumnos en algunas actividades, las cuales subía al Facebook, con autorización de algunas madres de familia; sin embargo, no allegó a los autos del expediente que nos ocupa, prueba alguna que acredite el consentimiento que refiere le fue otorgado por las madres de familia, por la que se pueda constatar la autorización, así como la especificación de los diversos usos que daría a las fotografías y videos.

En ese sentido, la menor ***** manifestó que el profesor ***** realizó las siguientes grabaciones: mientras le preguntaba si era cierto que ella había dicho maldiciones a unos niños; a los niños diciendo las maldiciones que señalaron ella les dijo; a una alumna que es sobrina del citado profesor quien dijo que ella le decía cosas y la molestaba; cuando le preguntó si era cierto que molestaba a su sobrina; a otras niñas señalándola de decirles cosas. Con ello, se encuentra plenamente demostrado que el Profesor *****grabó e interrogó a la menor ***** sin la presencia de sus padres o legítimos tutores, sin contar con el consentimiento por escrito firmado por éstos para grabarla lo que significa una violación a los derechos de la menor, ya que con este tipo de conductas se generó en la niña temor, en detrimento de un adecuado desarrollo psicoemocional de la misma y una violación al derecho al honor, la reputación personal y la vida privada; apartándose de los principios éticos y profesionales.

Por lo anterior, es pertinente señalar que el C. Profr. *****, entonces maestro del 3º grado, grupo “A” de la Escuela Primaria “*****” con residencia en*****, Tamaulipas, con su conducta actuó en contravención a las siguientes disposiciones jurídicas vigentes en el momento en que acontecieron los hechos anteriormente señalados:

Declaración Universal de Derechos Humanos

“Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.”

Declaración de los Derechos del Niño

“Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.”

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado”.

Ley de los Derechos de las Niñas y Niños de Tamaulipas

“ARTÍCULO 4º.- Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley los siguientes:

I.- El de interés superior que implica dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

ARTÍCULO 5º.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley, las niñas y niños en Tamaulipas tienen los siguientes derechos:

I.- A la vida, integridad y dignidad:

d).- A ser respetado en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

II.- A la identidad, certeza jurídica y familia:

f).- A emitir su opinión en los asuntos que le afecten, y ser escuchado, en los términos de la legislación aplicable, en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de representante;

g).- A recibir un trato digno y apropiado cuando sean víctimas de cualquier tipo de ilícito o cuando ellos mismos cometan infracciones; y

Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado

“Artículo 47. “Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:

I.- Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; V. Observar

buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste”.

Sexta. Afirmadas las violaciones a los derechos humanos destacadas en las conclusiones **Cuarta y Quinta** es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no solo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente validos sobre la materia-* el Estado Mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, que el Estado tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla¹².

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

¹²Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: “DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México¹³

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es sólo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, *plena reparación o Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos¹⁴, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos

¹³Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

¹⁴ Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

(...)

Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)¹⁵

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

“Artículo 1.(...)

La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”

“Artículo 26. *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.”*

“Artículo 27. *Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:*

I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;

¹⁵En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;

III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;

IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;

V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir; (...)"

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; resulta procedente recomendar al **Secretario de Educación del Estado**, como superior del servidor público, tome las siguientes medidas:

- i) **Proveer** lo necesario para que la menor*****, y los demás menores pasivos de la violación, previa autorización de los quejosos y representantes legales que así lo deseen, sean valorados por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que los menores pasivos necesiten;
- j) En su caso, **reintegrar** a los quejosos y a los representantes legales, los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
- k) **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los Profesores ***** y ***** con la finalidad de que se les imponga la sanción que se estime procedente.

l) Se instruya a personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “*****”, en*****, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para evitar sean objeto de agresiones entre sí;

m) De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer este tipo de hechos los haga del conocimiento inmediato a los padres, tutores o responsables directos del menor; con el objeto de lograr entre los mismos una sana convivencia, como puede ser, dar seguimiento a los conflictos por mínimos que sean que se susciten entre los menores y mantener una comunicación constante con los padres de familia;

n) Como medida preventiva, se instruya a la Directora del plantel en cita, se tomen medidas para el efecto de que en caso de imprevistos y los maestros necesiten ausentarse de las instalaciones del plantel durante las horas de clase, se provea lo necesario para el efecto de que se designe personal de apoyo para la atención de los menores, que garantice la salvaguarda de su integridad y además no se vea afectado el proceso de enseñanza-aprendizaje, atendiendo en todo momento y bajo cualquier circunstancias, el interés preponderante del menor a recibir su instrucción primaria en condiciones óptimas; ya que los alumnos por su edad y propia naturaleza incurren en actos de indisciplina sin medir las consecuencias de sus actos y pueden causarse daños de imposible o difícil reparación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se resuelve:

Al Secretario de Educación del Estado, se emite la siguiente:

RECOMENDACION

Primero. Proveer lo necesario para que la menor*****, y los demás menores pasivos de la violación, previa autorización de los quejosos y representantes legales que así lo deseen, sean valorados por un especialista, quien determinará si requieren de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que los menores pasivos necesiten.

Segundo. En su caso, reintegrar a los quejosos y a los representantes legales, los gastos que hayan erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a los menores que hubieran sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Tercero. Proveer lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de los Profesores ***** y *****, con la finalidad de que se les imponga la sanción que se estime procedente.

Cuarto. Se instruya al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “*****”, en*****, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para evitar sean objeto de agresiones entre sí.

Quinto. De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer este tipo de hechos los haga del conocimiento inmediato a los padres, tutores o responsables directos del menor; con el objeto de lograr entre los mismos una sana convivencia, como puede ser, dar seguimiento a los conflictos por mínimos que sean que se susciten entre los menores y mantener una comunicación constante con los padres de familia.

Sexto. Como medida preventiva, se instruya a la Directora del plantel en cita, se tomen medidas para el efecto de que en caso de imprevistos y los maestros necesiten ausentarse de las instalaciones del plantel durante las horas de clase, se provea lo necesario para el efecto de que se designe personal de apoyo para la atención de los menores, que garantice la salvaguarda de su integridad y además no se vea afectado el proceso de enseñanza-aprendizaje, atendiendo en todo momento y bajo cualquier circunstancias, el interés preponderante del menor a recibir su instrucción primaria en condiciones óptimas; ya que los alumnos por su edad y propia naturaleza incurrir en actos de indisciplina sin medir las consecuencias de sus actos y pueden causarse daños de imposible o difícil reparación.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Dr. José Martín García Martínez
Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón
Tercera Visitadora General

L´MALL.
Queja No. 180/2014.

Expediente No.: 108/2012-T

Quejoso: *****

Resolución: Recomendación No. 05/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a diecisiete de abril de dos mil quince.

Visto el expediente número 108/2012-T, motivado por el C. *****, en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a la Directora y personal de la Escuela Primaria *****; en *****, Tamaulipas, los que analizados se calificaron como Violación a los Derechos del Niño y Violación del Derecho a la Educación, este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión, por conducto de la Delegación Regional en *****, recepcionó la queja del C. *****, quien expuso lo siguiente:

*“que intimidan y hostigan a mi menor hijo ***** en la Escuela Primaria ***** turno matutino en esta ciudad, en la cual cursa el *** grupo “***”, pues le obligan a escribir que no quiso hacer tareas en la escuela y que hace travesuras a sus compañeros, lo cual aún cuando mi hijo no lo haya hecho lo reportan sin justificación, y a la fecha la directora me ha notificado que mi hijo está expulsado por lo que el día de hoy ya no fue aceptado en la escuela, pidiéndome busqué otra escuela para el menor, lo cual considero injusto y arbitrario, por lo que solicito se realice una investigación en beneficio del derecho a la educación de mi hijo *****, el cual no merece que sea cambiado de escuela y mucho menos expulsado”. [sic]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, por lo cual se admitió a trámite, radicándose con el número 108/2012-T, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la documentación que se hubiera integrado sobre el caso; así mismo, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se emitió medida

cautelar a la Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo de *****, Tamaulipas, consistente en que el menor *****, continuara sus estudios normalmente en el *** grado, grupo “****” en la Escuela Primaria “*****” con sede en *****, Tamaulipas.

3. Mediante oficio *****, de **** de **** del *****, la Maestra *****, Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en *****, remitió la siguiente documentación:

a) Informe de *** de **** de *****, signado por el C. Profesor *****, Supervisor de la Zona Escolar No.****, quien expresó:

*“...En reunión con la directora de la escuela, Profra. ***** y la Profra. *****, maestra de **, me comunicaron que desde que el menor *****, ingresó a este plantel educativo, en el ciclo escolar ***** hasta la fecha, ha mostrado una conducta que ha provocado una serie de avisos y reportes a los padres del menor, en los que se les comunicaba la conducta y acciones que tenía su hijo con los maestros y alumnos de esta escuela, relatando cada uno por escrito las diversas situaciones que se ha dado con dicho menor.- La suspensión del menor *****, es debido a la subsecuente mala conducta que ha mostrado durante el tiempo que permaneció inscrito, por lo que pongo a su disposición, los documentos que respaldan la salida del alumno de la escuela *****”. [sic]*

b) Informe de *** de *** de *****, firmado por la directora y personal de la Escuela Primaria “*****” con residencia en *****, Tamaulipas, en el cual manifestaron:

*“se presentaron ante la dirección de la Escuela ***** [...] los profesores de este plantel educativo con los reportes del mal comportamiento presentado por el niño *****, alumno del grupo de *** año.- Dicha conducta la ha observado desde que entró a esta escuela en el ciclo escolar *****, y los posteriores ***** y *****.- Los maestros hacen un relato de la forma como se comporta dicho niño.- Profra. *****, directora: El niño ***** no obedece las indicaciones que se le dan para que se porte bien, cuando está en el salón sólo le indicó que se salga, no hace caso y al salir golpea el escritorio, avienta la puerta y hace muecas y se burla gritando.- Profr. *****. El comportamiento de ***** durante los años anteriores ha sido muy conflictivo y agresivo en una ocasión en el ciclo escolar*

anterior los niños de su salón, entonces cuarto grado, vinieron a tocar la puerta de mi salón que era continuo al de ellos porque el niño mencionado los andaba correteando con un palo de escoba para pegarles, fui a su salón y cuando entró él traía el palo en la mano y ya había golpeado a la niña *****, se lo quité y di aviso a la directora. Cuando me toca guardia continuamente hay quejas de niños a los que molesta o golpea y no obedece indicaciones. Durante este ciclo en el turno vespertino me tocó pasar por su salón de clase cuando estaba la maestra de educación física, Profra. *****, dejando la puerta abierta para ver que no siguiera comportándose mal, y la maestra me contaba a detalle lo que sucedía cuando él, que estaba sentado en un escritorio se para y cierra la puerta azotándola, estando la maestra y yo en el pasillo, abrí de nuevo para decirle que no cerrara la puerta y sólo se río. En mi clase vespertina, fortalecimiento del aprendizaje, no trabaja y continuamente interrumpe cuando explico, una ocasión mientras explicaba áreas a sus compañeros en pizarrón él se puso a golpear con una botella vacía su mesa de trabajo, no obedeciendo la indicación de dejarlo de hacer, procedí a quitársela, continué mi explicación y en franco reto conductual ahora sacó una flauta y se puso a tocarla, se la volví a quitar y se las entregué a la salida a sus papás. Al término de las comidas vespertinas varios niños de distintos grupos me dieron queja que les había echado polvos pica pica. La guardia del día jueves llovió mucho y se recomendó a los alumnos no salir del salón, él andaba arrojando botellas y papeles rumbo a la coladera del patio le dije que no lo hiciera y lo siguió haciendo.- Profra. *****: El niño ***** ha insultado a compañeras de su salón y las ha tentado diciendo palabras obscenas. Se ha suspendido por varios días.- Profr. *****. Durante el ciclo escolar ***** el niño ***** fue mi alumno en cuarto año. Se estuvieron haciendo reportes continuamente sobre su comportamiento que se anexan en este documento. El alumno no trabajaba en clase y molestaba a sus compañeros y a los de otros grados.- Profra. ***** El alumno ***** observa mala conducta en la hora del recreo, agrede a sus compañeros y a otros niños del plantel. Otros días avienta papeles a las coladeras y éstas se tapan.- Profra. *****. El niño ***** presenta conductas agresivas durante las guardias, corre, juega y moja a los niños ignorando las advertencias de las consecuencias de sus acciones. Me ha tocado cuidar su salón y no trabaja, golpea la puerta y provoca desorden.- Profr. ***** El alumno ***** presenta mala conducta en la clase de computación, en donde molesta a las niñas y no hace caso a las indicaciones del uso y cuidado del equipo de cómputo. Tampoco sigue instrucciones en cuanto a los trabajos que se realizan en el aula.- Profra. *****. El niño ***** presenta indisciplina, se cambia de lugar, no trabaja nunca, interrumpe la clase y distrae a los demás compañeros. Constantemente usa palabras obscenas y habla a gritos.- Profra. ***** El niño ***** muestra falta de interés en clase, hace

ruidos, no cumple con el material de trabajo, ha tirado basura encima de mi y continuamente molesta a los demás para que no realicen las actividades de la clase.- Se levanta la presente para proceder a dar de baja a dicho alumno en esta institución educativa. Se anexan copias de los reportes de conducta”. [sic]

4. El informe rendido por la autoridad señalada como responsable fue notificado al quejoso, para que expresara lo que a su interés conviniera, y por considerarse necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley que rige a esta Institución, se declaró la apertura de un periodo probatorio por el plazo de diez días hábiles.

5. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

5.1. Pruebas aportadas por parte del quejoso:

5.1.1. Copia fotostática del registro de incidentes conductuales de 28 de septiembre de 2012, en el cual aparece el nombre del alumno *****.

5.1.2. Copia fotostática del recado de 11 de octubre, el cual se transcribe:

*“...El alumno de *****, *****, observa mala conducta en la hora del recreo, agrede a sus compañeros, y a otros niños del plantel. Hoy se la pasó también aventando papel a las coladeras para que se taparan”. [sic]*

5.1.3. Escrito de *** de ***** de *****, signado por la C. ***** el cual se transcribe:

*“...La suscrita *****, soy mamá del menor ***** quien cursó ****, **** y **** grado, cuando llegamos a la Escuela ***** fue en tercer grado, hablamos con la maestra ***** y la directora y les explicamos la problemática de nuestro hijo es decir presentaba maltrato de la otra escuela porque en primer año me lo cambiaron 3 maestros y una de ellas me lo pellizcaba de la oreja porque era muy inquieto y la última maestra que tuvo en primer grado le tocó en segundo la cual también lo pellizcaba y por último lo metía abajo del escritorio y le decía, vamos a jugar al gato y al ratón y a mi me decía*

que no quería trabajar mandándome todo el trabajo a la casa dicho por ella lo cual no quería esforzarse ella pues tenía un problema con un hijo de la misma edad que le estaba causando muchos problemas y no se lo podía traer a la misma escuela donde ella laboraba y lo reflejaba con mi hijo y decía que le iba a dar un infarto porque se ponía mal. Cuando nos fuimos a la escuela ***** después de haberle platicado todo a la maestra ***** dijo que nos iba apoyar y a los 20 días aproximadamente dijo que le hiciéramos como pudiéramos porque él ya no se podía hacer cargo, lo cambiaron de salón sin avisarnos y le tocó el maestro ***** él cual también lo pellizcaba haciéndole hasta tres moretones lo cual me di cuenta cuando lo bañé un día y me molesto tanto que al día siguiente fui hablar con él pero no salía de la escuela, cuando hablamos muy molesto me dijo que no obedecía y por eso lo pellizcaba, le comenté que tenía problemas con el niño porque los maestros anteriores habían sido muy agresivos con él y lo que yo quería era que me apoyaran con él para salir adelante y después cambió el trato con el niño. - Dicho maestro le tocó en cuarto año ahí un niño llamado ***** y ***** lo molestaban y lo golpeaban a pesar de saberlo no hicieron nada, cuando fui nombrada tesorera hubo personas que no les agrado como la Presidenta, la directora y la mamá de una niña llamada ***** al igual que la mamá de ***** las cuales se aliaron para sacarme del cargo pero como no pudieron se encargaron de provocar a mi hijo en el especial las niñas ***** y ***** y la directora, así terminó cuarto año finalizando el maestro ***** le dijo a mi hijo que lo iba a cambiar de escuela, por eso no le entregó libros de 5º año, a lo cual le dijimos que no era cierto, cuando regresó a quinto año le tocó la maestra ***** la cual lo inscribió porque el maestro ***** no estaba y le expliqué lo mismo y dijo que nos apoyaría pero después mi hijo se quejó de sus malas palabras porque cuando se sentaba la maestra le decía cierra las piernas que se salen tus malos olores, después lo acusó de que había tocado dos niñas de los pechos cuando pasamos hablar con ella le dijimos que queríamos hablar con los padres y se negó, diciendo que por el bien de nuestro hijo no comentáramos nada, que ella se iba a encargar pero al ver la gravedad de la acusación metimos un escrito con la maestra ***** pidiendo hablar con ella y los padres pero se negó y no firmó el escrito de recibido, pero al ver nuestra insistencia se retractó diciendo que no las había tocado que solo decía mi hijo esa niña tiene y esa no, tal acusación injustificada le costó tres días de suspensión a mi hijo, cabe hacer mención que tal comentario fue del niño ***** en reunión de compañeros a lo cual la maestra solo dijo los niños están creciendo y se fijan más en los cambios corporales y que para ella eso era normal, después cuando fui propuesta por segunda vez tesorera la mamá de ***** muy molesta dijo porque tenía que ponerme a mi y dijo esa señora no sirve para tesorera porque no sabe educar a su hijo, gritándole en el salón cuando llegó tarde a la junta y dijo te vas a

repentir voy a ir al palacio hablar con la Regidora cuando esa señora no salía de la estética donde laboro y un día dejó de ir por comentarios que no le agradaron y de problemas de la escuela dejándome de hablar acusando a mi hijo de cobrar un peso por dejar entrar a los niños al baño, cuando ella le daba mercancía a su hija para vender en la escuela como las espadas que ocuparon el 16 de septiembre”. [sic]

5.2. Pruebas aportadas por la autoridad educativa:

5.2.1. Copias fotostáticas de reportes de conducta del alumno *****.

5.2.2. Copia fotostática de diversos reportes de conducta, a nombre del alumno *****.

5.2.3. Copia fotostática de una lista de niños a los que les echó polvo pica - pica, el alumno *****.

5.2.4. Copias fotostáticas de recados de alumnos, mediante los cuales refieren la conducta del menor *****.

5.3. Pruebas obtenidas por personal de la Delegación Regional en ***** , Tamaulipas.

5.3.1. Declaración informativa del C. ***** , quien refirió:

*“Que visto el informe requerido a este Organismo por la Mtra. ***** , Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en ***** , por el oficio ***** de fecha 18 de octubre del año en curso, no estoy de acuerdo, por lo que ratifico en todas y cada una de sus partes los hechos motivo de la queja de mérito solicitando a este Organismo se continúe con el trámite de la misma por la trasgresión a los derechos humanos de mi menor hijo ***** .[sic]*

5.3.2. Mediante oficio ***** , de 22 de octubre de ***** , se giró a la Mtra. ***** , Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en ***** , propuesta conciliatoria consistente en que se reconsiderara la situación del menor ***** y

se autorizara que éste reanudara sus clases normales en la Escuela Primaria “*****” turno matutino en esa localidad.

5.3.3. Por oficio *****, de 24 de octubre de *****, se solicitó al Profr. *****, Director de Educación Primaria de la Secretaría de Educación en ciudad *****, su intervención a efecto de que girara instrucciones a quien correspondiera, a fin de que se analizara la situación académica del menor ***** y se garantizara su permanencia en la Escuela Primaria “*****” turno matutino en *****.

5.3.4. Mediante oficio *****, de 30 de octubre de *****, la Mtra. *****, Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en *****, informó:

*“se recuerda que con referencia a este caso se remitió a esa Comisión a su digno cargo, el informe con el expediente correspondiente, demostrando que se agotó por parte de la institución y las autoridades educativas inmediatas todas las estrategias técnicas pedagógicas correspondientes a este caso, quedando como resolutive la baja de el alumno ***** y este centro regional de la educación solo esta a la espera del documento en mención. Por consiguiente es improcedente para las autoridades una nueva reunión conciliatoria”. [sic]*

5.3.5. Por oficio 1196, de 8 de noviembre del 2012, la Mtra. ***** Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en *****, informó:

*“se realizó nuevamente la plática con los padres del menor *****, reiterándoles la solicitud de la mención y/o listado de las instituciones educativas en las cuales han requerido la inscripción para su menor hijo y les ha sido negada, esto con la finalidad de que este centro de la educación pueda realizar las gestiones pertinentes al caso, así mismo debemos recordar que es responsabilidad de los padres o tutores de los menores de edad buscar la institución educativa de acuerdo a la edad y/o necesidades del estudiante. Se notifica actualmente el menor esta en la categoría de traslado esto es, que solo esta a la espera que otra institución educativa de su nivel lo establezca como alta, de lo anterior tienen conocimiento los padres de familia, hasta la fecha de la elaboración del presente documento los padres de familia no se han presentado a estas oficinas”. [sic]*

5.3.6. Declaración informativa del C. *****, quien señaló:

*“Que visto el informe requerido a este Organismo por la Mtra. *****, Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo en Tampico, por oficio número **** de fecha 30 de octubre del ****, no estoy de acuerdo con el mismo, siendo importante señalar que a la fecha mi hijo *****, se encuentra en clases normales en quinto grado, grupo “B” en la Escuela Primaria “*****” turno matutino, de *****, en donde se encuentra muy bien y el Director de la Escuela lo recibió con agrado y nos ha brindado su apoyo. No obstante ello, deseo se de seguimiento a la queja de mérito...”. [sic]*

5.3.7. Declaración informativa de la C. ***** Directora de la Escuela Primaria “*****” en *****, quien manifestó:

*“El señor *****, tenía conocimiento de que su hijo ***** se portaba mal y se le pedía que él y su esposa, platicaran con él para ver si el niño se componía, el niño se quedaba en el salón cuando ya habían salido sus compañeros del grupo de clase, cuando yo entraba a decirle que se saliera no obedecía, al salir yo del salón aventaba la puerta, hacía muecas y golpeaba la mesa y gritaba cuando me salía, los padres de familia tenían conocimiento de la conducta del alumno, el niño viene de otra escuela y al solicitarme el papá del niño la inscripción en la institución educativa a mi cargo, me dijo que lo cambiaba de escuela por que en la otra lo regañaban mucho y tenía mala conducta y le habían recomendado mi institución educativa, porque había muy buena disciplina, el niño ***** estuvo en la escuela a mi cargo, tres años, en tercero, cuarto y quinto grado y debido a su mal comportamiento se decide por el Consejo Técnico (conformado por la suscrita y todo el personal docente de la institución educativa) que se cambie de escuela al alumno *****, lo cual se le notifica a los padres. Por otra parte, el comportamiento de ***** es conocido por la Jefa de Sector la Profr. *****, quien estando en la dirección de la escuela y estando los padres de ***** en la dirección, la maestra le llamó la atención al alumno porque no estaba quieto y no la obedecía y seguía haciendo desorden, el Supervisor Escolar de la Zona Profr. *****, también tiene conocimiento de esta situación los padres de *****, acudieron a él y él les recomendó una escuela cercana para que lo inscribieran habiendo hablado con el director de la misma. Anexo a la presente fotocopia de escritos de los maestros a los cuales el alumno *****, presentó en sus clases indisciplina, así manifiestan por escrito dando una narración de los hechos en sus clases y firmando lo antes dicho”. [sic]*

5.3.8. Declaración informativa de la C. *****, maestra de la Escuela Primaria “*****” turno matutino, en Tampico, quien señaló:

*“que la suscrita desconozco los hechos motivo de la presente queja, ya que laboro en el turno matutino en la Escuela Primaria “*****”, como maestra de base de quinto año y la escuela continua de tiempo completo de 1 a 4 p.m., todas las quejas del menor ***** me las daban al día siguiente de la clase el maestro*****, porque él fue el encargado del turno vespertino por un corto tiempo, no se exactamente cual pero desde el mes de agosto que inició el ciclo escolar hasta Octubre me daba los reportes del niño. Cabe aclarar, que yo le daba clases al niño en la mañana en 5º y el alumno presentaba agresividad, mala conducta, es grosero verbalmente, llegaba todos los días tarde a clases, los padres no se aplicaban al horario de entrada a las 8:00 a.m. y eso hacía que el niño llegaría muy enojado todos los días y ya no se ubicaba en clases, no traía el material para trabajar, se le invitaba a trabajar pero no hacía nada durante el día, era grosero con los demás maestros. Yo platicaba con él como maestra, para que el entendiera que debía trabajar en clase y no lo hacía. El niño en el tiempo que estuvo conmigo, observé que empezaba a cambiar sus conductas para bien, pero me daban reportes de todo el personal vespertino y la situación cambio porque se presentó este problema de suspensión de clases por los reportes del turno vespertino, desconociendo si fue la dirección o la supervisión escolar la que ordenó su suspensión. Es más no conozco al personal de la tarde, ya que hay mucho maestro nuevo y no tengo nada más que decir, ya que no entendí la situación de por qué se fue el niño de la escuela y al personal”. [sic]*

5.3.9. Declaración informativa del C. ***** , maestro de la Escuela Primaria

*“*****”* turno matutino, en ***** , quien manifestó:

*“...Que el suscrito desconozco los problemas que el menor ***** haya tenido en otra escuela, y en relación al contacto que tuve con él en la Escuela Primaria “*****” en donde trabajo como maestro de 6º A, fue en los recreos durante las guardias que me tocaron a mi, y había alumnos que se quejaban porque él los pateaba, les tiraba el lonche o alguna otra cosa, en ocasiones la queja era de los niños y yo no lo veía, pero en otras ocasiones el suscrito si veía estas travesuras y el menor ***** las negaba, al suscrito me tocó observar cuando le quitó el lonche a un niño y se lo tiró al suelo, o bien cuando le metía el pie a los niños para que se cayeran, por otra parte, mi salón estaba al lado del salón de 4º A, en donde el menor tomaba clases y compañeros de su clase se quejan de que con un palo de escoba quería pegarles, al grado de que el suscrito tenía que intervenir para quitarle el palo de la escoba, ya que su maestro de clase no se encontraban y llevé al alumno a la Dirección dejándolo con la directora de la escuela. Así mismo, recuerdo que hubo una junta en la dirección con maestros de la escuela y la maestra de primer grado se encontraba en la junta y los alumnos de la misma se encontraban en su salón que se encuentran en el*

*segundo piso de la escuela, y bajaron a avisarle a su maestra de que el alumno ***** los andaban persiguiendo con la cadena que se cierra el salón de clases y el candado lo cerro, por eso los niños empezaron a llorar y a gritar además en el turno vespertino, si tuve contacto más directo con el menor ***** y donde le daba clases de fortalecimiento del aprendizaje y cuando me correspondía darle clase a su grupo, el alumno no trabajaba, se pasaba interrumpiendo la clase, en una ocasión pegando con una botella vacía a su banco, por lo que le quité la botella vacía y continué con la clase, pero el alumno sacó su flauta y comenzó a tocarla y le volví a quitar la flauta y se la entregue a la salida a su mamá explicándole porque se la había quitado y en algunas ocasiones si lo vi molestar a sus compañeros. Al iniciar el turno de las dos de la tarde, un día hubo quejas de las señoras que hacen la comida de que **** en el pasillo perseguía a los niños para pegarles con una espada de plástico que él traía y un palo de escoba, las señoras se lo quitaron y me enseñaron posteriormente, así también, con un pedazo de escuadra intento agredir a una compañera de clase, golpeándola en una mejilla, por lo cual se hizo acreedor a un reporte que le hizo la prefecta de la tarde (anexo una fotocopia de los objetos con los que intentaba agredir a sus compañeros). Otro día, nuevamente después de la hora de comida, los niños se quejaron de que él y otro compañero de nombre ***** les echaron polvos pica pica, que ***** los agarraba y ***** le echaba los polvos adentro de la camisa, por lo cual ambos fueron reportados a la dirección y suspendidos tres días, ese fue el reporte que el suscrito firmó y se lo entregue a su papá para que lo firmara, a lo que su papá me comentó que estaba de acuerdo porque el reporte fue también para los demás niños que habían participado en el problema, su mamá comentó que necesitaba que los maestros le ayudáramos a controlarlo porque ella no podía con él, a lo cual se le comentó que era necesario que el niño tuviera apoyo psicológico para poder modificar su comportamiento y ella dijo que ya lo había llevado y le habían dicho que no tenía ningún problema, a lo cual le comenté que no era que el niño tuviera un problema sino que modificara su comportamiento y que lo único que hacíamos con los reportes era seguir el reglamento de la escuela, porque ya habían sido hechos consecutivos los que él había manifestado en contra de sus compañeros. Esto es lo que al suscrito me consta y es todo lo que tengo que manifestar”. [sic]*

5.3.10. Declaración informativa del C. ***** , maestro de Computación en la Escuela Primaria “*****” en ***** , quien expuso:

*“...Que el suscrito soy maestro de computación en la Escuela Primaria ***** y le daba clases una vez a la semana de una hora y veinte minutos, al grupo del menor ***** cuyo comportamiento era muy agresivo sobre todo con las niñas, no trabajaba en clase, golpeaba*

mucho el teclado de la computadora que le tocaba en clase, no obedecía órdenes; por lo que el suscrito reportaba esta conducta de manera verbal a la dirección, pues no realizaba los reportes de manera escrita a pesar de observar todas sus disciplinas en clase, y en el recreo era muy irrespetuoso con los maestros, pues le hacía muecas de molestia al maestro que le llamaba la atención por sus travesuras. En ocasiones cuando al suscrito me tocaba la guardia en la puerta de la entrada de la escuela, observaba que cuando la mamá del menor lo llevaba a la escuela, lo bajaba del vehículo a la fuerza, ya que el menor como que le molestaba asistir a la escuela y no quería entrar. Es todo lo que tengo que manifestar”. [sic]

5.3.11. Declaración informativa de la C. ***** , maestra de computación en la Escuela Primaria “*****” en ***** , quien refirió:

*“...La suscrita a la fecha me encuentro cubriendo la plaza de prefectura en la Escuela Primaria *****”, pero mi base es maestra de computación en la misma escuela. Así la suscrita solo tuve contacto con el menor ***** en el turno vespertino de dos a cuatro de la tarde, y observé que todos los maestros lo sacaban de sus clases, cabe aclarar que en la tarde solo hay tres clases y de las tres lo sacaban, los maestros decían que no trabajaban y que nada más estaba haciendo ruidos. En una ocasión hubo un problema sobre unos polvos pica pica, los niños se quejaban de que el alumno ***** se los metía por dentro de la camisa, en otra ocasión me enteré de que con un pedazo de regla rota al parecer una escuadra le pegó en el pecho a una compañerita; aclarando que estos hechos ocurrieron durante la hora de comida, aproximadamente de 1 a 2 p.m., por lo que la suscrita no estaba presente en la escuela, pero si vi que los niños traían en los brazos las manchas rojas, de donde se rascaban por los polvos que decían les había hecho ***** Es todo lo que tengo que manifestar”. [sic]*

5.3.12. Declaración informativa del menor ***** quien expresó:

*“...Que estoy en el quinto grado, grupo “B” en la Escuela ***** de ***** , turno matutino, en donde estoy bien y no me acusan de cosas que no hago como en la otra escuela en donde estaba, Escuela Primaria “*****” en donde entré desde el tercer grado, y los maestros me acusaban de cosas que no hacía y el maestro ***** le decía cosas a mi maestra ***** de 5º que yo no hacía, como por ejemplo que yo aventaba bolas de papel a mis compañeros, siendo que la directora siempre estaba al pendiente de mi, pues hasta en recreo me decía que me metiera al salón y mis compañeros estaban en recreo y yo solo en el salón y hasta me dormía, porque me aburría, los niños de esta escuela me agredían, me decían de cosas, como puto, baboso y si yo le decía a mis maestros no me hacían caso, un día que yo estaba adentro del salón y mi compañero ***** entró y en eso la directora se fue y yo estaba*

*haciendo un dibujo adentro del salón y en eso ***** me arrebató la hoja y la rompe en donde yo estaba dibujando y me dijo puto, por lo que agarre una bolsa de salsa de rancheritos a ***** y se manchó la pared y el maestro ***** me culpó de haber causado los problemas con ***** cuando yo le expliqué que él me había molestado primero pero no me creyó el maestro ***** y a ***** no lo regañaron, la Directora de la Escuela ***** también me agarraba de los hombros y me sentaba a la fuerza y me castigaba sin tener razón, me dejaba sin recreo y le decía a la señora de la cooperativa que no me vendiera jugos, que me diera agua, porque yo era un niño muy travieso. También recuerdo que la Directora regañaba a mi mamá en la dirección, le decía que no sabía educarme. La prefecta de la tarde de la Escuela Primaria ***** también me acusaba de cosas que no hacía, recuerdo que los niños sabían que no me hacían caso los maestros, por lo que me amenazaban con acusarme con los maestros o con la prefecta de que yo les hacía cosas, para que me castigarán, incluso en una ocasión un niño se cayó porque andaba jugando y yo me reí y un niño dijo le voy a decir a la prefecta que tu lo empujaste y fue y le dijo y la prefecta me regañó y cuando le preguntaron al niño éste dijo que no era cierto que él se había caído solo por traer las agujetas mal amarradas. Las niñas también hacían cosas en los baños, rompieron la puerta del baño de las niñas y también dijeron que yo había sido y le dijeron a mi papá que la arreglara y yo no había sido sino una niña de nombre *****; el maestro de computación me dejó un año sin clase, también por acusarme de haberle metido el pie para que se cayera, cuando esto no había sido cierto. Y así me acusaban de todo lo que pasaba en la Escuela *****; pero ahora me encuentro bien en la Escuela Primaria *****; en donde los maestros me respetan y yo a ellos”. [sic]*

6. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por el C. ***** en representación de su menor hijo *****; por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a unos servidores públicos que prestan sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. De la debida intelección de la queja materia del presente expediente, se deduce que los hechos denunciados se traducen en violación del derecho a la educación, reconocido en los artículos 3º de nuestra Constitución General¹⁶; 28.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁷; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁸, los que en términos generales, reconocen el derecho de todo individuo especialmente los niños a tener acceso a los servicios educativos.

Cuarta. El motivo de queja materia del presente expediente, reducida a una mínima expresión consiste en lo siguiente;

¹⁶ Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
(...)

¹⁷ Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen **el derecho del niño a la educación** y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
(...)

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

¹⁸ Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación **debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales.** Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, **favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales étnicos o religiosos**, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

- a) El quejoso adujo que su menor hijo *****, cursaba el quinto grado, grupo “A” en la Escuela Primaria “*****” turno matutino en *****; sin embargo, era intimidado y hostigado por el personal del citado plantel, debido a que lo obligaban a escribir que no quería hacer tareas, que hacía travesuras, lo responsabilizaban de actos de indisciplina que él no hacía.
- b) Así mismo, señaló que fue expulsado, que ello obedeció a que fue acusado de tener mal comportamiento en dicho plantel.

La narrativa de hechos que nos ocupa, se desprenden violaciones que por su naturaleza deben ser estudiadas por separado, en tal virtud, se analizarán en apartados independientes y en el orden que se citan.

Quinta. En lo atinente al primero de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del hijo del quejoso.

Al señalamiento del padre del menor, se une el escrito de 28 de noviembre de 2012, mediante el cual la C. *****, (madre del menor) quien manifestó entre otras cosas, que su menor hijo era agredido por dos niños y dos niñas, sin embargo, el personal de plantel no hacía nada al respecto; que al ingresar al 5º grado su hijo, con la maestra *****, les dijo que los apoyaría, pero posteriormente se dirigió al menor con malas palabras debido a que le decía “cierra tus piernas que se salen tus malos olores”, después lo acusó de haber tocado a dos niñas, ante la gravedad de la acusación solicitaron por escrito una reunión con los padres, pero la maestra se negó, argumentando que ella se encargaría de la situación, posteriormente se aclaró que el niño sólo había dicho “esa niña tiene y esa no”, no obstante tal situación ameritó la suspensión de 3 días.

De igual forma, obra la declaración informativa del menor ***** quien señaló que los maestros de la Escuela Primaria “*****” lo acusaban de cosas que él no hacía y lo castigaban dejándolo sin recreo, que sus compañeros lo

agredían y le decían malas palabras, que al reportarlos con sus maestros no le hacían caso.

Al respecto, el C. Profr. *****, Supervisor Escolar Federal No. *** en *****, señaló que la Directora de la Escuela, Profesora ***** y la Profesora *****, maestra de ***** “*****” le comunicaron que desde que el menor *****, ingresó a ese plantel educativo, ha mostrado una conducta que provocó una serie de avisos y reportes a sus padres, en los cuales se les comunicaba la conducta y acciones que tenía su hijo con los maestros y alumnos de esa escuela.

Sobre el particular la Directora y personal de la Escuela Primaria “*****” en *****, refieren detalladamente en su informe el comportamiento del menor ***** y que dicho menor insultó con malas palabras a dos compañeras, suspendiéndolo por varios días. Anexando copia de reportes de conducta del citado menor, copias de escritos signados por personal del citado plantel y alumnos donde refieren el comportamiento del citado menor, escritos realizados por el menor de referencia en donde describe su comportamiento y el recado de 4 de octubre de 2012, mediante el cual se suspendió por 3 días hábiles a *****, desprendiéndose de ello que únicamente ponen de manifiesto el control de registro exhaustivo que llevaban de las indisciplinas del menor; sin que hubiesen allegado evidencias respecto a las acciones para atender de manera eficaz la situación que se presentó con el mismo.

Con lo anterior, se considera que el personal del citado plantel, no llevó a cabo medidas y estrategias con el afán de que el menor continuara en el plantel, además de proteger su integridad física y captar su atención; quedando de manifiesto un descuido, para el efecto de garantizar una mejor convivencia de los menores educandos, en beneficio de su desarrollo emocional y cognoscitivo, y evitar con ello la agresión física.

En ese orden de ideas, es menester destacar que la finalidad por parte de esta Comisión es precisamente que se garantice a los menores la protección de su integridad física, emocional y psicológica.

Sexta. En lo relativo al segundo motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos del hijo del quejoso.

Al respecto, el C. Profr. *****, Supervisor Escolar Federal No. **** en ****, señaló que la suspensión del menor ****, fue debido a la subsecuente mala conducta que mostró durante el tiempo que permaneció inscrito en la Escuela Primaria “*****” en *****.

Por su parte, la Profesora *****, Directora de la Escuela Primaria “*****” en ****, señaló que debido al mal comportamiento que presentaba el alumno ****, decidieron que se cambiara de escuela.

De lo anterior se concluye que efectivamente el menor fue expulsado de la citada institución, que esto sucedió bajo el argumento de que presentaba mala conducta.

Lo anterior desconoció el derecho a la educación que nuestro bloque de constitucionalidad reconoce en favor de toda persona y de manera especial a los menores.

Con base en lo anterior se reitera, que el derecho de acceso a la educación fue vulnerado en perjuicio del menor ****, pues su expulsión de la Escuela Primaria “*****” en ****, en nada contribuyó a desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física, sino por el contrario lo estigmatizó innecesariamente, pues aun dando por cierto que presentaba mala conducta, la medida disciplinaria fue excesiva y alejada del eje principal de la

educación de nuestro país. Los sistemas educativos no deberían acudir sino *-salvo caso extremos-* a la expulsión de sus alumnos, no puede válidamente sostenerse que la obligación del Estado de proporcionar educación está condicionado a que los menores ajusten su conducta a los reglamentos interiores de cada institución, afirmar lo anterior, sería en inicio pensar que un reglamento podría derogar la Constitución relevando al Estado de su obligación de proporcionar educación.

Desde luego, no debe pasarse por alto que efectivamente la institución está constreñida a proteger la disciplina y valores que está obligada a inculcar, sin embargo, la medida que se tomó si bien tiene la ejemplaridad necesaria para reprimir al menor y demás alumnado de futuros actos de indisciplina, no tiene un efecto reencausador de la conducta, sino solo represivo, lo cual se aleja por mucho de las finalidades de nuestro sistema educativo, que bien vale reiterar debe tender a desarrollar la personalidad, aptitudes, capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; además de prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad.

En ese ejercicio de enseñar, el Estado *-por conducto de sus maestros-* por una parte deben de proporcionar los conceptos básicos que permitan al alumno obtener el grado de conocimientos que consoliden su percepción positiva de la vida y lo preparen para su desarrollo intelectual personal y lo conviertan en un ser útil a la sociedad; pero por otra, deben de conducirlo mediante la debida orientación para adoptar conductas adecuadas, que a su vez fortalezcan sus valores y principios, pues incluso la escuela puede constituir un contrapeso para erradicar la conductas negativas del alumnado, por tanto el maestro, con sus consejos, apoyo y orientación adecuada son un factor de cambio en los menores.

Por lo anterior, esta Comisión observa la ligereza con la que los directivos de dicho plantel educativo, “solucionaron” el alegado problema de conducta del menor, pues lejos de segregarlo de la comunidad estudiantil a la que pertenecía, debieron

atender interdisciplinariamente el problema de conducta del citado menor, pues la sola expulsión del menor en nada abonaba al desarrollo armónico de la personalidad del menor pasivo o sus compañeros de escuela.

Debe decirse enfáticamente, que esta Comisión no está en contra de la disciplina escolar, pues ciertamente el efecto formador de las instituciones educativas debe tender a inculcar valores como el de la honestidad, sin embargo, en toda medida disciplinaria debe de aplicarse un juicio de proporcionalidad y razonabilidad entre el acto de indisciplina, la medida disciplinaria y los ejes rectores de la educación en nuestro país.

Esta postura tiene eco en el contenido del artículo 28.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reza;

Artículo 28.

(...)

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

En la especie, con base en lo antes desarrollado, esta Comisión reitera que los hechos materiales que nos ocupan resultaron violatorios de derechos humanos, pues tal acción fue innecesaria, esto se explica de la siguiente manera;

Al someter los actos que nos ocupan a un análisis de **legitimidad**, **idoneidad**, **necesidad** y **razonabilidad**, se concluye que su pretensión –entiéndase *salvaguardar la disciplina en la institución*- era legítima, pues efectivamente la educación que nuestro País desea, está cimentada (entre otras) en el respeto a los derechos humanos –entre los que se encuentra *la propiedad privada*-, así como en el mejoramiento de la convivencia, indudablemente para lograr estos fines la disciplina y respeto a las reglas de conducta son pieza fundamental; si bien tal

acción podía abonar a la concretización de al menos otro principio (*educación formativa basada en el respeto de los derechos humanos y fomentadora de la convivencia*), pues efectivamente, la conducta que se le imputaba al menor *-sin conceder que así hubieran sucedido-* merecía ser reencausada mediante alguna sanción disciplinaria; sin embargo, fue **innecesaria**, pues por su gravedad y definitividad, implicó una carga desmedida e injustificada para el menor pasivo de la violación, para sostener esta afirmación se reitera que las acciones tomadas en el ámbito de la educación de menores invariablemente deberán orientarse a desarrollar su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades; además, de prepararlo para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad entre todos, y definitivamente expulsarlo de la institución resulta innecesario, pues bien pudieron tomarse otras medidas disciplinarias y pedagógicas.

Sexta. Afirmadas las violaciones a los derechos fundamentales destacadas en las conclusiones que preceden, es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no sólo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados formalmente válidos sobre la materia-* el Estado mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, que el Estado tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla¹⁹.

¹⁹Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México²⁰

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es sólo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, plena reparación o *Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos²¹, de esta disposición se desprende que la existencia de una

²⁰Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

²¹ Artículo 63

violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)²²

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; deberá recomendarse al **Secretario de Educación del Estado**, que tome las medidas siguientes:

- a) **Proveer** lo necesario para que el menor pasivo de la violación, previa autorización del quejoso, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, **reintegrar** al quejoso, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, la Corte dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada.

(...)

²²En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”

terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;

- b) **Proveer** lo necesario para que se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.
- c) Gire instrucciones al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en *****, para que de manera permanente se lleven a cabo medidas y estrategias necesarias para garantizar la integridad en todos sus aspectos de los menores que asisten a esa institución educativa, encaminada al óptimo desarrollo emocional y cognoscitivo de los alumnos.
- d) Así mismo, **se instruya** por escrito a la C. ***** y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, se abstengan de adoptar medidas disciplinarias que no se encuentren previstas en la legislación de la materia, con el objeto de evitar se vulnere el interés superior de los menores a recibir educación.
- e) Se instruya por escrito a la C. ***** y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, brinden el apoyo necesario para que el menor que así lo requiera, sea ubicado en un plantel educativo que cuente con todos los recursos pedagógicos, y se esté en posibilidades de obtener óptimos resultados académicos y disciplinarios, esto prevaleciendo el diálogo con padres de familia y dando prioridad al principio de interés superior de la infancia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 22, VII; 25, V; 41, fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se emite:

Al Secretario de Educación del Estado, como superior, la siguiente:

RECOMENDACION

Primero. Proveer lo necesario para que el menor pasivo de la violación, previa autorización del quejoso, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento,

lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, reintegrar al quejoso, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Segundo. Proveer lo necesario para que se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.

Tercero. Gire instrucciones al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en *****, para que de manera permanente se lleven a cabo medidas y estrategias necesarias para garantizar la integridad en todos sus aspectos de los menores que asisten a esa institución educativa, encaminada al óptimo desarrollo emocional y cognoscitivo de los alumnos.

Cuarto. Así mismo, se instruya por escrito a la C. ***** y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, se abstengan de adoptar medidas disciplinarias que no se encuentren previstas en la legislación de la materia, con el objeto de evitar se vulnere el interés superior de los menores a recibir educación.

Quinto. Se instruya por escrito a la C. ***** y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, brinden el apoyo necesario para que el menor que así lo requiera, sea ubicado en un plantel educativo que cuente con todos los recursos pedagógicos, y se esté en posibilidades de obtener óptimos resultados académicos y disciplinarios, esto prevaleciendo el diálogo con padres de familia y dando prioridad al principio de interés superior de la infancia.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre

si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Dr. José Martín García Martínez

Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón
Visitadora General
L´MALL/*aehp.
Queja No. 108/2012-T.

Expediente No. 127/2012

Quejosa: *****

Resolución: Recomendación No. 06/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintidós de abril de dos mil quince.

Visto el expediente número 127/2012, motivado por la queja de la C. *****, en contra de la Profesora ***** de la Escuela Primaria “*****” de *****, por actos presuntamente violatorios de derechos humano, en agravio de la menor*****; los que analizados se calificaron como Violación a los Derechos del Niño, este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Esta Comisión, recibió el escrito de queja de la C. ***** quien expuso lo siguiente:

“...Que solicito la intervención de este Organismo, debido a que el día martes 05 de los corrientes, mi hija ** de 8 años de edad y quien cursa el Tercer Grado Grupo A de Educación Primaria en la Escuela ***** turno matutino de esta Ciudad, fue agredida física y verbalmente por la maestra ***** durante la aplicación de la prueba enlace. Quiero señalar que la suscrita observé que mi hija presentaba miedo y no quería asistir a su escuela, por lo que al advertir tal situación, le pregunté el motivo por el cual no quería acudir a su escuela, señalándome que durante la aplicación de la prueba enlace la maestra ***** la aventó sobre su pupitre cuando se encontraba sentada en el mismo; quiero señalar que mi hija presentaba a simple vista un hematoma en la frente de forma lineal, lesión que le duró aproximadamente 2 días. Es oportuno mencionar que la suscrita, ante tal situación, me dirigí con la Directora de ese Centro a fin de comentarle e informarle la conducta cometida por la citada maestra en perjuicio de mi hija, por lo que en ese momento mandó llamar a la maestra *****, a quien le referí tal situación, aceptando la citada maestra que efectivamente había golpeado a mi hija, argumentando que golpeó a la niña por que ésta la sacó de sus casillas; quiero señalar que lo advertido por la citada maestra fue declarado en presencia de la propia Directora, de una maestra de nombre *****, y de otra maestra adscrita a la Dirección de esa Escuela cuyo nombre de***

*momento no recuerdo, sin embargo, de ser necesario la puedo identificar si la tengo presente. Además de lo anterior quiero señalar que la maestra ***** , aceptó que había golpeado a mi hija, y con el propósito tal vez de que no procediera en su contra me dijo que si era necesario ella se haría cargo de los gastos médicos y psicológicos que se llevaran para el tratamiento de mi hija, situación que la suscrita no acepté, pues considero que este tipo de conductas se deben sancionar, motivo por el cual pido se investigue para que se sancione ésta conducta realizada por la maestra ***** en agravio de mi hija *****". (Sic).*

2. Una vez analizados los hechos motivo de queja, se calificaron como presuntamente violatorios de derechos humanos, por lo que se admitió a trámite, radicándose con el número 127/2012, se acordó solicitar al Secretario de Educación de Tamaulipas, ordenara a quien correspondiera remitiera a este Organismo, informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Además, con fundamento en el artículo 40, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó la aplicación de medida cautelar, consistente en que se giraran instrucciones a la Directora de la Escuela Primaria “*****” de ****, a efecto de que adoptara las medidas pertinentes para evitar la realización de actos, en detrimento de la educación de la menor ***** e impedir se le afectara emocional y psicológicamente.

3. Mediante escrito de veintidós de junio de dos mil doce, la Profra. ***** Directora de la Escuela Primaria “*****” de esta ciudad, rindió el informe solicitado, en los siguientes términos:

*“...me permito informar a Usted que los hechos ocurridos el día 5 de junio de 2012 en los que se vio involucrada la PROFRA. ***** , son **parcialmente ciertos**, por tal motivo, como medida cautelar se conmino a la maestra para se dirija con la menor ***** , con mayor serenidad y sin subir los decibeles, así mismo he supervisado personalmente que la menor a asistido normalmente a la escuela, así como en el salón de clase se ha desenvuelto como regularmente lo hace, de lo ocurrido se le hizo del conocimiento al PROFR. ***** , Supervisor de Zona, tal y como lo establece el artículo 39 del acuerdo número 96 (Relativo*

a la organización y funcionamiento de las escuelas primarias), mismo que a la letra dice: “...**39. En el caso de infracciones cometidas por el personal que labora en el plantel, el director del mismo ***** dará aviso al superior jerárquico a fin de que imponga la sanción correspondiente de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables...**”...” (Sic).

3.1. Por su parte, el cuatro de julio de dos mil doce, la C. Profra. *****,
rindió informe de hechos, en los siguientes términos:

“...Que por medio del presente escrito acudo en tiempo y forma a fin de entrar en contestación en relación a la infundada e improcedente queja presentada en mi contra por la C. ***** en ese tenor, me permito manifestar a usted lo siguiente:

PRIMERO: Con respecto a la afirmación de una agresión física y verbal que manifiesta la C. *****, en contra de su hija *****, manifiesto que los hechos no son ciertos, toda vez que la señora antes mencionada, afirma en su escrito de queja que supuestamente agredí física y verbalmente a su hija, lo cual es falso, como también niego la afirmación de la señora ***** en el sentido de que yo acepté que hubo tales agresiones. Toda vez que la realidad de los hechos son otras circunstancias muy diferentes al planteamiento de la queja en mi contra y son los siguientes:

Primeramente debo aclarar que la niña *****, no es mi alumna, y que el día 5 de junio del presente me asignaron para la aplicación del examen ENLACE, el grado y grupo al que ella pertenece. Un día antes, es decir 4 de junio, que es el primer día de aplicación de dicho examen, reparto los exámenes a todos los alumnos del grupo de tercer grado grupo “A” por lo que después de haber dado las instrucciones pertinentes, ellos se disponen a contestar, y durante el transcurso de la mañana, algunos alumnos estaban algo inquietos, platicando desde su lugar, a lo cual les recordé que durante un examen no deben estar platicando nada y les pedí que por favor guardaran silencio, a lo cual obedecieron, no así la alumna ***** ya que empieza a dar muestras de indisciplina, tales como pararse de su lugar y andar deambulando por el salón y algunas veces trataba de hacer plática a algunos de sus compañeros, a lo cual sus compañeros me daban la queja de que no se podían concentrar en contestar el examen, ya que la niña en cuestión no dejaba de hacerles plática. Cabe mencionar que en todo momento yo la conminaba a tomar su lugar y contestar su examen, pidiéndoselo de buena manera y nunca elevando la voz. Este acto estuvo repitiéndose a lo largo de la jornada del primer día del examen que fue el 4 de junio. Al día siguiente, 5 de junio del presente, después de darles nuevamente el examen para que continuaran contestándolo, la niña ***** se dispone a contestarlo al igual que sus compañeros, pero al igual que el día anterior, después de pasado un rato, los demás niños

me empiezan a dar quejas nuevamente de la niña, por lo que constantemente le pedía que por favor se sentara, y que se pusiera a contestar su examen y que ya no se parara, para que sus compañeros también pudieran seguir contestando el examen con tranquilidad. Después que los alumnos entraron de su recreo, ya llevaban más de la mitad del examen, pero algunos se estaban quedando atrás y continuamente los conminaba a proseguir con su examen y que no se anduvieran distraiendo. Nuevamente hay niñas y niños que empiezan a darme quejas de la alumna *****; por lo que en ese momento decido trasladar el pupitre de la menor hacía adelante, y de esta manera estar más al pendiente de ella, le pido a la alumna que tome su examen y lápiz, así como a dos alumnos varones les pido que muevan el banco hacia el frente del salón de clase, por lo que la niña queda sentada viendo hacia el pizarrón y dando la espalda a sus compañeros. Reitero que esto lo hice con la finalidad de que tanto la alumna ***** como sus compañeros pudieran terminar su examen sin distracciones ni interrupciones. Sin embargo, en mas de un ocasión, algunas alumnas nuevamente me empiezan a dar quejas de su compañera, ya que me dicen que no está contestando el examen sino que esta dibujando en el pizarrón a lo que nuevamente le pido que continúe con su examen, en momentos me paraba y daba vueltas alrededor de las filas esto para evitar que los alumnos que aún no terminaban se distrajeran, después de las doce del día, ya la mayoría de los alumnos del salón habían terminado, faltaban algunos seis de contestar aproximadamente, entre ellos la alumna *****; quien de todos era la que iba mas atrasada. En cierto momento dos de las niñas que ya terminaron están platicando de algo, y ***** interviene en su plática, y les pido a todas que dejen de platicar pero ***** no me hace caso y lo sigue haciendo, ya las otras alumnas no le hacían caso, pero era ella quien insistía en decirles algo, recuerdo que le pedí en muy repetidas ocasiones que dejara de hablar y que mejor terminara pues ya faltaba muy poco para que sonara el timbre de salida y que ella aún no terminaba, pero ella parecía no escucharme y seguía diciendo algo a sus compañeras, no recuerdo bien que era lo que les decía, a lo cual esta vez con más firmeza y acercándome a su pupitre le digo “*****, por favor hazme caso, deja de estar hablando y termina tu examen”, a lo cual la niña se deja caer con mucha fuerza sobre la paleta de su banco, agachándose de tal modo que su frente hace contacto con la paleta de su banco, esto sucedió muy rápido y cuando me doy cuenta que ella se pegó en la paleta del banco, le pregunté que por que se dejó caer así, y también le pregunto si le duele y me dice que no, en ese momento yo veo su frente y veo que no tiene nada visible que indique si el golpe que se dio sobre la paleta del pupitre fue muy fuerte, acto seguido la niña se dispone a continuar contestando el examen y me espero a que lo haga ya que solamente ella faltaba, para anexar su examen al resto de los demás exámenes y entregarlos en la dirección de la escuela.

*Una semana después, para ser exacto el día 12 de junio del presente, se presenta en el plantel educativo la C. ***** acusándome ante la directora de la escuela de que yo golpee a su hija*****; ante lo cual la directora de la escuela, le pide que primero se calme, por que ve a a la señora muy alterada, y después la directora me pide pasar al aula de medios, para aclarar una situación con la madre de la niña antes mencionada, por lo que estando presentes la subdirectora del plantel Profra. *****, la maestra titular del grupo de la alumna *****, Profra. *****, la madre de la misma y una servidora, la madre de la menor me acusa ya ante la subdirectora de haber golpeado a su hija, la señora refiere que yo le pegué a su hija a lo cual yo no acepto en ningún momento su acusación, solamente le digo que efectivamente, pasó un incidente con su hija y que hubo un momento que le llamé la atención con más firmeza, cuando me toca el turno de dar mi versión de los hechos, abundo en los detalles del incidente que le dije que pasó, exponiendo lo mismo que planteo en el inicio de este escrito, lo cual reitero que es la verdad.*

*SEGUNDO: Con relación a lo que refiere la señora C. *****, en su escrito, manifiesto que en ningún momento acepté ante la directora de la escuela, de que hubiera golpeado a su hija ni mucho menos que la haya agredido verbalmente, como la señora menciona en su escrito de queja. En el entendido que si el término “agresión verbal” significa uso de palabras altisonantes y/o ofensivas de una persona hacia otra, cabe decir que no es mi costumbre hacerlo, y puedo decir también, con toda seguridad que en mi vida nunca me he dirigido hacia ninguna persona con palabras altisonantes, mucho menos lo hago con mis alumnos. Por tanto niego totalmente el hecho que me imputa la madre de la menor en cuanto a que me dirigí a su hija con agresiones verbales, así como también niego el hecho que golpee a su hija*****, al igual que declaro que no es cierto el hecho que acepté el haberle pegado a su menor hija, por lo que reitero que en ningún momento a la menor se le dieron malos tratos, únicamente se le habló con mas autoridad después que la niña no obedecía las peticiones que se le hicieron de guardar la compostura. Lo anterior lo informo para que se tome en consideración y así poder llegar a un arreglo armonioso con la señora madre de la menor en su calidad de denunciante.*

*TERCERO: En cuanto al dicho de la señora*****, al final de su escrito de queja, refiere que me ofrecí a hacerme cargo de los gastos médicos que se llevaran para el tratamiento de su hija, aclaro que en ningún momento fue con el propósito de evitar que la señora procediera en mi contra, sino que como ella refirió haber llevado a la niña con el médico yo, únicamente por sentido humanitario, le dije a la señora que estaba en la mejor disposición de ayudarla con los gastos médicos, ya que refería que la niña se quejaba de dolor de estómago; reiterando que con ese ofrecimiento de parte mía en ningún momento fue para evitar que la señora procediera en mi contra, y cabe aclarar también que no*

es como la madre de la menor sugiere que ante tal hecho yo esté aceptando la responsabilidad de los hechos que me imputan...". (Sic).

4. El informe rendido fue notificado a la quejosa, para que expresara lo que a su interés conviniera, y por considerarse necesario, con base en lo dispuesto en el artículo 37, de la Ley que rige a esta Institución, se declaró la apertura de un periodo probatorio por el plazo de diez días hábiles.

5. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

5.1. Pruebas aportadas por la parte quejosa:

5.1.1. Copia fotostática simple, del documento en el que consta la atención brindada a la menor *****, por el Centro Terapéutico y Psicopedagógico "*****" de *****, en la que se diagnostica que al evaluar a la menor *****, presenta una edad mental acorde a su edad cronológica, por lo que únicamente necesita reforzar el canal visual y la atención con la finalidad de que logre mostrar un avance en el área pedagógica, en el área emocional, ***** cuenta con un bajo auto concepto y un bajo control interno, con tendencia a actuar por impulso y a sentirse inferior a sus compañeros; por lo que se sugiere tomar 10 sesiones de Programación Neuro lingüística con la finalidad de Manejar el Impulso, Control Emocional, Eliminar Creencias Limitantes y Elevar la Auto Estima Personal.

5.2. Pruebas obtenidas por personal de esta Organismo.

5.2.1. Constancia de veintitrés de noviembre de *****, en la que se asentó la diligencia relativa al desahogó de la vista de informes de autoridad, en los siguientes términos:

*"...Que estando constituido en el área de trabajo de la quejosa en el local *** planta alta del *****, del nombre de la misma *****, con el objeto de dar vista personalmente de los informes*

que remitiera la directora de la escuela primaria ***** “Prof. *****”, así como la Profesora ***** , por lo que una vez leído ambos informes manifestó la C. ***** que con respecto al informe rendido por la Directora que no está de acuerdo con dicho informe, ya que dicha directora informa que ella personalmente supervisaba a mi hija en conjunto con la profesor ***** en las actividades que mi hija hacía, ya que como la veía correr con eso ella piensa que mi hija no estaba afectada, por lo que no es cierto que la directora la estaba observando, ya que cuando yo hablé con ella para plantearle el asunto ella me dijo que lo desconocía, puesto que no me iba a poder atender porque iba a atender un asunto, por lo que en este caso está rindiendo el informe y sustentando lo que informa, ya que ella no estaba enterada del problema de la profesora con mi hija, con respecto al informe rendido por la profesora ***** quiero informar que no estoy de acuerdo con tal informe , ya que en el refiere que niega los hechos, siendo que ella lo aceptó cuando yo fui a habar con la Directora, donde yo ni siquiera la conocía, fue cuando ella repentinamente me informó el porque había puesto en conocimiento a la directora ya que ella textualmente me dijo “es que la niña tiene una conducta que a cualquiera saca de las casillas”, por tal motivo la profesora***** que es la Directora nos mandó a la Sala de Medios, ahí estaba la Subdirectora ***** la profesora ***** titular del grupo de mi hija y la profesora en mención del conflicto, ya estando ahí yo le cuestioné personalmente a dicha maestra que si ella tenía hijos y me respondió que sí, por lo que le dije que si a ella le gustaría que trataran así a su hija que no que ha nadie le gustaba eso, por lo que yo le dije si venía molesta por la actitud que había tomado con mi hija, a lo que la profesora pensó que yo le iba a golpear, cosa que nunca haría, ella además me pedía si yo había hecho un gasto médico para responder, entonces lo tomé que yo lo estaba aceptando y que era lo que yo quería que ella lo aceptar, y la profesora se ponía muy nerviosa diciendo que mi hija la había sacado de sus casillas donde ahí estaba la subdirectora y la titular del grupo de mi hija que nadamás se quedaban viendo, por lo solicito a esta Comisión investigue en el grupo donde se encuentra mi hija que ahora debe de ser 4º año grupo A, turno matutino, así mismo desea agregar un diagnóstico por parte Centro Terapéutico y Psicopedagógico “*****”, donde se darán cuenta del daño psicológico a mi hija a consecuencia de ella, por lo que pido también a este Organismo que se siga procediendo...”. (Sic).

5.2.2. Diligencia realizada en las instalaciones de la Escuela Primaria
“*****” de esta ciudad, en la que se asentó lo siguiente:

*“...Que me constituí en hora y fecha señalada al rubro, a las instalaciones de la escuela primaria “*****” sito en calle ***** de la Col. *****”, este con el fin de dar cumplimiento al oficio número ***** de fecha 28 de noviembre del año ***** mediante el cual se me comisiona entrevistarme con la Prof. ***** Directora de dicho plantel para solicitarle su permiso para realizar unas preguntas al grupo ***** sin personalizar con alguno de los alumnos, esto relativo a la queja al rubro indicado; por lo que al serme permitido realizar dicha diligencia por la citada servidora pública, nos dirigimos a dicho salón, saliendo del mismo la Directora y la maestra del grupo, quedándose dichas servidoras públicas fuera del aula, una vez solo frente al grupo comprendido por 26 alumnos, se les brindó una breve plática sobre qué son los derechos humanos; así mismo, se les exhortó a que participaran en informar si sabían que eran los derechos humanos y para que sirvieran, teniéndose una gran respuesta por parte de los alumnos; posteriormente, se les cuestionó lo siguiente:*

¿Cómo es el comportamiento entre ustedes?

Respondiendo que mas o menos, puesto que algunos se faltan al respeto.

¿Cómo es la relación entre los alumnos y el profesor de clase?

Informando que bien, que es buena maestra, que nunca los ha agredido que solamente les pone pequeños castigos como pararlos frente del salón por un lapso de media hora o a veces los deja sin recreo, según sea el caso del comportamiento que hagan, y cuando fuera grande la falta los mandan a la Dirección para posteriormente hablarle a los padres.

¿Conocen a una alumna de nombre **?***

Respondiendo la mayoría de los niños que sí, pero que ya no estudiaba en dicha escuela.

¿Saben el motivo por el cual la niña ya no estudia en esta institución?

*Informando la mayoría que porque se portaba mal, que no trabajaba, que se la pasaba parada mucho tiempo, llegaba a golpear a algunas compañeritas, así como también les hurtaba objetos como lápices, sacapuntas; en este momento se acercó al suscrito una alumna informando que la compañerita ***** les levantaba las faldas a sus compañeritas, pero que a veces era buena porque compartía sus alimentos en la hora del recreo.*

¿Se acuerdan que se les aplicó una prueba de enlace en el ciclo pasado cuando estaban en **?***

Respondiendo todo el grupo que sí.

¿Se acuerdan qué maestra les aplicó esa prueba?

*Informando todos al mismo tiempo que la maestra ******

¿Recuerdan que actitud tomó la profesora ** con la alumna ***** cuando se le aplicó la prueba de enlace?***

*Refiriendo la mayoría de los niños que si se acordaban, que la maestra había tomado de los cabellos a ***** y la azotó en la paleta del pupitre. En ese momento varios niños recrearon la acción que había tomado la profesora con la menor ******

¿Saben el motivo por el cual la maestra tomó esa actitud con **?***

*Refiriendo algunos niños “es que se paraba mucho, desesperó a la maestra porque no le hacía caso”; otros niños refirieron “es que ***** estaba parada, la maestra al verla la jaló del brazo y la sentó en su pupitre tomándola de sus cabellos y la azotó en su mismo pupitre pegándose en la frente, por lo que ***** comenzó a llorar”, otros alumnos manifestaron “no fue así, la profesora sentó a ***** en su pupitre para que se pusiera a realizar su prueba de enlace, al poco tiempo, al ver la profesora que ***** no estaba trabajando y que lo único que hacía eran puros dibujos en su prueba, la profesora se molestó y fue cuando tomó de los cabellos a ***** y la empujó hacia adelante pegándose ***** con el pupitre en la frente, luego ***** comenzó a llorar y se le hizo un chipote en su frente”.*

Una vez terminada la entrevista con los menores, acudí con la Directora del plantel para agradecer las facilidades brindadas al suscrito para el desahogo de dicha diligencia...”. (Sic).

5.2.3. Oficio número *****, de ocho del mes y año en curso, firmado por el C. C.P. ***** Titular del Órgano de Control Interno, de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a través del cual informa que se radicó el expediente administrativo correspondiente al número *****, el cual se encuentra en proceso de investigación e informes; y, solicitó se le remitiera, en caso de existir, pruebas que la quejosa hubiera hecho llegar, derivado del seguimiento por parte de esta Comisión.

6. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. De conformidad con lo establecido en los artículos 102, apartado “B”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y, 3 y 8, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, este Organismo es competente para conocer la queja planteada por la C. *****, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a un servidor público, dentro del territorio del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada, dentro del expediente que nos ocupa, causa alguna de improcedencia.

Tercera. La C. ***** denunció que su hija ***** siendo alumna del ***** grado, grupo “A”, de la Escuela Primaria “*****” turno matutino, de *****, fue agredida física y verbalmente por la maestra ***** durante la aplicación de la prueba enlace. Que de ello se enteró por el dicho de su citada hija, a quien cuestionó al observarla que presentaba miedo y no quería asistir a la escuela, y quien le manifestó que al encontrarse sentada en el pupitre, durante la aplicación del examen de enlace, la profesora *****, la aventó sobre dicho pupitre, provocando que se hiciera un hematoma en la frente, motivo por el cual acudió a entrevistarse con la Directora de la mencionada escuela, para informarle de lo sucedido, lugar donde la profesora *****, aceptó frente a la Directora y demás maestras que se encontraban presentes, haber golpeado a la menor “porque la había sacado de sus casillas”; ofreciendo hacerse cargo de los gastos médicos y psicológicos de la alumna *****.

Cuarta. En ese orden de ideas, y tras haberse analizado debidamente el expediente que nos ocupa, a propósito de lo cual se valoraron de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia, los diversos medios probatorios que lo confeccionan, se hace patente la violación de los mencionados derechos humanos, por parte de la C. *****, en su carácter de maestra del tercer grado, grupo “A”, de la Escuela Primaria “*****” turno matutino, de esta Ciudad, en perjuicio de la menor *****.

En efecto, la certeza de los hechos de la queja que nos ocupa, se obtiene al concatenar todos y cada uno de los medios probatorios que conforman el expediente que nos ocupa.

1. Informe rendido por la directora del plantel, en el que se expuso lo siguiente: *“...los hechos ocurridos el día ***** los que se vio involucrada la PROFRA. *****, son parcialmente ciertos, por tal motivo como medida cautelar se conminó a la maestra para se dirija con la menor *****, con mayor serenidad y sin subir sus decibeles...”. [Sic].*

2. Informe de la propia profesora*****, en el que refiere lo siguiente: *“...esta vez con mas firmeza y acercándome a su pupitre le digo: “***** por favor hazme caso, deja de estar hablando y termina tu examen”, a lo cual la niña se deja caer con mucha fuerza sobre la paleta de su banco, agachándose de tal modo que su frente hace contacto con la paleta de su banco, esto sucedió muy rápido y cuando me doy cuenta que ella se pegó en la paleta del banco, le pregunté porqué se dejó caer así y también le pregunto si le duele y me dice que no, en ese momento yo veo su frente y no veo nada que indique si el golpe que se dio sobre la paleta del pupitre fue muy fuerte...”. [Sic].*

3. **Investigación de campo, realizada por personal de esta Comisión, en el salón de clases, de la Escuela Primaria “*****” turno matutino, de ***** , correspondiente al grupo de alumnos en el que se desarrollaron los hechos que nos ocupan, cuyo resultado obra en constancia de **** de ***** de ***** , y que consiste fundamentalmente, en que de la entrevista con los alumnos que en aquella prueba de enlace fueron compañeros de ***** , en el grupo de tercero “A”, confirmaron lo denunciado por la C. ***** , pues refirieron que en esa ocasión la Maestra ***** , se desesperó con ***** por que andaba de pie y platicando con los demás, que hacía dibujos en su hoja de examen y no estaba contestando nada, por lo que la maestra ***** la tomó del pelo y la empujó fuerte hacia delante, golpeándose la frente con el pupitre, provocando se le hiciera un “chipote”.**

Es importante destacar que al administrarse entre sí, los anteriores medios de prueba, adquieren valor probatorio pleno, haciéndose con ello patente que la C. ***** , utilizó un trato inadecuado y violento, en agravio de la menor ***** , bajo el pretexto de la indisciplina reiterada cometida por ésta última. Conducta la anterior, que contraviene los lineamientos establecidos para el debido desarrollo físico y mental de los menores, sin que deba considerarse como justificación válida, que el proceder de la maestra fue una corrección por la indisciplina y comportamiento de la menor, durante la aplicación del examen de enlace, toda vez que cualquier indisciplina por parte de alumnos, por grave que esta sea, no confiere derecho a maestro alguno, para proporcionar trato inadecuado como el que nos ocupa (agresión física). De ahí que, la conducta de la maestra ***** , hacia la menor ***** , sea irremediablemente considerada atentatoria de la dignidad de dicha menor.

Es prudente mencionar que, este Organismo Protector de los Derechos Humanos, no está en contra de la disciplina escolar, pero en toda medida tendiente a cuidar la disciplina, debe aplicarse un juicio de proporcionalidad y razonabilidad entre el acto de indisciplina, la medida disciplinaria y los ejes rectores de la

educación en nuestro país, pues ciertamente el efecto formador de las instituciones educativas debe tender a impartir educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, siendo en todo momento un factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar personas, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

Es necesario además enfatizar que, corresponde a los maestros, directivos, orientadores y demás personal responsable de los planteles educativos, garantizar una educación de calidad, un trato digno y en aquellos casos en que los menores requieran más que una atención académica, brindar el apoyo necesario para que su desarrollo se dé en condiciones óptimas; estableciéndose en consecuencia, que con su actuar la Profesora*****, desconoció de manera directa el derecho de todo menor a ser protegido en su integridad, pues agredió físicamente a la menor *****, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos 4, párrafos 8º y 9º de nuestra constitución federal; 16 y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²³; 42 de la Ley General de

²³ **Artículo 4º.** [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

Artículo 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de

Educación; 1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.; 11, apartado B, primer párrafo; 9, 21, apartado A, y 32, inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes²⁴, los que establecen la obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

En conclusión, la Profesora *** , se apartó de los principios éticos y profesionales para la enseñanza; motivo por el cual, atendiendo el interés**

protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

²⁴**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

(...)

B. Protegerlos contra toda forma de maltrato, prejuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

(...)

Artículo 9. “...Ningún abuso, ni violación de sus derechos, podrá considerarse válido ni justificarse por la exigencia del cumplimiento de sus deberes”.

Artículo 21. Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

A. El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

Artículo 32. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

F. Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

[...]

superior de la infancia, se considera que resulta procedente RECOMENDAR al Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, que en su carácter de superior jerárquico de la implicada, provea lo conducente ante el Órgano de Control Interno, a fin de que se emita la resolución dentro del procedimiento administrativo número *****, instaurado en contra de la prenombrada *****, maestra de grupo de la Escuela Primaria “*****” de *****; con la finalidad de que, de resultar procedente, se le imponga la sanción que en derecho corresponda.

Considerando procedente remitir copia certificada del expediente de queja, al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para que sea valorado dentro del procedimiento administrativo número *****, con el fin de coadyuvar con la investigación que se realiza al respecto.

Quinta. Tras haber afirmado la violación a los derechos del niño en que incurriera la Profesora *****, en agravio de la menor ***** y atendiendo la obligación que tiene el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, no debe pasar desapercibido para este Organismo, que obra en autos del presente expediente, constancia de atención integral realizada a la menor referida, por el Centro Terapéutico y Psicopedagógico “*****” de *****, en la que se determinó que la menor cuenta con un bajo auto concepto y un disminuido control interno, con tendencia a actuar por impulso y a sentirse inferior a sus compañeros, sugiriendo además continuar con 10 sesiones de programación neuro-lingüística, con la finalidad de manejar el Impulso, control emocional, eliminar creencias limitantes y elevar la auto estima personal de la menor *****. Por lo que, en atención a ello, es preciso solicitar se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la reparación del daño, que conforme a los estándares internacionales en la materia, debe ser, entre otras, adecuada a la gravedad de la violación y del daño

sufrido. En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 48, de la ley de esta Comisión, que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales, **se recomienda además al Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas**, que con independencia del resultado del procedimiento administrativo anteriormente señalado, ordene a quien corresponda, realizar lo siguiente:

► **Proveer** lo necesario para que la menor *****, previa autorización de la quejosa, sea valorada por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que la menor pasiva necesite; en su caso, **reintegrar** a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a la menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución General de la República, 41 Fracción II; 42; 48 y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro Reglamento Interno, se resuelve:

Al Secretario de Educación del Estado, como superior, la siguiente:

RECOMENDACION

Primero. Provea lo conducente ante el Órgano de Control Interno, a fin de que se emita la resolución dentro del procedimiento administrativo número *****, instaurado en contra de la prenombrada *****, maestra de grupo de la Escuela Primaria “*****” de *****; con la finalidad de que, de resultar procedente, se le imponga la sanción que en derecho corresponda.

Segundo. Proveer lo necesario para que la menor *****, de así autorizarlo la quejosa, sea valorada por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que la menor pasiva necesite; en su caso, reintegrar a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo de los tratamientos médicos o terapéuticos otorgados a la menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Así mismo, en atención a lo señalado en el último párrafo del apartado cuarto del capítulo de conclusiones se ordena:

Único. Remitir copia certificada del expediente de queja, al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para que sea valorado dentro del procedimiento administrativo número *****, con el fin de coadyuvar con la investigación que se realiza al respecto.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y, en su caso, remita dentro de los quince días siguientes, las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a las partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22, fracción VII, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Dr. José Martín García Martínez
Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón
Visitadora General

L'MALL/l'adgb*
Queja No. 127/12.

Expediente No.: 056/2012-T

Quejosa: *****

Resolución: Recomendación No. 07/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de abril de dos mil quince.

Visto el expediente número 056/2012-T, motivado por la C. *****, en representación de su hijo*****, en contra el Director y Maestra del ***** grado, grupo “B”, turno vespertino, de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por actos presuntamente violatorios de derechos humanos, los que analizados se calificaron como Violación a los Derechos del Niño, este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Esta Comisión, por conducto de nuestra Delegación Regional en Tampico, Tamaulipas, recibió escrito de queja de la C. *****quien expuso lo siguiente:

*“...Por medio de este conducto presento formal denuncia de queja en contra del profesor *****y profesora*****, el primero en calidad de director y la segunda como maestra de grupo de quinto grado grupo “B” del turno vespertino y de quien o quienes resulten responsables todos adscritos a la Escuela Primaria ” *****.” turno vespertino, ubicada en calle ***** de la ***** de Tampico, Tam. De conformidad a lo manifestado dentro de mi escrito que presento ante esta oficina de los derechos humanos el cual ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la verdad, reconociendo como míos el nombre, apellidos y firma la cual reconozco porque fue estampada de mi puño y letra, solicitando a esta comisión se agregue a la presente comparecencia y además se tenga por reproducido su contenido en este apartado, escrito en el cual denuncio actos violatorios a los derechos humanos en agravio de mi menor hijo*****, de 10 años de edad, alumno del quinto grado grupo “B” del turno vespertino de la escuela primaria “*****.” de Tampico, Tam. consistente en falsas imputaciones y acusaciones, afectación moral y psicoemocional, además de malos tratos y violación al derecho a la educación, ya que tengo el temor fundado que mi hijo pierda su año escolar por decisiones arbitrarias e*

infundadas de parte de las autoridades educativas identificadas en el apartado de autoridades responsables, aumentando mas mi temor de que por acudir ante esta instancia dichas acciones sean ejecutadas en agravio de mi hijo; es por todo lo expuesto en mi escrito y en la presente que acudo a este organismo de los derechos humanos, pidiendo que se investiguen los hechos denunciados los cuales considero totalmente violatorios a los derechos fundamentales consagrados en la primera parte de nuestra constitución federal así como en documentos internacionales en materia de derechos humanos y convenciones internacionales de los derechos de los niños, por lo que pido se dé inicio formal al procedimiento de queja...” [sic]

Así mismo, se recibió escrito de queja de la C. *****, en el cual manifestó:

*“...el día 05 de junio de 2012 asistí a la escuela primaria “*****” ubicada en calle ***** de la ***** de Tampico, Tam., siendo aproximadamente las cinco de la tarde para ver la situación de mi pequeño hijo ***** que cursa el quinto año grupo “B” de primaria con la maestra ***** recibiéndonos la maestra y nos hace pasar a la cancha deportiva de la escuela “*****” para hablar con el maestro de cuarto año y de inmediato me recibe alterado diciendo: “que mi pequeño hijo tiene que pagar dos hamburguesas de la burger king” y en todo este momento alterado me decía: “que él trabajaba para derechos humanos y conoce de los derechos humanos”, en ese momento pasa el maestro Director ***** y me invita a pasar a la dirección, para aclarar esa situación, sin embargo en lugar de dar solución a esa problemática la cual fue con motivo de que una madre de familia llevó dos hamburguesas para su hijo dejándolas al conserje en el recreo, el conserje al preguntar por el nombre del niño ***** mi hijo dijo que él era por lo que el conserje le dice que “tu mamá te trajo este lonche” por lo que confiado mi hijo se comió las hamburguesas, sin embargo esa situación no se aclaró ni se solucionó, pasando a otra situación en donde la maestra ***** dice: “que mi hijo tiene tres meses de inasistencias”, debo aclarar que en todo momento me acompañó mi tío ***** y mi hijo ***** de 14 años de edad, al querer yo hablar y dar a saber la situación de mi pequeño hijo el director no me permite hablar ya que cuando traté de hacerlo el director le ordena a su personal estando dos secretarías que levantaran 2 actas en mí contra con motivo de que estaba interrumpiendo clases y alterando el orden en la escuela, que la maestra ***** y el maestro de cuarto grado eran los testigos, en eso la maestra ***** me hace saber que mi hijo está reprobado, por las inasistencias, por lo que le pedí una justificación sin embargo me vuelven a señalar que estaba alterando el orden, por lo que decidimos retirarnos de la escuela ya que no tenía caso estar recibiendo las ofensas y que no me tomaran en cuenta, ya que*

íbamos a tratar un asunto el cual se alcanzaría y tendría una fácil solución cubriendo el costo de las hamburguesas que consumió mi hijo pero que por error el conserje se las dio; sin embargo salieron con otra problemática referente a la situación académica de mi hijo ***** tal como si esto estuviera planeado por lo que decidí acudir a la supervisión escolar, haciéndolo al día siguiente, asistiendo a la oficina del supervisor a la que pertenece la primaria “*****.” con domicilio en calle *****Tampico, me recibió el supervisor***** por lo que me sorprendió que ahí ya estaba el director del plantel el maestro director ***** por lo que expuse el problema al supervisor todo lo que había ocurrido, pero me sorprende de manera notable que el director no reconozca que yo asistí con mi tío ***** ni con mi hijo, negó todo lo sucedido, y aparte de lo hecho el día anterior por el director este le hace una falsa acusación a mi hijo ***** (10 años), diciendo “que el día de ayer en el transcurso de las cinco de la tarde, mi hijo en el salón de clases haciendo desnudos junto con otras niñas y se metían los dedos, haciendo incluso las señas obscenas y muecas colocándose las manos en sus partes íntimas sobre el pantalón, agachándose incluso y haciendo los ademanes”, todo esto en presencia del supervisor, lo cual resultó penoso y falto de respeto para la suscrita, diciendo además el director que todo esto derivado de que el maestro de grupo se ausentó para atenderme, quiero indicar que a esa hora mi menor hijo se encontraba con la suscrita, que estaba mi tío y mi otro hijo, en la cancha de la escuela por lo que eso es totalmente falso, tal parece que le quieren imputar acciones que ameriten su salida de la escuela a como de lugar; el supervisor le pide al director que salga de su oficina en tres ocasiones, por lo que me señala el Mtro. *****que vaya hablar con la maestra *****y le dije que ya no asistiría a la escuela debido a los malos tratos y falsas imputaciones de parte del director y la maestra y además de haber negado el director lo ocurrido el día anterior, pero el supervisor ***** me dijo “Vaya usted a hablar con la maestra ***** haber que le dice al respecto y me viene a decir”, por lo que acudo a la Esc. “*****” para hablar con la maestra ***** siendo el jueves 14 de junio de 2012 me dice que: *****esta reprobadísimo porque no lleva tareas, no trabajó nunca en clases”, por lo que le hago ver que mi hijo cumplió en sus trabajos y tareas, estando presente mi tío en todo momento, sin embargo me dice que no se puede hacer nada que mi hijo estaba reprobado, ahora diciéndome que reprobaba por otra cosa que ya no era por faltas, sino por rendimiento académico y que me puede volver a aplicarle otro examen, vuelvo con el supervisor Mtro. el viernes 15 de junio de 2012, exponiéndole la situación sin embargo me contesta de inmediato: “que nada puede hacer al respecto”, señalándome que más adelante podíamos hablar. Es por todo lo que acudo a esta comisión a fin de exponer

*este problema que considero violatorio a los derechos humanos en agravio de mi menor hijo *****..”. [sic].*

2. Una vez analizados los hechos de la queja, se calificaron como presuntamente violatorios de derechos humanos, se admitió a trámite la misma, radicándose el presente expediente con el número 056/2012-T. Asimismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable, informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en el artículo 40, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se emitió medida cautelar a la Maestra*****, Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo, consistente en que se tomaran las medidas precautorias y/o cautelares necesarias, a fin de evitar que en la institución educativa de referencia, se presentaran conductas violatorias a los derechos de la educación, en agravio del menor *****

3. Mediante oficio 0705, de veintiocho de junio de dos mil doce, la Maestra*****, Jefa del Centro Regional de Desarrollo Educativo, anexó informe del Profesor ***** Supervisor Escolar Federal de la Zona No. *****en Tampico, el cual se transcribe para mayor ilustración:

*“...Asistí a entrevistar al director del Plantel quien me informa que: La señora*****, fue llamada a la escuela por un abuso cometido por su hijo***** al comerse el alimento de otro niño, en esa reunión la Sra. ***** se entera que su hijo va a repetir el 5°. Grado y se molesta mucho, al investigar el motivo de la reprobación la maestra de *****muestra el registro de asistencia en el que presenta innumerables inasistencias, también muestra las evaluaciones y registro de tareas y trabajos demostrando que el alumno ***** por tener demasiadas faltas y presentar bajo rendimiento, el promedio final no le alcanza para aprobar el grado que actualmente cursa. Además mencionó la profesora que la boleta de su alumno solo presenta 2 firmas de las cinco que debe haber, demostrado esto que en 3 ocasiones ninguno de sus padres se presentó al llamado de la maestra para enterarse sobre el rendimiento de su hijo. Con lo anterior queda a mi consideración aclarado que el alumno ***** alumno del 5°. B de la Escuela *****Turno Vespertino ha sido reprobado en su grado por inasistencias y bajo rendimiento y no*

por represalias en su contra por parte del director y Maestra al haber cometido un abuso a otro compañero. Quedando a su total disposición toda la documentación que la dirección ha presentado. Reiterando que en esta zona escolar a mi cargo, no es costumbre, violar los derechos humanos de los alumnos y de ninguna persona, ni tampoco las injusticias en el derecho a la educación...”[sic]

4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.

4.1. Pruebas obtenidas por personal de la Delegación Regional en Tampico, Tamaulipas.

4.1.1. Comparecencia de la C. ***, en la cual se asentó:**

*“...Tengo a la vista el informe proporcionado por las autoridades educativas, del cual manifiesto que ratifico mi queja en todas y cada una de sus partes, solicitando continúe la queja hasta su resolución, así mismo manifiesto que ellos indican que lo que yo digo es falso, lo cual considero injusto e indico que estoy molesta e indignada porque el día de ayer me presente a la escuela a recibir la boleta de mi hijo y me hacen saber que las entregarían como boletas provisionales y al llegar encuentro un panorama en donde el señor director esta narrando a su parecer y de su modo con su versión, humillándome en todo momento y estaba tratando de provocarme para reaccionar, ya que me estaba humillando y además exhibió a mi hijo, pero yo sabiamente lo deje afuera del salón pero dejo entrever que yo hice con el maestro ***** que hice algún trato para no denunciarlo, pero esto fue porque el maestro en su momento y de inmediato me ofreció una disculpa por si algo me había molestado o si había causado algún problema, lo cual demuestra inteligencia y humildad, pero el director al contrario lo que hace es involucrar a los padres de familia ante este problema ya que les pide opinión al respecto y les dice cosas para que hablen de mi, lo cual no se dio pero si hizo de manera injusta esa reunión para molestarme y causarme desprestigio, por lo que solicito se continúe esta queja en contra del director por todas sus acciones; ya que también trato de provocar a los padres de familia para que se pusieran en contra de la suscrita; en este momento me doy por enterada del periodo de pruebas de este procedimiento para ofrecer las pruebas que estén a mi alcance...”[sic]*

4.1.2. Declaración informativa de la C. *****, quien expresó:

*“...En relación con esta queja manifiesto que la suscrita conozco al menor*****, toda vez que lo veo y saludo en la iglesia y en la vía pública, a mi me parece un niño normal y confirmo que su comportamiento es normal y coherente al hablar con él, de razonamiento lógico, y su conducta hasta este momento lo ampara y hasta este momento no me consta nada en contrario, ya que es serio y tranquilo, teniendo un aproximado de 3 a 4 años de conocerlo a él y su familia ...”.[sic]*

4.1.3. Declaración informativa del C*****quien adujo:

*“...En relación con esta queja manifiesto que el suscrito he acompañado en diversas ocasiones a mi sobrina a la Escuela Primaria “*****.” de Tampico, por el problema del menor ***** y he sido testigo de que el director se dirige con groserías y de manera prepotente, diciéndole que la demandará porque estaba interrumpiendo su trabajo y que lo molestaba en sus horas de servicio, y en todo momento se dirige hacia ella de manera déspota y prepotente, inclusive intimidante, no se presta para platicar y cuantas veces acudía mi sobrina a la escuela, eran las veces que la molestaba y la trataba mal, no la atendía respetuosamente...”.[sic].*

4.1.4. Constancia de diecisiete de octubre del dos mil doce, en la que se asentó lo siguiente:

*“...que en esta hora y fecha recibí la llamada telefónica de quien dijo ser el Profesor ***** director de la escuela Primaria “*****de Tampico, quien hablaba en relación con el requerimiento de presentarse él y la maestra de grupo a estas oficinas, manifestó que él ya había hablado con nosotros y que ya estaban los informes rendidos por sus superiores en relación con esta queja, y al expresarle la razón de su comparecencia y recabar las manifestaciones personales dentro de esta queja, indicó que buscara el método de asistir pero que sus superiores ya habían arreglado esto y que la maestra no podía asistir tampoco porque estaba de permiso y no sabía cuando regresaba, por lo que agradecí la llamada y le informé sobre el seguimiento de esta queja...”.[sic].*

4.1.5. Declaración informativa del menor*****, quien manifestó:

*“...Cuando entré a la escuela nos dijeron que el director no estaba porque lo estaban operando y yo empecé desde el primer día en la escuela y me pusieron tres meses de falta, porque esos tres meses no fue el director y me inscribió la subdirectora y tuve varios maestros como tres diferentes y al llegar director me ponen otra maestra y me inscriben en este momento, siendo que la subdirectora, me dijo que ya estaba inscrito, luego desde ahí empieza el problema de que dicen que falte tres meses y yo hacia los trabajos y las tareas y la maestra no me los recibía la maestra *****es quien no me recibía los trabajos, diciéndome que estaban mal, y yo los hacia bien, las maquetas una vez llevé una y me dijo que la dejara ahí y al día siguiente no estaba, estaba rota o estaba perdida, y el director decía que no llevaba trabajos, pero cuando había problemas el director me regañaba a mi y no regañaba a mis compañeros que hacían travesuras pero eso lo hacían los compañeros y a mi me decía que porque hacía cosas que no tenía que hacer, en alguna ocasión me golpeó un compañero y la maestra no me creyó y el director me regañó a mí, después el conserje dijo de un niño que se llamaba ***** para que le dieran una hamburguesa y todos mis compañeros me llamaron y me como la hamburguesa y el invito a otros niños y después dicen que es de otro y le hablan a la mamá que llevo la hamburguesa y me querían cobrar esa hamburguesas pero yo no sabía bien solo me la comí y un maestro intervino y hablo con mi mamá pero después hablo con ella y le explico la situación y no hubo problema con él, después venimos a poner la queja y al día siguiente fui y mandaron a llamar a mi mamá para saber que porque había metido la queja y el director me regañó que porque yo soy el de la culpa no ellos y que estaba mal que pusiéramos la queja después de todo eso se pusieron muy prepotentes conmigo y me regañaban casi todos los días y me trataba de manera fuerte”. [sic].*

4.1.6 Declaración informativa del menor*****, quien refirió:

“...cuando acompañe a mi mamá el día de los hechos, el director solo estaba burlándose y haciendo muecas y demostraba coraje y se portaba prepotente para con mi mamá y levantaba mucho la voz haciendo muecas al mismo tiempo además estaba insultando a mi hermano en pocas palabras y que mi hermano estaba haciendo o había hecho cosas indebidas lo cual no es cierto, y recuerdo que en varias ocasiones mi mama trataba de hablar con él y el director no la trataba bien y no le ponía atención mostraba desinterés para lo que mi mama le estaba diciendo y veo a mi mamá afectada por la actitud de director del plantel, porque no entiende la actitud del

director porque muestra como si tuviera resentimiento para con mi mamá o con mi hermano, así mismo el día de la entrega de boletas estuvo diciendo todo lo contrario a lo que ha hecho mi mamá y lo hizo en contra de todos los padres de familia y nos señalo a mi mamá y a nosotros y donde estaba yo, pero lo hizo en todo momento en frente de todos en la reunión...”.[sic].

4.1.7. Constancia de diecinueve de noviembre del dos mil trece, en la que se hace constar lo siguiente:

*“...Que en esta propia fecha me comunique al número 2123900, proporcionado por la C. *****siendo atendida por esta, a quien le solicite información respecto a si su menor hijo ***** concluyo el ciclo escolar 2011-2012 en la escuela primaria “*****de Tampico Tamaulipas, y el trato que recibió por parte del profesor ***** y profesora ***** director y titular del 5° “B”. Al respecto informó que si concluyó el ciclo escolar, pero no aprobó el año, por lo que atendió la sugerencia que se le dio por parte de la suscrita de acudir ante el nivel de primarias de la Secretaría de Educación, en donde le brindaron el apoyo, para que su hijo regularizara su situación académica ya que lo inscribió en la primaria “*****”, en donde aprobó en un ciclo escolar 5° y 6° de primaria, con base al programa que maneja la Secretaría de Educación, actualmente cursa su primer año de educación secundaria, de manera satisfactoria, con buenos resultados, agregó que el trato que recibió, fue el mismo que describió en el expediente de queja, además que la maestra nunca se prestó al dialogo para solucionar la situación de su menor hijo, como aclarar lo de las inasistencias, que todo empezó con la equivocación en que incurrió éste al comerse unas hamburguesas que eran para otro menor. Agradeció la atención que siempre se le ha brindado por parte de esta Comisión, toda vez que siempre se le ha escuchado y dado impulso a sus peticiones, en relación a la forma en que se condujeron las autoridades educativas que denunció en su queja esperara el resolutivo que emita este Organismo...”.[sic].*

5. Una vez concluido el periodo probatorio, el expediente quedó en estado de resolución, de su análisis se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer la queja planteada por la C. *****en representación de su menor hijo*****, por tratarse de actos u

omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a servidores públicos que prestan sus servicios dentro del territorio del Estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

Tercera. De la debida intelección de la queja materia del presente expediente, se deduce que los hechos denunciados se traducen en violación del derecho a la educación, reconocido en los artículos 3º de nuestra Constitución General²⁵; 28.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶; 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁷, los que en términos generales,

²⁵ Artículo 3º. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.
(...)

²⁶ Artículo 28. 1. Los Estados Partes reconocen **el derecho del niño a la educación** y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
(...)

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

²⁷ Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación **debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales**. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, **favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos**

reconocen el derecho de todo individuo especialmente los niños a tener acceso a los servicios educativos.

Cuarta. El motivo de queja materia del presente expediente, reducida a una mínima expresión consiste en lo siguiente;

- c) La quejosa adujo que el 5 de junio de 2012, acudió en compañía de su tío de nombre ***** y de su menor hijo ***** a la Escuela Primaria “*****” con el fin de aclarar la situación de su menor hijo *****, debido a que éste se comió dos hamburguesas de otro alumno ya que el conserje en el recreo preguntó por un niño de nombre ***** y su hijo dijo que él era; sin embargo el hecho es que el C. Profesor*****, director del plantel en cita no le permitió que hablara y la trató inadecuadamente.
- d) Así mismo, señaló que como represalia la maestra de nombre *****reprobó a su hijo, argumentando inasistencias y bajo rendimiento académico.

La narrativa de hechos que nos ocupa, se desprenden violaciones que por su naturaleza deben ser estudiadas por separado, en tal virtud, se analizarán en apartados independientes y en el orden que se citan.

Quinta. En lo atinente al **primero** de los motivo de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos de la promovente de esta vía, ello se afirma así, pues de las pruebas recabadas de oficio por este Organismo, justifican que efectivamente como lo refiere la quejosa, el C. Profesor*****, la trató inadecuadamente, esto se estima violatorio de los derechos humanos de la quejosa, lo que se demuestra con lo siguiente:

Declaraciones informativas del C. *****y del menor ***** quienes fueron coincidentes en señalar que el Profesor ***** trataba inadecuadamente a la C.

los grupos raciales étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.

*****ya que se dirigía hacia ella con palabras inadecuadas, de manera déspota, prepotente, intimidante y con gritos, cuando la atendía.

Por lo anterior, es pertinente señalar que el servidor público antes citado, con su conducta actuó en contravención a lo dispuesto en el siguiente precepto legal:

Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado

Artículo 47. *“Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficacia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales:*

I. Cumplir con la máxima diligencia, el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión; V. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de éste”.

Sexto. En lo relativo al **segundo** de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos en análisis.

Al respecto, el C. Profesor*****, Supervisor Escolar Federal No. *****en Tampico, informó que el motivo de la reprobación de ***** se debió a las innumerables inasistencias y bajo rendimiento académico; sin embargo, no allegó evidencias que justifiquen debidamente la forma en que fue evaluado el menor *****

Con lo anterior, se considera que el personal del citado plantel, no llevó a cabo medidas y estrategias con el afán de que el menor continuara en el plantel, por lo que la quejosa tomó la decisión de cambiarlo de escuela, en donde aprobó en un ciclo escolar 5º y 6º de educación primaria, demostrando que lo único que necesitaba era apoyo para avanzar académicamente y participar de acuerdo a sus

posibilidades en todas las actividades que involucran el proceso enseñanza – aprendizaje.

Cabe señalar, que corresponde a los maestros, directivos, orientadores y demás personal responsable de los planteles educativos, garantizar una educación de calidad, un trato digno y en aquellos casos en que los menores requieran más que una atención académica, se brinde el apoyo necesario para que su desarrollo se dé en condiciones óptimas, sin que de autos se advierta que el personal de la Escuela Primaria “*****” en Tampico, Tamaulipas, hayan procurado atender las necesidades del menor*****, dejando de observar que el derecho a la educación, no solamente consiste en permitir que el alumno ocupe un espacio en el plantel sino que se le proporcione la atención educativa que por su circunstancia especial requiera para su pleno desarrollo.

Séptimo. Tras haber afirmado las violaciones a los derechos del niño, al derecho a la Educación y al trato digno en que incurrieran los CC. Profesores *****y ***** en agravio del menor *****y de la C. *****, y atendiendo la obligación que tiene el Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos, de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Por lo que, en atención a ello, es preciso solicitar se lleven a cabo las acciones necesarias para garantizar la reparación del daño, que conforme a los estándares internacionales en la materia, debe ser, entre otras, adecuada a la gravedad de la violación y del daño sufrido. En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 48, de la ley de esta Comisión, que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; deberá **recomendarse al Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas**, que tome las medidas siguientes:

- d) **Proveer** lo necesario para que el menor pasivo de la violación, de así autorizarlo la quejosa, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite; en su caso, reintegrar a

la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;

- e) Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.
- f) Gire instrucciones al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en Tampico, para que de manera permanente se lleven a cabo medidas y estrategias necesarias para garantizar la integridad en todos sus aspectos de los menores que asisten a esa institución educativa, encaminada al óptimo desarrollo emocional y cognoscitivo de los alumnos.
- d) Se instruya por escrito al C*****y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, brinden el apoyo necesario para que el menor que así lo requiera, sea ubicado en un plantel educativo que cuente con todos los recursos pedagógicos, y se esté en posibilidades de obtener óptimos resultados académicos y disciplinarios, esto prevaleciendo el diálogo con padres de familia y dando prioridad al principio de interés superior de la infancia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 22, VII; 25, V; 41, fracción II; 42; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracción V; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se emite:

Al Secretario de Educación del Estado, como superior, la siguiente:

RECOMENDACION

Primero. Proveer lo necesario para que el menor pasivo de la violación, de así autorizarlo la quejosa, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica

que el menor pasivo necesite; en su caso, reintegrar a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

Segundo. Se dicten las medidas correctivas y disciplinarias que procedan conforme a derecho.

Tercero. Gire instrucciones al personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Primaria “*****”, con residencia en Tampico, para que de manera permanente se lleven a cabo medidas y estrategias necesarias para garantizar la integridad en todos sus aspectos de los menores que asisten a esa institución educativa, encaminada al óptimo desarrollo emocional y cognoscitivo de los alumnos.

Cuarto. Se instruya por escrito al C. *****y personal a su cargo, para que en lo subsecuente, brinden el apoyo necesario para que el menor que así lo requiera, sea ubicado en un plantel educativo que cuente con todos los recursos pedagógicos, y se esté en posibilidades de obtener óptimos resultados académicos y disciplinarios, esto prevaleciendo el diálogo con padres de familia y dando prioridad al principio de interés superior de la infancia.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

Dr. José Martín García Martínez

Presidente

Proyectó

Lic. Maura A. López López
Visitadora Adjunta

Vo. Bo.

Lic. Leticia Tavares Calderón
Visitadora General

L´MALL/*aehp.
Queja No. 056/2012-T.

QUEJA N°: 046/14-T Y 047/14-T
QUEJOSA: *****

AUTORIDAD: AYUNTAMIENTO DE ***** , TAM.
RECLAMACIÓN: VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA
LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA
RESOLUCIÓN: RECOMENDACIÓN No.: 08/2015

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de abril de
dos mil quince.

VISTOS para resolver los expedientes números 046/14-T y 047/14-T,
iniciados con motivo de las quejas presentadas por las ***** y ***** , en contra
de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a personal
del R. Ayuntamiento de ***** , Tamaulipas, los que ante la Delegación Regional
de ***** , se calificaron como violación al derecho a la legalidad y a la
seguridad jurídica; una vez agotado el procedimiento, se resuelve de conformidad
con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los conceptos de violaciones de derechos humanos precisan:

Queja No. 46/2014-T

*“... mi difunto esposo ***** laboraba como oficial patrullero del
municipio de ***** , quien en esa fecha era la Policía ***** ,
teniendo una antigüedad de **** años, en dicha corporación, pero el
día ***** , fallece en servicio, por un enfrentamiento y los
problemas de la seguridad y delincuencia organizada que se vive en
el estado y en la zona sur, por lo que después de varios trámites me
entregaron una pensión quincenal, misma que se me otorgó por solo
tres años, los cuales vencieron el ***** , razón por la cual solicito
la intervención de esta Comisión de Derechos Humanos, invocando
los principios de convencionalidad en materia de Derechos Humanos,
así como el principio Pro Hombre, a fin de que se me beneficie de la
mejor manera posible, toda vez que la suscrita dependía totalmente*

de mi esposo y padezco la enfermedad de diabetes, artritis y demás complicaciones propias de dichas enfermedades, por lo cual me es imposible conseguir empleo formal y además considerando la cuestión de los servicios sociales correspondientes por parte del trabajo de mi esposo, necesito y requiero tener asistencia de seguridad social, por lo que pido a esta Comisión dicha intervención y se gestionen los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política de este País, Y LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE NUESTRO PAÍS Y TODO LO DERIVADO DE LA MISMA, a fin de verme favorecida tal y como lo marcan la Constitución en su apartado de los Derechos Humanos y sus Garantías.”

QUEJA No. 47/2014-T

*******.**

*“... que mi finado esposo ***** , laboraba como oficial Segundo Comandante de Seguridad Pública del Municipio de ***** , quien en esa fecha era la Policía ***** , teniendo una antigüedad de 27 años cumplidos, en dicha corporación, pero el día ***** , fallece en cumplimiento del servicio y de su deber, en un evento de ataque armado dirigido a la delegación de seguridad pública de la zona centro de ***** , Tam., cayendo muerto por heridas de armas de fuego en dicho enfrentamiento, todo esto sucediendo a razón de los problemas de la seguridad y delincuencia organizada que se vive en el estado y en la zona sur de Tamaulipas, por lo que después de infinidad y de varios trámites me entregaron una pensión quincenal, misma que se me otorgó por solo tres años, los cuales vencieron el ***** , retirándose dicho beneficio, considerando que en ningún momento se me otorgó ni facilitó desde esa fecha ningún beneficio y apoyo de seguridad social para la suscrita ni para mi menor hija, razón por la cual, solicito la intervención de esta Comisión de Derechos Humanos, invocando los principios de convencionalidad en materia de Derechos Humanos, así como el principio Pro Hombre, a fin de que se otorgue a la suscrita y a mi menor hija, y beneficie de la mejor manera posible conforme a los principios de legalidad y seguridad social, toda vez que la suscrita y mi menor hija dependíamos totalmente de mi esposo, quiero indicar que me encuentro desempleada que por mi edad me es difícil encontrar empleo y que me contraten, me ha sido imposible conseguir empleo formal; además considerando la cuestión de la seguridad social correspondientes por parte del trabajo de mi esposo, necesito y requiero tener dicha asistencia para la suscrita y para mi menor hija por lo que pido a esta Comisión dicha intervención, además de que se gestionen mediante y con fundamento en los instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos, la Constitución Política de este País, Y LA LEY DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO DE NUESTRO PAÍS Y TODO ORDENAMIENTO LEGAL DERIVADO DE LA MISMA, a fin de verme*

favorecida tal y como lo marca la Constitución en su apartado de los Derechos Humanos y sus Garantías.”

2. Una vez analizado el contenido de las quejas, éstas se calificaron como presuntamente violatorias de derechos humanos, radicándose con los números 046/14-T y 047/2014-T, y se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable un informe, relacionado con los hechos denunciados, así como la documentación que se hubiera integrado sobre el caso.

Queja No. 046/2014-T

3. Mediante oficio número ***** de fecha *****, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, en su carácter de autoridad presuntamente responsable, rindió un informe en relación a los hechos que dice:

*“... PRIMERO.- Es falso lo denunciado por la C. ***** relativo al incumplimiento de prestaciones de seguridad social, derivado del fallecimiento de su cónyuge *****, toda vez que el plan de pensiones del R. Ayuntamiento de ***** es para aquellas personas que tienen una relación de naturaleza laboral con dicha entidad pública. Lo anterior es así, ya que el artículo 123 apartado B fracción XIII establece que los elementos de las corporaciones policiacas tienen una relación de naturaleza administrativa para con los ayuntamientos, por lo que el extinto servidor público *****, al formar parte de un cuerpo de seguridad pública, sostuvo una relación jurídica de naturaleza administrativa con el gobierno municipal de *****, con lo cual se excluye de considerarlo como trabajador, sujeto de una relación de naturaleza laboral. En esa tesitura, son inaplicables al presente asunto los artículos del 199 al 205 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como los contenidos en el Plan de Pensiones para Trabajadores del Ayuntamiento de *****, por no tener relación laboral con el municipio el extinto*

*servidor público ***** sino administrativa. SEGUNDO.- Independientemente de lo anterior y por una cuestión humanitaria, reconociendo el valor del citado policía quien falleciera en cumplimiento de su deber, se le cubrió a la quejosa el importe de \$20,404.99 (veinte mil cuatrocientos cuatro pesos 99/100 m.n.) por concepto de gastos funerarios mediante cheque con número de póliza *****. Así mismo, como apoyo humanitario se le otorgó a la C. ***** en su carácter de viuda, una compensación mensual durante tres años comprendidos del ***** al ***** , sin que esto haya significado una pensión, por lo que en consecuencia, no es posible adoptar una medida cautelar. ...”*

Queja No. 047/14-T

4. Mediante oficio número ***** de fecha ***** , el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de ***** , Tamaulipas, en su carácter de autoridad presuntamente responsable, rindió un informe en relación a los hechos que dice:

*“... PRIMERO.- Es falso lo denunciado por la C. ***** relativo al incumplimiento de prestaciones de seguridad social, derivado del fallecimiento de su cónyuge ***** , toda vez que el plan de pensiones del R. Ayuntamiento de ***** es para aquellas personas que tienen una relación de naturaleza laboral con dicha entidad pública. Lo anterior es así, ya que el artículo 123 apartado B fracción XIII establece que los elementos de las corporaciones policiacas tienen una relación de naturaleza administrativa para con los ayuntamientos, por lo que el extinto servidor público ***** , al formar parte de un cuerpo de seguridad pública, sostuvo una relación jurídica de naturaleza administrativa con el gobierno municipal de ***** , con lo cual se excluye de considerarlo como trabajador, sujeto de una relación de naturaleza laboral. En esa tesitura, son inaplicables al presente asunto los artículos del 199 al 205 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como los contenidos en el Plan de Pensiones para Trabajadores del Ayuntamiento de ***** , por no tener relación laboral con el municipio el extinto servidor público ***** , sino administrativa. SEGUNDO.- Independientemente de lo anterior y por una cuestión humanitaria, reconociendo el valor del citado policía quien falleciera en cumplimiento de su deber, se le otorgó a la quejosa el importe de \$33,766.15 (treinta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos 15/100 m.n.) por concepto de gastos funerarios mediante cheque de póliza no. *****. Así mismo, como apoyo humanitario se le otorgó a la C. ***** en su carácter de viuda, una compensación mensual durante*

*tres años comprendidos del ***** al ***** , sin que esto haya significado una pensión, por lo que en consecuencia, no es posible adoptar una medida cautelar.”*

5. Con una copia de los informes rendidos por la autoridad señalada como responsable, se dio vista a la parte quejosa para que expresara lo que a su interés conviniera, y en el mismo acto se ordenó la apertura de un período probatorio consistente en diez días hábiles, circunstancia que se hizo del conocimiento a las partes por si fuera el caso que desearan aportar alguna prueba de su intención.

6. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas:

6.1. Queja No. 046/14-T

6.1.1. Mediante oficio número ***** de fecha ***** , el Abogado General de la Subdirección Jurídica del Ayuntamiento de ***** , Tamaulipas, informó lo siguiente:

*“... La C. ***** viuda del C. ***** , por fallecimiento de su esposo quedó pensionada por tres años al 100% a partir del día ***** y hasta el ***** , de acuerdo al Plan de Pensiones para Trabajadores del Ayuntamiento, en su regla tercera que a la letra dice: TERCER: En caso de fallecimiento del trabajador del Ayuntamiento, en el*

*cumplimiento de sus funciones, se le concederá a su esposa y/o hijos menores de edad, durante los siguientes tres años al fallecimiento, una pensión equivalente al 100% de su salario base. Por lo antes expuesto se le generó a la C. *****, baja por término de pensión con fecha *****.”*

6.1.2. Comparecencia ante este Organismo de la quejosa ***** en fecha *****, quien manifestó lo siguiente:

*“... En relación con el informe proporcionado por la Presidencia Municipal de *****, Tamaulipas, Licenciado *****, en el cual informa la negativa de atención humanitaria de la situación aquí presentada, manifiesto mi total inconformidad al mismo, y ratifico mi queja en todas y cada una de sus partes, así mismo solicito la continuación de la misma, para que se resuelva conforme a derecho tomando en consideración los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México en estos casos, así como la Ley General de Víctimas vigente en nuestro País, para que se de continuidad y se me apoye conforme a los Derechos Humanos y sus Garantías consagradas en la Constitución Política de México, así mismo, me doy por notificada del periodo probatorio de esta queja, para presentar lo que esté en mi alcance para tal fin.”*

6.1.3. Comparecencia ante este Organismo de la quejosa *****, en fecha *****, quien manifestó lo siguiente:

*“... En esta comparecencia es mi deseo anexar a la queja que nos ocupa copias fotostáticas de todos los gastos que la suscrita tengo y demás problemas de salud que presento los cuales sirven para acreditar la necesidad en la que vivo y las cuestiones derivadas de la falta de ingreso por quien era mi sustento familiar, que son los siguientes documentos: 1.- recibo de la Comisión de Agua del estado de *****; 2.- Recibo de Luz de la CFE, con el consumo correspondiente; 3.- Recetas médicas que representan que la suscrita tengo diabetes *****, del cual necesito medicamento continuo y que no debo suspender, recetas extendidas por el Hospital *****, las cuales tengo que cubrir de manera particular porque no tengo asistencia médica. Sirvan las cuales para el seguimiento que se debe seguir en esta queja y para que se acredite mi necesidad y verme beneficiada conforme a las disposiciones legales que correspondan ante la situación que presento.”*

6.1.4. Mediante oficio número ***** de fecha *****, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, informaron lo siguiente:

“... PRUEBAS. a) **CONFESIÓN EXPRESA.**- Consistente en la manifestación de la quejosa ***** relativa al reconocimiento de que su finado esposo ***** perteneció a la corporación de seguridad del municipio de ***** como oficial patrullero, lo que se encuentra manifiesto en el escrito de queja que inició el presente procedimiento. Con lo anterior se acredita de forma indubitable el reconocimiento de la quejosa de que su esposo perteneció a una corporación de seguridad pública y por lo tanto no tenía una relación laboral con el Ayuntamiento, sino administrativa, por lo que no puede considerarse dentro del plan municipal para los trabajadores del ayuntamiento de ***** , ya que este es única y exclusivamente para aquellas personas que tienen una relación laboral con el Ayuntamiento. b) **CONFESION EXPRESA.**- Consistente en la manifestación de la quejosa ***** relativa al reconocimiento de que el Ayuntamiento le otorgó un apoyo durante tres años. Lo cual robustece lo manifestado por el suscrito en el informe de fecha ***** , respecto a la entrega de un apoyo a la quejosa en reconocimiento del valor de su esposo quien falleciera en cumplimiento de su deber, sin que sea procedente reconocer dicho apoyo como una “pensión”, tal y como se le hizo saber a la quejosa. c) **PRESUNCIÓN LEGAL.**- Que la haga consistir en la interpretación de la Constitución Federal en su artículo 123 en su Apartado B fracción XIII que refiere que las instituciones policiacas tienen una naturaleza administrativa, no laboral, para con los municipios, estados y federación, lo que se confirma incluso con la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]. d) **PRESUNCIÓN HUMANA.**- Que la hago consistir en las conclusiones lógico jurídicas que esta delegación llegue a inferir en cuanto a lo manifestado por el suscrito y en relación con las pruebas que anteceden, especialmente con la confesional expresa citada en el inciso b), con lo que se acredita: a.- Que el finado esposo de la quejosa no era empleado del Ayuntamiento de ***** , sino servidor público y por ende su naturaleza para con el Ayuntamiento no era laboral, sino administrativa. 2.- La buena voluntad del Ayuntamiento de ***** , al otorgar 20,404.99 (veinte mil cuatrocientos cuatro pesos 99/100 m.n.) por concepto de gastos funerarios así como un apoyo humanitario consistente en una compensación mensual durante tres años comprendidos del ***** al ***** , sin que la quejosa haya tenido derecho alguno pues su finado marido no era trabajador del Ayuntamiento, sino servidor público. 3.- Que el actuar de el Ayuntamiento de ***** ha sido siempre conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Jurisprudencia, actuando de buena fe, en la medida de nuestras posibilidades para con la hoy quejosa. e).- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**- Consistente en todas y cada una de las actuaciones del presente procedimiento en cuanto favorezcan a los intereses del R. Ayuntamiento durante la secuela del mismo, con lo que se acredita la

pertenencia del finado esposo de la quejosa a una corporación policiaca, específicamente de los anexos a su escrito de queja, con lo que indudablemente se comprueba que no era un trabajador del ayuntamiento y por lo tanto la naturaleza de su función era administrativa, no pudiendo regirse por el plan de pensiones para los trabajadores del Ayuntamiento. ...”

6.1.5. Comparecencia ante este Organismo de la quejosa *****, en fecha *****, quien manifestó lo siguiente:

*“... En relación con la queja presentada en esta delegación, solicito saber cual es el estado procesal en el que se encuentra y así mismo deseo manifestar que la última vez que recibí un pago por parte del Ayuntamiento de *****, por la pensión que me otorgaron de solamente 3 años por el fallecimiento en cumplimiento de su deber de mi esposo ***** quien fungía como Oficial Patrullero de la Policía Municipal o *****, quien tenía una antigüedad de 17 años aproximadamente, manifestando que la suscrita me encuentro desamparada con problemas de salud los cuales ya he descrito en esta queja y comisión de derechos humanos, y actualmente me dio una parálisis facial que me impide laborar para mi sustento, razón por la cual solicito la intervención de esta Comisión en el seguimiento de la queja y en su oportunidad se atiendan mis derechos humanos como víctima de delito al fallecer mi esposo que era mi único sustento y quien pertenecía a las fuerzas de seguridad del municipio y en cumplimiento de su deber falleció.”*

6.2. Queja No. 047/14-T

6.2.1. Mediante oficio número ***** de fecha *****, el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, informaron lo siguiente:

*“... PRUEBAS. a) CONFESIÓN EXPRESA.- Consistente en la manifestación de la quejosa *****, relativa al reconocimiento de que su finado esposo ***** perteneció a la corporación de seguridad del municipio de *****, lo que se encuentra manifiesto en el escrito de queja que inició el presente procedimiento. Con lo anterior se acredita de forma indubitable el reconocimiento de la quejosa de que su esposo perteneció a una corporación de seguridad pública y por lo tanto no tenía una relación laboral con el Ayuntamiento, sino administrativa, por lo que no puede considerarse dentro del plan municipal para los trabajadores del ayuntamiento de *****, ya que este es única y exclusivamente para aquellas personas que tienen una relación laboral con el Ayuntamiento. b) CONFESIÓN EXPRESA.- Consistente en la manifestación de la quejosa ***** relativa al reconocimiento de que el Ayuntamiento le otorgó un apoyo durante*

tres años. Lo cual robustece lo manifestado por el suscrito en el informe de fecha *****, respecto a la entrega de un apoyo a la quejosa en reconocimiento del valor de su esposo quien falleciera en cumplimiento de su deber, sin que sea procedente reconocer dicho apoyo como una “pensión”, tal y como se le hizo saber a la quejosa.

c) PRESUNCIÓN LEGAL.- Que la haga consistir en la interpretación de la Constitución Federal en su artículo 123 en su Apartado B fracción XIII que refiere que las instituciones policiacas tienen una naturaleza administrativa, no laboral, para con los municipios, estados y federación, lo que se confirma incluso con la jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...].

d) PRESUNCIÓN HUMANA.- Que la haga consistir en las conclusiones lógico jurídicas que esta delegación llegue a inferir en cuanto a lo manifestado por el suscrito y en relación con las pruebas que anteceden, especialmente con la confesional expresa citada en el inciso b), con lo que se acredita:

a.- Que el finado esposo de la quejosa no era empleado del Ayuntamiento de *****, sino servidor público y por ende su naturaleza para con el Ayuntamiento no era laboral, sino administrativa.

2.- La buena voluntad del Ayuntamiento de *****, al otorgar 33,766.15 (treinta y tres mil setecientos sesenta y seis pesos 15/100 m.n.) por concepto de gastos funerarios así como un apoyo humanitario consistente en una compensación mensual durante tres años comprendidos del ***** al *****, sin que la quejosa haya tenido derecho alguno pues su finado marido no era trabajador del Ayuntamiento, sino servidor público.

3.- Que el actuar de el Ayuntamiento de ***** ha sido siempre conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la Jurisprudencia, actuando de buena fe, en la medida de nuestras posibilidades para con la hoy quejosa.

e).- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consistentes en todas y cada una de las actuaciones del presente procedimiento en cuanto favorezcan a los intereses del R. Ayuntamiento durante la secuela del mismo, con lo que se acredita la pertenencia del finado esposo de la quejosa a una corporación policiaca, específicamente de los anexos a su escrito de queja, con lo que indudablemente se comprueba que no era un trabajador del ayuntamiento y por lo tanto la naturaleza de su función era administrativa, no pudiendo regirse por el plan de pensiones para los trabajadores del Ayuntamiento. ...”

6.2.2. Comparecencia ante este Organismo de la quejosa*****, en fecha *****, quien manifestó lo siguiente:

*“... que me doy por enterada y notificada del informe que rinde el Presidente Municipal de ***** Licenciado *****, mediante oficio número ***** de fecha *****, del cual deseo externar mi total desacuerdo e inconformidad por su contenido del cual como puede apreciarse tiende a beneficiar en todo momento al ayuntamiento, sin importar que en el presente asunto mi esposo *****, perdiera la vida en cumplimiento de su deber estando en funciones como elemento de seguridad pública del Ayuntamiento de *****, Tam., teniendo más de 27 años laborando todo esto ya acreditado dentro de la presente queja, sin embargo lo asentado dentro del cuerpo del oficio que presenta la autoridad se encuentra totalmente tendencioso a buscar el quedar libres de dicho Ayuntamiento de ***** la responsabilidad y compromiso para las personas que laboraban en seguridad pública y que perdiera la vida, ajustando de manera inexacta en leyes, realizando con ello la violación de los derechos humanos, asimismo quiero indicar que efectivamente durante la Administración Municipal de ***** a la suscrita se me pagó durante un periodo de tres años una aparente pensión, indicándome que al término de la administración se continuaría o renovarían dicha pensión, sin embargo no fue así y me dejan en un total estado de vulnerabilidad ya que la suscrita tengo una menor hija que procrea con mi finado esposo, ésta requiere que se le cubran sus necesidades básicas y que ante la falta de su papá por haber fallecido en cumplimiento de su deber estando en funciones esto no es posible. Ante todo ello ratifico mi queja y pido se continúe con el trámite.”*

6.2.3. Comparecencia ante este Organismo de la quejosa *****, en fecha *****, quien manifestó lo siguiente:

*“... Que me encuentro presente en esta Delegación Regional en *****, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de expresar que sigo igual en un total olvido, por parte del Ayuntamiento de ***** y sin respuesta alguna, quiero manifestar que desde el *****, fue la última fecha que recibí un pago de solo un día, es decir por la cantidad de \$312.00 pesos, que según el Ayuntamiento de *****, correspondía al último pago por*

*pensión de mi finado esposo *****, quien perdiera la vida en cumplimiento de su deber, estando activo y con el puesto de Comandante de la Policía Municipal de *****, ocurriendo su deceso el ***** sin la misma, Delegación de Seguridad Pública de *****, Tamaulipas, quiero señalar que me encuentro en un total desamparo, que tengo una menor hija estudiado la secundaria, que no cuento con trabajo y que mis familiares me brindan un apoyo para poder subsistir junto con mi hija, encontrándome en una situación muy difícil y deplorable, ya que mi esposo era quien suministraba y cubría las necesidades más elementales de la suscrita y mi hija, es ante todo ello que externo mi total inconformidad en contra del Ayuntamiento de *****, ya que me ha dejado en un total desamparo por lo que solicito conocer que acciones y trámites está realizando esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado, ante la queja que la suscrita interpuse, por lo que es todo lo que deseo expresar.”*

7. Una vez concluido el periodo probatorio, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se desprenden las siguientes:

CONCLUSIONES

Primera. Este Organismo es competente para conocer las quejas acumuladas planteadas por las CC. ***** y *****, por tratarse de actos u omisiones presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados a autoridades que actúan en el ámbito del estado, al tenor de lo dispuesto por los artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3, 8 fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Segunda. Por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, se impone analizar la procedencia de esta vía, ya sea que lo hagan valer las partes o que este organismo lo advierta de oficio; en ese sentido, es de

destacarse que las partes no hacen valer causas de improcedencia, sin que de oficio se advierta la actualización de alguna de esta naturaleza.

Tercera. Las CC. ***** y *****, expusieron en sus relatos que sus cónyuges ***** y *****, respectivamente, laboraban para la extinta Policía *****, como elementos de seguridad pública municipal para el Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, sin embargo, que en el ejercicio de su servicio, el *****, fallecieron durante un ataque armado perpetrado en contra de la Delegación de Seguridad Pública Municipal; que previos trámites administrativos, únicamente les entregaron una pensión o apoyo económico por un periodo de tres años, beneficio que les fue inhabilitado.

Cuarta. Atento al contenido del reclamo principal, se exhortó a la autoridad señalada como responsable para que rindiera un informe sobre los actos reclamados, precisando, en el caso de la señora *****, el abogado general del Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, que la citada persona *“viuda del C. *****, por fallecimiento de su esposo quedó pensionada por tres años al 100% a partir del día ***** y hasta el *****, de acuerdo al Plan de Pensiones para Trabajadores del Ayuntamiento”*.

En relación con la señora *****, viuda del C. *****, al rendir su informe el Presidente y Secretario del Ayuntamiento de *****, manifestaron que por cuestión humanitaria se le cubrió el importe de \$33,766.15 pesos, por concepto de gastos funerarios; que de igual manera, se le otorgó a la viuda una compensación mensual durante tres años comprendidos del ***** al *****, sin que esto hubiese significado una pensión, para señalar *“son inaplicables al presente asunto los artículos del 199 al 205 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así*

como los contenidos en el Plan de Pensiones para Trabajadores del Ayuntamiento de *****, por no tener relación laboral con el municipio el extinto servidor público ***** sino administrativa”.

Quinta. Establecida la existencia del acto reclamado, tenemos que, en los asuntos que ahora se resuelven, se encuentra confirmado que los CC. ***** y *****, mantuvieron una relación jurídica contractual con el Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, como elementos de seguridad pública municipal hasta el *****, fecha en que fallecieron en el cumplimiento de su deber; de la misma manera, los informes de autoridad permiten acreditar la calidad de las accionantes de esta vía como cónyuges supérstites.

Continuando con el análisis, es oportuno mencionar que la primera o más importante formulación de los derechos y las condiciones laborales de las y los policías mexicanos, se establece en las fracciones XIII párrafo tercero y fracción XI del Apartado B de la ley reglamentaria del artículo 123 Constitucional (Ley Federal del Trabajo). De ella derivan la de los artículos 7, fracción XIV y XV, 45, 46 y 84 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de observancia general en todo el territorio nacional acorde a su diverso 1º, que establecen:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de

orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.”

“Artículo 7.- Conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para: [...] XIV. Implementar mecanismos de evaluación en la aplicación de los fondos de ayuda federal para la seguridad pública;

XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos,” y

“Artículo 45.- Las Instituciones de Seguridad Pública deberán garantizar, al menos las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

“Artículo 46.- Las Instituciones de Seguridad Pública, conforme a lo dispuesto en esta Ley, realizarán y someterán a las autoridades que corresponda, los estudios técnicos pertinentes para la revisión, actualización y fijación de sus tabuladores y las zonas en que éstos deberán regir.”

“Artículo 84.- La remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales será acorde con la calidad y riesgo de las funciones en sus rangos y puestos respectivos, así como en las misiones que cumplan, las cuales no podrán ser disminuidas durante el ejercicio de su encargo y deberán garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, se establecerán sistemas de seguros para los familiares de los policías, que contemplen el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.

Para tales efectos, la Federación, las entidades federativas y los municipios deberán promover en el ámbito de sus competencias respectivas, las adecuaciones legales y presupuestarias respectivas, en los diferentes ámbitos de competencia.”

En el primer caso, se establece un régimen de excepción que: *“los militares, marinos, personal de servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, se regirán –en materia laboral- por sus propias leyes”*, aún cuando en el artículo 45 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que las instituciones de seguridad deberán garantizar al personal de las corporaciones policiales **las prestaciones mínimas previstas para los trabajadores al servicio del Estado.**

Es menester dejar establecido que en su fracción VIII, párrafo segundo, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece *“Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.”* De acuerdo con lo establecido en este precepto, lo que se colige es que las legislaturas de cada entidad, deben expedir las leyes que regulen las relaciones laborales o de otra índole, como en el caso que nos ocupa, que la relación contractual o de servicio se considera de carácter administrativo.

Ante ese marco de referencia, asumimos que en el Estado de Tamaulipas, existen diversos cuerpos normativos que regulan la relación del Estado con sus trabajadores; partiendo de la premisa que los finados ***** y *****, en su función como servidores públicos se desempeñaban como elementos de seguridad pública municipal de la Policía *****, prestando sus servicios para el Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, tenemos que la normatividad jurídica que se

debe aplicar en el presente controvertido es la contenida en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, precisamente en lo establecido en su Título Quinto de las Relaciones Laborales entre los Ayuntamientos y sus Trabajadores, que en el párrafo tercero de su artículo 199 dispone textualmente **“Tratándose del personal adscrito a las áreas de seguridad pública, se regirán en lo que corresponda por las disposiciones de este Código y las propias de la materia de seguridad.”**

Del citado numeral transcrito se obtiene que el cuerpo normativo de consulta es el que regula las relaciones jurídicas existentes entre los Ayuntamientos y sus Trabajadores, supuesto que en la especie se actualiza pues los finados fueron servidores públicos de la entonces Policía *****, prestando sus servicios para el Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, quien les sufragaba sus estipendios.

En esa línea de pensamiento, debe señalarse que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, sobre el particular, dispone lo siguiente:

“Artículo 1º. La presente ley es de orden público e interés social, con observancia general para el estado de Tamaulipas, reglamentaria del artículo 21 Constitucional en lo relativo a la seguridad pública a cargo de los Estados y sus Municipios...”

“Artículo 3º. La presente ley tiene por objeto: [...] II. Precisar las autoridades responsables de la función de seguridad pública preventiva, su organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones”.

Por su parte, la fracción VIII del artículo 32 del Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado, prevé:

“Artículo 32. Son derechos de los integrantes de las corporaciones: [...] VIII. Las que señala el Reglamento que rige

las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores de Seguridad pública, y demás ordenamientos aplicables.

Conforme a las disposiciones legales transcritas, es de señalar que en su inciso d), el artículo 29 del Reglamento elaborado por el Ejecutivo Estatal sobre las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores de Seguridad Pública precisa en su capítulo cinco de la Seguridad Social de manera literal:

“Artículo 29.- Los trabajadores de los cuerpos de seguridad pública gozarán de la protección del Departamento de Previsión Social y Pensiones, apegándose a su ley que lo rige para: [...] d).- Pensión por causa de muerte”.

De acuerdo con el marco jurídico que se ha establecido, los familiares de los elementos de seguridad pública municipal tienen derecho a recibir un seguro de vida y una pensión por causa de muerte, prestaciones económicas que se deben conceder en beneficio de las quejas de esta vía; es verdad que el Departamento de Previsión Social y Pensiones del Estado de Tamaulipas, no es el órgano competente para hacerse cargo de la citada pensión, sin embargo, es el Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, quien tiene la obligación de otorgar los seguros y pensiones por causa de muerte, pues los CC. ***** y *****, fueron privados de la vida cuando desempeñaban su función como servidores públicos de la entonces Policía ***** para el Ayuntamiento de *****, Tamaulipas.

En efecto, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado, son derechos de los integrantes de las corporaciones, gozar de las prestaciones y servicio de seguridad social, esto es, que de acuerdo con dicho ordenamiento, los miembros de las policías estatales o municipales, tendrán derecho a disfrutar de las medidas de protección al salario,

por lo que en esos términos, **también resulta procedente que se les pague la prima de antigüedad**, si tomamos en cuenta que la antigüedad de más de 16 años de servicio de ***** y de 27 años de parte de *****, no fue controvertida por la autoridad municipal.

En el caso del informe de autoridad se obtiene, como antes se destacó, que considera improcedente el reconocimiento del derecho al pago de una pensión por causa de muerte con base en el apartado B, fracción XIII del numeral 123 de la Constitución Federal, por que los elementos de las corporaciones policiacas tienen una **relación de naturaleza administrativa**, con lo cual **se les excluye** de considerarlos como trabajadores o sujetos de una relación de naturaleza laboral.

Sin embargo, se omite destacar que los policías municipales ***** y *****, fueron privados de la vida el *****, en cumplimiento de su servicio, durante un ataque armado perpetrado en contra de la Delegación de Seguridad Pública Municipal de *****, Tamaulipas, con la vigencia del Reglamento de las Corporaciones Policiales Preventivas del Estado de Tamaulipas; como se observa en la norma de cuenta, ésta persigue un propósito concreto que consiste en enmarcar los derechos de los integrantes de las corporaciones preventivas, entre las que destacan las señaladas en el **Reglamento que rige las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores de Seguridad Pública**. Como ya quedó señalado líneas arriba, en el citado instrumento textualmente se indica que los trabajadores de los cuerpos de seguridad pública tienen derecho a una **PENSION POR CAUSA DE MUERTE**.

Así las cosas, se tiene en cuenta que el precepto normativo es categórico en disponer que tratándose del caso de muerte de un miembro de los cuerpos de seguridad pública municipal sus familiares o dependientes tienen derecho al pago de una pensión por causa de muerte.

En razón de lo anterior, en el artículo de mención no concurren circunstancias que permiten fijar su sentido de otra manera, pues aun cuando la negativa de pagar una pensión por causa de muerte en el caso de los policías puede resultar acorde a la interpretación del artículo 123, apartado B, fracción XIII, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tanto por el concepto jurídico empleado —propio del derecho del trabajo—, como por su fundamento —artículo 123 y sus leyes reglamentarias—, la intención del reglamento elaborado por el ejecutivo, no deja lugar a dudas de que en el caso de muerte, como en la especie acontece, procede el pago de una pensión.

Estimar lo contrario sería impropio de la técnica aplicable al análisis constitucional, de acuerdo con lo que al efecto ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que cuando una norma puede ser entendida de dos o más maneras, pero en una de esas formas no resulta violatoria de derechos humanos, entonces debe preferirse ésta última como la interpretación correcta y, así, declarar que esa norma, ya bien interpretada, respeta el marco normativo supremo. Lo que no ocurre en el caso de disertación.

El principio en comento se desarrolla, entre otras, en la tesis de jurisprudencia 2a./J.176/2010 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 646, Tomo XXXII, diciembre de 2010, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, intitulada:

“PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY CONFORME A LA CONSTITUCIÓN. La aplicación del principio de interpretación de la ley conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

exige del órgano jurisdiccional optar por aquella de la que derive un resultado acorde al Texto Supremo, en caso de que la norma secundaria sea oscura y admita dos o más entendimientos posibles. Así, el Juez constitucional, en el despliegue y ejercicio del control judicial de la ley, debe elegir, de ser posible, aquella interpretación mediante la cual sea factible preservar la constitucionalidad de la norma impugnada, a fin de garantizar la supremacía constitucional y, simultáneamente, permitir una adecuada y constante aplicación del orden jurídico”.

Por tanto, superado que en el caso no puede estimarse que de acuerdo con el principio de “interpretación conforme” a que se refiere el precedente transcrito, al momento de producir el artículo 29 del **Reglamento que rige las Relaciones Laborales entre el Gobierno del Estado y sus Trabajadores de Seguridad Pública**, se pretendió que los servidores públicos fallecidos en su ejercicio público, tengan derecho al pago de una pensión en beneficio de su cónyuge y/o de sus descendientes o demás dependientes económicos que dejaron de percibir su sueldo por causa de su fallecimiento, lo que es posible armonizando ese precepto a los derechos humanos de la Constitución y de los instrumentos internacionales.

Este criterio encuentra justificación con base en los siguientes razonamientos:

El diez de junio de dos mil once se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto, en vigor al día siguiente, por el que se modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y reformó diversos artículos, entre otros, el primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los tres primeros párrafos de este precepto disponen:

“Artículo 1º. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su

protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

En relación con la obligación general de respetar y garantizar los derechos humanos, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis —aprobado por el Senado de la República el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, según se observa del Diario Oficial de la Federación de nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno— estipula que:

“1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.”

Así mismo, la Convención Americana de Derechos Humanos “Pacto de San José”, aprobada por el Senado de la República el dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta, como se observa del Diario Oficial de la Federación del nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno y cuyo decreto de promulgación fue publicado en ese medio el siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno prevé lo siguiente:

“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos.

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.”

De lo transcrito se obtiene que a partir del once de junio de dos mil once, los tratados internacionales sobre derechos humanos en los que el Estado Mexicano sea parte, tengan el mismo nivel de la Constitución Federal, porque existe una interrelación funcional entre ambos.

Entonces, conforme a este nuevo marco se ha integrado un bloque de constitucionalidad donde las normas de la Ley Fundamental se complementan con las disposiciones de los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos como normas supremas del Estado Mexicano, en el que se entiende que los derechos fundamentales no únicamente se encuentran previstos en la Constitución, ya que también se contemplan en los instrumentos de mérito, pues el texto

fundamental expresamente establece un sistema en donde, sin lugar a dudas, coloca en el mismo rango jerárquico a los derechos fundamentales que contempla, con los que contienen los instrumentos internacionales.

El “Pacto de San José” reitera el deber del Estado de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y consagra como un Derecho Humano el de la protección judicial al establecer el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los jueces o tribunales competentes, que ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la convención.

Aunado a lo anterior, la reforma constitucional que se menciona consagró el deber de las autoridades estatales de interpretar la Constitución y los Tratados acorde a las normas que estos ordenamientos establecen. El Estado Mexicano, reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de ahí que la Convención debe interpretarse de acuerdo con los lineamientos que ella establece, entre otros, la interpretación que haga la propia Corte en su Jurisprudencia, de conformidad con el artículo 68 de la propia Convención, que entre otras cosas, dispone que los Estados Partes en la convención se comprometan en cumplir la decisión de la Corte en todo caso en que sean partes.

Las anteriores consideraciones son relevantes al caso, porque de ellas se obtiene que conforme al marco normativo antes señalado, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no solo por los derechos humanos contenidos en los instrumentos internacionales firmados por el Estado mexicano, sino también por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se entiende en la doctrina como el principio *pro persona*.

Particularmente al caso de la función jurisdiccional, se justifica porque esta indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario establecidas en cualquier norma inferior.

A manera de preámbulo, se reitera que nuestro orden jurídico constitucional reconoce los derechos humanos de todas las personas relativos no sólo a la igualdad ante la ley, a la no discriminación, a la dignidad del ser humano, a la libertad de trabajo o actividad laboral; sino también de que la finalidad del régimen se traduce, conforme con el principio *pro homine*, en procurar el mayor beneficio para el hombre, esto es, para que esos derechos se garanticen y protejan de la manera más amplia posible.

Luego, como el propio poder reformador de la Constitución estableció, que con esta adecuación se pretende hacer un reconocimiento pleno y total de los derechos humanos e instituir obligaciones para el Estado de garantizar su tutela y

protección, es claro que reconoce el principio *pro persona*, como rector para determinar el contenido y buscar la protección más amplia de esos derechos.

Este principio tiene dos variantes: una, según la cual puede considerarse como una preferencia interpretativa, es decir, ante dos o más interpretaciones validas y razonables, el interprete debe preferir la que más proteja al individuo u optimice un derecho fundamental, dentro de la cual quedan incluidos los principios de favor *libertatis*, *in dubio pro operario*, *in dubio pro vita*, *in dubio pro reo*; y otra, como preferencia normativa, conforme con la cual si pueden aplicarse dos o más normas a un determinado caso, el operador debe preferir la que más favorezca a la persona, independientemente de la jerarquía entre ellas.

Además, previo los principios que rigen en materia de los derechos humanos, los cuales se pueden entender del modo siguiente, según referencia advertida en el dictamen de siete de abril de dos mil diez emitido en la Cámara de Senadores:

1. Universalidad. Los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual.

2. Interdependencia. Consiste en que cada uno de los derechos humanos se encuentran ligados unos a otros y entre si, de tal manera que el reconocimiento de un derecho humano cualquiera, así como su ejercicio, implica necesariamente que se respeten y protejan multiplicidad de derechos que se encuentran vinculados.

3. Indivisibilidad. Se refiere a que los derechos humanos son en si mismos infragmentables, ya sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social, pues son todos ellos inherentes al ser humano y derivan de su dignidad.

4. Progresividad. Se traduce en la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para su satisfacción en cada momento histórico y la prohibición de cualquier retroceso o su involución en esta tarea.

De los dispositivos que se han precisado también se observa que el principio de igualdad constituye un derecho que protege a su titular frente a los comportamientos discriminatorios de los poderes públicos y que, por ende, es alegable ante cualquier diferenciación de trato no suficientemente justificada, a efecto de que esa igualdad sea restaurada y cobre plena eficacia normativa; en el presente controvertido, el Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, descarta entregar una pensión por muerte a los servidores públicos fallecidos en el cumplimiento de su servicio por que los excluye de considerarlos como trabajadores, no sujetos de una relación de naturaleza laboral; sin embargo, aun así, esa situación no los priva de las normas protectoras y de los beneficios de la seguridad social.

En efecto, la fracción XIII del apartado B del artículo 123 constitucional excluye expresamente a los miembros de los cuerpos de seguridad pública y policías de la aplicación de las normas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y, entre ellas, el derecho a la estabilidad en el empleo. De ello se sigue que la relación jurídica entre el ente municipal y un agente del servicio público de seguridad pública es una relación, no de trabajo, sino administrativa.

Hasta aquí se obtiene que la Constitución Federal otorga tratamiento distinto a los miembros de los cuerpos de seguridad pública, excluyéndolos de la aplicación de los derechos laborales de los trabajadores del Estado, **particularmente carecen del derecho a la estabilidad en el empleo, lo que no los priva de las normas protectoras del salario y de los beneficios de la seguridad social.**

En congruencia con lo dispuesto en el artículo 1º Constitucional, los miembros de las instituciones policiales Federales, Estatales o Municipales gozan de las garantías individuales y derechos humanos consagrados constitucionalmente; de ahí que la legislación en materia de seguridad pública está condicionada en su validez, en consecuencia, al respeto del contenido de las garantías de igualdad y de no discriminación del artículo 1º. Constitucional.

Es así, toda vez que cuando el artículo 1o, tercer párrafo, de la Constitución Federal, prevé que está prohibida toda discriminación, ello significa que el principio de igualdad y de no discriminación por razón de la condición de policía Estatal o Municipal es vinculante para todos los poderes públicos.

En otras palabras, los miembros de las instituciones policiales se encuentran, hasta cierto punto, en un régimen de excepción respecto de las condiciones en que prestan sus labores y que esto obedece a la importancia que tiene el eficaz funcionamiento que de ellas se requiere para beneficio de la sociedad, derivado de lo previsto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, constitucional; no obstante, esa sola circunstancia no autoriza a estimar que los cuerpos de

seguridad pública no gozan de los derechos fundamentales o humanos reconocidos en la Constitución, como el derecho a la no discriminación, al trato igualitario, a la libertad de trabajo, a los beneficios de la seguridad social, por consiguiente, para realizar el balance entre aquellos fines y los derechos destacados, no debe soslayarse la naturaleza de estos, ni las condiciones de excepción que imperan para su restricción o privación.

Por el contrario, debe destacarse la importancia de la función del policía, quien con su actuar previene la comisión de faltas administrativas y de delitos, salvaguardando la vida, la integridad, los bienes y los derechos de las personas, así como las libertades, el orden y la paz públicos.

El trabajo de un agente de policía exige una gran vocación, dado que se trata de una profesión de entrega constante, de un profundo compromiso social, luego entonces, es un deber institucional respetar la seguridad social de las viudas y los hijos de los elementos de la Policía ***** que dieron su vida y demostraron su lealtad, defendiendo la seguridad de la sociedad en *****. El sacrificio de los policías ***** y *****, no debe quedar en el olvido.

Hoy en día, la señora *****, viuda del primero de los mencionados, manifiesta que se encuentra desamparada porque una PARALISIS FACIAL, ARTRITIS Y LA DIABETES, le impiden laborar para obtener el sustento diario, mientras que la señora *****, viuda del segundo de los nombrados, refirió que se encuentra en el total desamparo, y sólo vive de lo que sus familiares le proporcionan, teniendo una hija estudiando la secundaria, por lo que su situación económica es muy difícil y deplorable.

Por eso, aun cuando de manera administrativa y no laboral, los miembros de las instituciones policiacas prestan un servicio al Estado, la circunstancia de que las relaciones entre este y aquellos se regulen en un régimen

legal distinto al de los demás trabajadores, no implica que no se deba garantizar y respetar los derechos humanos de sus integrantes, pues la situación jurídica relevante es que todos prestan un servicio.

Sobre el tema del principio de igualdad y no discriminación, consagrados en la Constitución y la Convención, la propia Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC-18/03, de diecisiete de septiembre de dos mil tres, párrafos 133 y 134, relativa a los derechos de los trabajadores migrantes, ha establecido que los derechos laborales surgen necesariamente de la condición de trabajador, entendida esta en su sentido más amplio. Toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada, adquiere inmediatamente la condición de trabajador y, consecuentemente, los derechos inherentes a dicha condición, por lo que la condición de una persona —en ese caso la calidad de migrante— no puede constituir, de manera alguna, una justificación para privarla del goce y ejercicio de sus derechos humanos, entre ellos los de carácter laboral.

Por lo antes expuesto, la interpretación armónica, sistemática y correlacionada de las anteriores disposiciones normativas, permite concluir que el término de comparación idóneo entre los sujetos antes mencionados (trabajadores al servicio del Estado y los miembros de las instituciones policiales), radica en que ambos prestan un servicio al Estado y gozan de los derechos humanos de los funcionarios públicos, de las normas protectoras del salario y de los beneficios de seguridad social.

En efecto, aun cuando los trabajadores al servicio del Estado se rigen por normas laborales que son inaplicables en la relación entre los miembros de instituciones policiales y el Estado, por ser esta de naturaleza administrativa, lo relevante es que ambos prestan un servicio al Estado a cambio de un salario tratándose de los primeros y una remuneración diaria ordinaria en el caso de los segundos, pues uno de los más elementales derechos de los seres humanos es el de ocupación como una forma de proveerse de recursos económicos para la manutención personal y de la familia, por lo que lo relevante del caso no es bajo que régimen se regula la prestación de sus servicios al Estado, sino en la circunstancia de que los prestan.

Así, aplicar el Plan Municipal para los Trabajadores del Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, en los casos que nos ocupan, implica hacer una discriminación por la condición de policía municipal, pues por esa sola circunstancia se les priva del derecho al pago de una pensión para las viudas que dejaron de percibir las remuneraciones diarias ordinarias de sus finados esposos, cuando no existe razón jurídica que valide dicha medida, además, se le da un alcance privativo a la norma contenida en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Federal, que realmente no tiene, pues en el **sólo se les excluye de los derechos laborales de los trabajadores del Estado, particularmente del derecho a la estabilidad en el empleo**; en cambio, se soslayan los principios normativos fundamentales de derecho a la seguridad social a que tienen derecho.

Por lo anterior, la aplicación del Plan de Pensiones de ese Ayuntamiento, contraviene los principios de universalidad (ante el sesgo discriminatorio que puede darse a la norma secundaria aplicada, con la consecuente privación del derecho al pago de una pensión por causa de muerte); el de interdependencia, porque con esa medida se deja de atender a los derechos de no discriminación, a la dignidad de la persona-, pues es menester respetar y proteger todos estos derechos que se encuentran vinculados; finalmente, el de

progresividad, porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido que normas como la aplicada en el caso de los policías fallecidos, pueden generar un trato discriminatorio y, por ende, deben considerarse contrarias a la convencionalidad, lo que conduce bien a hacer esa declaratoria e interpretarla de manera que sea conforme con la Constitución y los derechos humanos o, a dejarla de aplicar para hacer prevalecer esto último con miras, se insiste, en la más amplia protección de dichos derechos del quejoso.

En consecuencia, es procedente recomendar también que se analice el Plan de Pensiones que se hace referencia, y el Plan Municipal para los Trabajadores del Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, para que, de ser el caso, se adecúe y modifique su contenido respetando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que lo ahí dispuesto, no se vea desprovisto ni contravenga la aplicación de leyes contrarias al objeto y los tratados Internacionales que aquí se mencionan, teniendo en cuenta los motivos y fundamentos advertidos en esta resolución.

En ese tenor, el ordenamiento municipal de cuestión, transgrede el derecho de igualdad y no discriminación con base en la condición de policía municipal, insertas en el artículo 1º. de la Constitución Federal, el precepto 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el numeral 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En congruencia de lo expuesto, fundado y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 8, 49 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se emite al Presidente Municipal de *****, Tamaulipas, la siguiente:

R E C O M E N D A C I O N

Primera. Como medida de reparación, gire sus instrucciones escritas a quien corresponda, para que, los derechos humanos y las normas protectoras de los beneficios de seguridad social que disfrutaban los miembros de las corporaciones de seguridad pública municipal se hagan efectivos a favor de las CC. ***** y *****, viudas de los policías municipales fallecidos en el cumplimiento de su servicio ***** y *****, respectivamente, mediante el pago de una pensión por causa de muerte, y prima de antigüedad a que tienen derecho, tomando en cuenta los motivos y fundamentos advertidos en esta recomendación.

Segunda. Como medida de prevención, se analice el Plan Municipal para los Trabajadores del Ayuntamiento de *****, Tamaulipas, y su programa de pensiones, para que, de ser el caso, se adecúe y modifique su contenido respetando lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de que lo ahí dispuesto, no se vea desprovisto ni contravenga la aplicación de leyes contrarias al objeto y los tratados Internacionales que aquí se mencionan.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, es procedente requerir a la autoridad recomendada para que, dentro de un plazo de diez días hábiles, informe si es de aceptarse la recomendación formulada y, en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Así lo formuló el C. Secretario Técnico de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, Doctor José Ramiro Roel Paulín, aprueba y emite el C. Doctor José Martín García Martínez, Presidente del Organismo.

Dr. José Martín García Martínez
Presidente

Dr. José Ramiro Roel Paulín
Secretario Técnico

Proyectó:

Lic. Octavio César González Ledesma
Coordinador de Seguimiento
de Recomendaciones

L'OCGL/l'pgh